

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 57971 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Rome Facsimile: (6)5797.4593

ALINORM 93/24A

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

20º período de sesiones

Ginebra, 28 de junio - 7 de julio de 1993

INFORME DE LA 25ª REUNION
DEL COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
La Habana, Cuba, 19 - 26 de abril de 1993

Nota: El presente informe incorpora la circular del Codex CL 1992/12-PR

V0703

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 57971 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Rome Facsimile: (6)5797.4593

CX 4/40.2

CL 1993/11-PR
Mayo 1993

- A:**
- Puntos de contacto del Codex
 - Participantes en la 25ª reunión del Codex sobre Residuos de Plaguicidas
 - Organismos internacionales interesados
- DE:**
- Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Via delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia
- ASUNTO:** - Informe de la 25ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

El informe de la 25ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) (Ref. ALINORM 93/24A) será examinado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 20º período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 28 de junio al 7 de julio de 1993.

PARTE A: CUESTIONES DE INTERES PARA LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

A la atención de la Comisión del Codex Alimentarius se señalarán en su 20ª reunión las siguientes cuestiones para su aprobación:

1. Proyectos de LMR y proyectos de enmiendas a LMR del Codex en los Trámites 5 y 8
Figuran en el documento ALINORM 93/24A - Add. 1, distribuido aparte.
2. Cambios no sustanciales propuestos en límites máximos del Codex para residuos
Figuran en el documento ALINORM 93/24A - Add. 1, distribuido aparte.
3. Anteproyecto de "Método de muestreo para determinar la presencia de residuos de plaguicidas en la leche, los productos lácteos y los huevos" en el Trámite 5 (Apéndice VI, ALINORM 93/24)

Los gobiernos que deseen presentar observaciones sobre las consecuencias que estas cuestiones o cualesquiera de esas disposiciones podrían tener para sus intereses económicos deberán hacerlo por escrito de conformidad con el Procedimiento para la elaboración de normas mundiales del Codex en el Trámite 5 (véase Manual de Procedimientos del Codex Alimentarius, 7ª edición) al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Via delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, a más tardar el 20 de junio de 1993.

PARTE B: OBSERVACIONES Y/O INFORMACION SOLICITADAS A LOS GOBIERNOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES INTERESADOS

1. Inclusión de nuevos plaguicidas en las listas de prioridades del Codex

Los gobiernos que deseen proponer plaguicidas para incluirlos en la lista de prioridad del Codex deberán enviar sus observaciones al Dr. Janet K. TAYLOR, Pesticide Directorate, Food Production and Inspection, Branch, Agriculture Canada, Ottawa, Canada K1A 0C6, remitiendo una copia a esta Oficina.

2. Petición específica de datos sobre residuos y datos toxicológicos solicitados para su evaluación por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR)

La información sobre modalidades de uso, buenas prácticas agrícolas, datos de residuos, LMR nacionales, etc., deberán enviarse al Cosecretario por parte de la FAO, JMPR, Servicio de Protección Vegetal, AGP, FAO, Via delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia.

Los datos toxicológicos deberán enviarse al Dr. J.L. Hermann, International Programme on Chemical Safety, Organización Mundial de la Salud, 1211 Ginebra 27, Suiza.

i) Plaguicidas previstos para su evaluación o reevaluación por la JMPR (Anexo I del Apéndice V)

ii) Plaguicidas para los que se estableció la IDA de 1981 a 1982

Se piden datos sobre las BPA vigentes para compuestos incluidos en el párr. 251 del informe (ALINORM 93/24A): carbofurán, clorpirifos, cipermetrín, deltametrín, propargita y 2, 4, 5 - T.

iii) Plaguicidas para los que se están elaborando LMR

Azinfos-metilo (002) Previsto para evaluación de residuos por la JMPR de 1993. Se piden datos sobre los productos en el Trámite 5 (párrs. 43-46).

Diazinón (002) Previsto para evaluación toxicológica y de residuos por la JMPR de 1993. Se piden datos sobre BPA para la cebada, semilla de cártamo, semilla de girasol y trigo (párr. 52).

Etión (034) Previsto para evaluación de residuos por la JMPR de 1993. Se piden datos sobre residuos y BPA para los LMR que ya no apoya el fabricante (párr. 61).

Etoxiquín (035) Previsto para evaluaciones toxicológica y de residuos por la JMPR de 1994. De no aportarse datos, se recomendaría la supresión de los LMR (párr. 62).

- Folpet (041) Previsto para evaluación de residuos por la JMPR de 1993. Se piden datos sobre cerezas y cebollas (párr. 66).
- Formotión (042) Se piden datos sobre residuos partiendo de ensayos basados en el empleo de formotión en frutos cítricos (párr. 67).
- Heptacloro (043) Se piden factores de reducción y datos sobre vigilancia para los productos respecto de los cuales se ha establecido un LMRE (párr. 68).
- Cianuro de hidrógeno (045) Se pide información sobre aplicaciones agrícolas (párr. 59).
- Bromuro inorgánico (47) Se pide información sobre aplicaciones agrícolas en frutas (párr. 70).
- Monocrotofos (054) En espera de una reevaluación completa por la JMPR en 1994, se pide a los gobiernos nacionales que aporten datos actualizados sobre BPA y residuos (párr. 75).
- Ometoato (055) El Comité tomó nota de que sigue habiendo un uso registrado por varios países y decidió pedir datos sobre BPA actuales y el fabricante interesado (párr. 77).
- Orto-fenilfenol (056) Se pide información sobre datos disponibles acerca del empleo registrado y fabricante interesado (párr. 78).
- Piperonil butóxido (062) Se piden datos sobre cereales distintos del trigo (párr. 85).
- Piretrinas (063) Se invita a las delegaciones a presentar oportunamente datos para un examen por la JMPR, previsto provisionalmente para 1984, y que informe sobre el fabricante (párr. 86).
- Bromopropilato (070) Previsto para evaluación toxicológica y de residuos por la JMPR de 1993. Se piden datos en apoyo de los LMR para el banano, cerezas, nectarinas y té (párr. 93).
- Disulfotón (074) Se pide información sobre definición de residuos e ingesta nacional (párrs. 98 y 100).
- Diclorán (083) Se invita a los gobiernos a presentar datos sobre BPA actuales debido a que probablemente se recomendará la supresión del compuesto (párr. 121).
- Clorpirifos-metilo (090) Se invita a los gobiernos a informar a la JMPR sobre BPA actuales para todos los cereales, en particular la cebada, la avena y el arroz (párr. 124-125).
- Metamidofos (100) Se pide a los gobiernos que aporten datos sobre BPA y residuos a la JMPR (párr. 130).

- Oxido de fenbutatín (109) Compuesto éste que figura en el programa de la JMPR de 1993 para su examen periódico. Se pide a los gobiernos que aporten datos de apoyo para pepinillos, melones, salvo sandía, y pimientos dulces (párr. 136).
- Amitraz (122) Se pide a los gobiernos que presenten datos sobre definiciones nacionales de residuos (párr. 146).
- Bendiocarbo (137) Datos de apoyo para los champiñones; paja y forraje seco de arroz y arroz descascarado, cuyas supresiones se recomiendan (párr. 168).
- Flusilazol (165) Se invita a los gobiernos a que presenten datos sobre BPA actuales y residuos para la nectarina y el melocotón (durazno), cuya situación es temporal debido a la limitada disponibilidad de datos (párr. 183).
- Hexaconazol (170) Se piden datos sobre métodos de análisis con fines reglamentarios (párr. 190).
- Buprofezín (175) Se piden más datos para el compuesto, cuya evaluación se prevé para la JMPR de 1994 (párr. 194).
- Hexitiazox (176) Los gobiernos piden más datos sobre BPA y residuos (párr. 197).

3. **Expresión y aplicación de los LMR para plaguicidas liposolubles en carnes, grasas animales y despojos comestibles**

El Comité analizó varios métodos para la expresión y aplicación de residuos liposolubles para productos animales y decidió que el documento de trabajo preparado por los Países Bajos se adjuntase al Informe de la 25ª reunión del CCPR (ALINORM 93/24A) como Apéndice II, solicitando de los gobiernos sus observaciones (párrs. 220-222).

Deberán enviarse las observaciones al Sr. D.G. Kloet, Ministry of Agriculture, Nature Management and Fisheries, Department for the Environment, Quality and Nutrition, P.O. Box 20401, 2500 EK Den Haag, Países Bajos, remitiendo una copia a esta Oficina, a ser posible no más tarde del 31 de diciembre de 1993.

4. **Métodos de análisis**

Se pide a los gobiernos, fabricantes y organismos internacionales interesados que presenten datos sobre métodos de análisis para: hexaconazol, buprofezín, cicloxidim, ditianón, cletodim, fenpropimorfo, tebuconazol y tolelofosmetil.

Se pide también información sobre límites de determinación para el forato y el procloraz.

Las observaciones deberán enviarse al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Métodos de Análisis (Sr. L.G.M.Th. Tuinstra, Ministry of Agriculture, Natural Management and Fisheries, State Institute for Quality, Control of Agricultural Products, P.O. Box 230, 6700 AE Wageningen, Países Bajos, no más tarde del 31 de diciembre de 1993).

5. Identificación de problemas relativos a los residuos de plaguicidas en alimentos en países en desarrollo

Se solicita de los gobiernos, fabricantes y organismos internacionales interesados que presenten datos sobre impedimentos a la elaboración y presentación de datos sobre residuos por los países en desarrollo y sobre combinaciones de determinados plaguicidas/productos que tengan interés para los países en desarrollo en el movimiento de alimentos dentro del comercio internacional. Se piden también datos sobre LMR aprobados por el Codex que supongan problemas de exportación/importación para los países en desarrollo.

Las observaciones deberán enviarse al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Via delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, a más tardar el 31 de diciembre de 1993.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), en su 25ª reunión, durante sus deliberaciones llegó a las conclusiones que se presentan a continuación:

Asuntos que ha de examinar la Comisión:

- Recomendó la aprobación de los proyectos de LMR y los proyectos de enmiendas a los LMR del Codex en los Trámites 5 y 8 que figuran en el documento ALINORM 93/24A - Add. 1.
- Recomendó la aprobación del anteproyecto de "Métodos de muestreo para determinar la presencia de residuos de plaguicidas en la leche, los productos lácteos y los huevos", publicado en ALINORM 93/24, Apéndice VI (párrs. 223-227).
- El Comité llegó también a la conclusión de que los procedimientos de muestreo aplicables al pescado eran de escaso interés para el CCPR mientras no se elaboren LMR para los productos pesqueros.

Otros asuntos de interés para la Comisión:

- Se examinó minuciosamente el informe de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) de 1992 (párrs. 15-21). El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había señalado a la atención algunas de las consideraciones generales y problemas concretos tales como las necesidades de datos para el programa de exámenes periódicos, la política sobre el empleo de LMR temporales y la solicitud a los países para que aporten datos sobre su enfoque de exigir estudios en animales en relación con los residuos en piensos (párrs. 15-21).
- El Comité recibió un informe sobre la situación de aceptación por los países miembros y se le informó que varios de éstos se hallaban actualmente en vías de notificar su posición sobre la aceptación de los LMR. El Comité tomó asimismo nota de que los LMR en el límite de determinación que representa una situación de no residuos podrían ser aceptados fácilmente por los Estados miembros en "distribución libre" (párrs. 22-28).
- El Comité recibió un informe de la OMS sobre estimaciones de ingestas dietéticas y se puso de relieve que las ingestas diarias máximas estimadas que se habían calculado sobre los plaguicidas respecto de los cuales las ingestas diarias máximas teóricas superaban a la IDA no contenían todos los factores correctivos que podrían estar justificados y seguían constituyendo sobreestimaciones sustanciales de la ingesta verdadera (párrs. 29-38).
- Se examinaron proyectos de LMR teniendo en cuenta las observaciones recibidas. El Comité decidió aplazar el examen de determinadas propuestas en el Trámite 3 y de algunas de las propuestas en el Trámite 6 derivadas de la JMPR de 1992, dado que no se habían publicado todavía las evaluaciones de la JMPR de 1992 (párrs. 39-200).

RESUMEN Y CONCLUSIONES (continuación)

- El Comité recibió un informe sobre combinación de límites de compuestos afines y manifestó su preferencia por armonizar la definición de residuos y fusionar los LMR de compuestos afines en una única lista (párrs. 201-209).
- El Comité expresó su apoyo para la elaboración de una lista separada de límites máximos de residuos extraños (LMRE) para plaguicidas y acordó que la lista siguiera actualizándose con regularidad (o sea, cada 5 años), a medida que se fuera disponiendo de más datos de vigilancia (párrs. 210-214).
- El Comité examinó los niveles de referencia en el Trámite 4 y decidió aplazar los relativos al cumafos al no haberse recibido datos sobre usos agrícolas (párrs. 215-219).
- El Comité examinó diferentes métodos para la expresión y aplicación de los LMR para plaguicidas liposolubles en carnes, grasas animales y despojos comestibles y, ante lo complejo de la solución propuesta, decidió pedir observaciones de los países miembros y seguir el debate de esta cuestión en la próxima reunión del CCPR (párrs. 220-222).
- El Comité aprobó la recomendación presentada por el Grupo de Trabajo sobre Aceptaciones que figura en el Apéndice III y acordó que los Cosecretarios por parte de la FAO y la OMS de la JMPR pidieran datos nacionales e información para examinar las dietas mundiales y regionales, las relaciones entre los LMR y las ingestas dietéticas y cálculos nacionales sobre IDA, a fin de contribuir a un examen de los niveles de referencia (párrs. 228-233).
- El Comité hizo recomendaciones sobre la identificación de plaguicidas y combinaciones de plaguicidas/productos de interés para los países en desarrollo, obtención de BPA regionales específicas y de procedimientos para obtener datos, identificación de los LMR adoptados por el Codex que planteaban problemas de exportación/importación a los países en desarrollo (párrs. 242-247).
- Se adoptaron listas de prioridades de plaguicidas para nuevos compuestos y para el examen periódico a fines de orientación de la JMPR, los gobiernos y la industria en relación con la obtención de datos y la evaluación de plaguicidas y sus residuos. El Comité aprobó un procedimiento para el examen periódico (Apéndice IV - Anexo II) (párrs. 248-251).

INDICE

	<u>Párrafos</u>
INTRODUCCION	1
APERTURA DE LA REUNION	2 - 7
APROBACION DEL PROGRAMA	8
NOMBRAMIENTO DE RELADORES	9
CUESTIONES DE INTERES PLANTEADAS EN REUNIONES	
DE OTROS COMITES DEL CODEX	10
- Armonización de los procedimientos de elaboración del Codex	11
CUESTIONES DE INTERES PLANTEADAS EN OTRAS ORGANIZACIONES	
INTERNACIONALES	12 - 13
- Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA)	14
EXAMEN DEL INFORME DE LA REUNION CONJUNTA FAO/OMS DE 1992 SOBRE	
RESIDUOS DE PLAGUICIDAS	15 - 21
INFORMES SOBRE LAS ACEPTACIONES DE LOS LMR DEL CODEX POR LOS GOBIERNOS	
- Resumen de las aceptaciones recibidas	22 - 25
- Informes de los delegados	26 - 28
EXAMEN DE INGESTAS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS	
- Informe provisional de la OMS sobre estimaciones de ingestas	
dietéticas	29 - 33
- Informe sobre estudios de ingestas de residuos de plaguicidas	
realizados por conducto del Programa Conjunto FAO/OMS/PNUMA de	
Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos	34 - 36
- Informes de delegados sobre estudios de ingestas de residuos	
de plaguicidas	37 - 38
EXAMEN DE LIMITES MAXIMOS PARA RESIDUOS	39 - 41
- Aldrín y Dieldrín (001)	42
- Azinfos-Metilo (002)	43 - 46
- Carbofenotión (001)	47
- Clordano (012)	48
- Cloromequat (015)	49
- Clorobenzilato (016)	50
- Cumafos (018)	51
- Diazinón (022)	52
- Diclorvos (025)	53
- Dicofol (026)	54
- Dimetoato (027)	55 - 56
- Difenilo (029)	57
- Diquat (031)	58
- Endosulfán (032)	59
- Endrín (033)	60
- Etión (034)	61
- Etoxiquina (035)	62
- Fentín (40)	63 - 65
- Folpet (41)	66
- Formotión (042)	67
- Heptacloro (043)	68
- Acido cianhídrico (045)	69
- Bromuro inorgánico (047)	70
- Mancozeb (050)	71
- Metidatión (051)	72
- Bromuro de metilo (052)	73
- Monocrotofos (054)	74 - 75
- Ometoato (055)	76 - 77
- Orto-fenilfenol (056)	78
- Paraquat (057)	79
- Paratión (058)	80 - 82
- Paratión-metilo (059)	83
- Fosalone (060)	84
- Piperonil butóxido (062)	85
- Piretrinas (063)	86
- Quintoceno (064)	87
- Tiabendazol (065)	88
- Cihexatín (067)	89 - 91
- Benomilo (69)	92
- Bromopropilato (70)	93
- Carbendazím (72)	94
- Demetón-S-Metilo (73)	95

INDICE (cont.)

	<u>Párrafos</u>
- Disulfotón (074)	96 - 112
- Propoxur (075)	113 - 116
- Tiofanato-metilo (077)	117
- Vamidoti3n (078)	118
- Amitrol (079)	119
- Clorotalonil (081)	120
- Diclor3n	121
- Pirimifos-metilo (086)	122
- Dinocap (087)	123
- Clorpirifos-metilo (090)	124 - 125
- Bioresmetr3n (093)	126
- Metomilo (094)	127
- Acefato (095)	128
- Carbofur3n (096)	129
- Metamidofos (100)	130
- Fosmet (103)	131
- Daminozida (104)	132
- Ditiocarbamatos (105)	133
- Etef3n (106)	134
- Etilenotiourea (ETU) (108)	135
- Fenbutat3n 3xido (109)	136
- Imazalil (110)	137
- Iprodiona (111)	138
- Forato (112)	139 - 141
- Tecnazeno (115)	142
- Triforina (116)	143
- Aldicarb (117)	144
- Permetr3n (120)	145
- Amitraz (122)	146
- Etrimfos (123)	147
- Metacrifos (125)	148 - 152
- Azociclot3n (129)	153 - 163
- Isofenfos (131)	164
- Triadimef3n (133)	165
- Deltametr3n (135)	166
- Procimidona (136)	167
- Bendiocarb (137)	168
- Metalaxyl (138)	169
- Procloraz (142)	170
- Triazofos (143)	171
- Carbosulfan (145)	172
- Propilenotiourea (PTU) (150)	173
- Flucitrinato (152)	174
- Pirazofos (153)	175
- Benalaxilo (155)	176
- Clofentezina (156)	177
- Ciflutr3n (157)	178
- Vinclozol3n (159)	179
- Propiconazol (160)	180
- Anilazina (163)	181
- Demet3n-S-metilsulf3n (164)	182
- Flusilazol (165)	183 - 184
- Oxidemet3n-metilo (166)	185
- Triadimenol (168)	186
- Ciromazine (169)	187 - 189
- Hexaconazol (170)	190 - 191
- Profenofos (171)	192
- Bentazona (172)	193
- Buprofez3n (173)	194
- Cadusafos (174)	195
- Glufosinato-amonio (175)	196
- Hexitiazox (176)	197
- Abamect3n (177), Bifentr3n (178), Cicloxid3m (179), Ditian3n (180), Miclobutanil (181), Penconazol (182), Profam (183)	198
- Cicloxid3m (179)	199

INDICE (Cont.)

	<u>Párrafos</u>
- Profam	200
- Examen de listas combinadas de compuestos	201
- Cihexatín (067)/Azociclotín (129)	202 - 203
- Triadimefón (113)/Triadimenol (168)	204
- Dimetoato (027)/Formotión (042)/Ometoato (055)	205
- Benomilo (069)/Carbendazím (072)/Tiofanato-metilo (077)	206
- Acefato (095)/Metamidofos (100)	207
- Carbofurán (096)/Carbosulfán (145)	208
- Metomilo (094)/Tiodicarb (154)	209
EXAMEN DE LA UTILIZACION DE UNA LISTA SEPARADA DE LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS EXTRAÑOS	210 - 214
NUEVO EXAMEN DE LOS NIVELES DE REFERENCIA	215
- Cumafos (018)	216
- Bromuro de metilo (52)	217
- Etefón (106)	218
- Propilenotiourea (PTU) (150)	219
EXPRESION Y APLICACION DE LOS LMR PARA LOS PLAGUICIDAS LIPOSOLUBLES EN LA CARNE, GRASA Y DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES	220 - 222
TOMA DE MUESTRAS PARA LA DETERMINACION DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LA LECHE Y EL PESCADO CON FINES DE CONTROL	223 - 227
INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO AD HOC SOBRE ACEPTACIONES	228 - 233
EXAMEN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE METODOS DE ANALISIS	234 - 240
- Designación de un Grupo Especial de Trabajo Ad Hoc sobre Métodos de Análisis	241
DETERMINACION DE PROBLEMAS EN RELACION CON LOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS EN PAISES EN DESARROLLO	242 - 247
EXAMEN DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE PRIORIDADES	248 - 251
- Nombramiento de un nuevo Grupo Especial de Trabajo Ad Hoc	252
OTROS ASUNTOS	253
FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION	254

APENDICES

	<u>Página</u>
APENCIDE I: LISTA DE PARTICIPANTES	43
APENDICE II: REGLAMENTACION DE LOS PLAGUICIDAS LIPOSOLUBLES EN LOS PRODUCTOS ANIMALES	53
ANEXO I - EJEMPLOS DE DIFERENTES PRESENTACIONES POSIBLES DE LMR DE PLAGUICIDAS LIPOSOLUBLES	62
APENDICE III: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO AD HOC SOBRE ACEPTACIONES	66
APENDICE IV: GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO AD HOC SOBRE PRIORIDADES	70
ANEXO I - PLAGUICIDAS QUE SE HA PROGRAMADO PROVISIONALMENTE SOMETER A UNA EVALUACION O REEVALUACION POR PARTE DE LA REUNION CONJUNTA FAO/OMS SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS	72
ANEXO II - PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN PERIODICO	76

INTRODUCCION

1. Por invitación del Gobierno de Cuba, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas celebró su 25ª reunión en La Habana, Cuba, del 19 al 26 de abril de 1993. Actuó de Presidente el Dr. W.H. van Eck, del Ministerio de Asuntos Sociales, Salud y Cultura de los Países Bajos. A la reunión asistieron 35 Estados miembros del Codex y seis organizaciones internacionales. Se adjunta como Apéndice I de este informe la lista de participantes.

APERTURA DE LA REUNION (Tema 1 del programa)

2. La reunión fue inaugurada por el Sr. Augusto Simoes Lopes, Representante Permanente de la FAO en Cuba, el Sr. Miguel Márquez, Representante Permanente de la Organización Panamericana de la Salud en Cuba, el Sr. Steven van Hoogstraten, en nombre del Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Sociales, Salud y Cultura de los Países Bajos, y D. Carlos Pérez, Ministro de Agricultura de Cuba.

3. El Sr. Simoes Lopes, hablando en nombre del Director General de la FAO, Sr. Edouard Saouma, agradeció a los Gobiernos de Cuba y los Países Bajos el haber hecho posible la celebración de la 25ª reunión del CCPR en Cuba. Destacó la importancia de la labor desarrollada por el Comité durante los 25 años últimos para mejorar la calidad e inocuidad de los alimentos mediante el establecimiento de LMR, reconocidos por la Comisión del Codex Alimentarius. Se refirió a los avances realizados en la Ronda Uruguay del GATT de Negociaciones Comerciales Multilaterales, y al papel que desempeñan las organizaciones internacionales como la FAO y el Codex por lo que respecta a facilitar el comercio internacional. Deseó al Comité los mejores votos de suerte y éxito en sus debates.

4. El Sr. Márquez, de la Organización Panamericana de la Salud, subrayó la utilidad de las recomendaciones formuladas por el Comité, y agradeció a los organizadores y al Gobierno cubano la oportunidad de que el Comité se desplazara a Cuba este año.

5. El Sr. van Hoogstraten, en representación del Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Sociales, Salud y Cultura, felicitó a la FAO, a la OMS y al Comité por alcanzar este hito memorable en su historia. Aludió a la disposición del Gobierno holandés a hospedar en el futuro reuniones del CCPR y señaló que la celebración de esta reunión en La Habana subraya la importancia que los Países Bajos asignan a la contribución de los países en desarrollo a la labor del CCPR. Se refirió a que a la primera reunión del Comité, celebrada en La Haya en 1966, habían asistido 16 países y algunas organizaciones internacionales y que desde entonces ha aumentado la participación llegando a casi 50 gobiernos y 12 organizaciones internacionales. Señaló asimismo que los temas abordados como el examen periódico de antiguos compuestos y la evaluación de riesgos de los LMR recomendados revestían especial importancia, ya que ambas cuestiones suelen obstaculizar la aceptación de los CXL. También observó la creciente exigencia de que se coordinaran las actividades en el plano internacional por lo que respecta a las evaluaciones de plaguicidas. Mirando hacia el futuro, puso de relieve la enorme tarea con la que se enfrenta el CCPR en cuanto a la coordinación de las estrategias de evaluación de riesgos y la identificación y solución de los problemas y necesidades de los países en desarrollo.

6. El Sr. Pérez, Ministro de Agricultura de Cuba, dio la bienvenida a Cuba al Comité. Se refirió a la importancia de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius, mencionando en especial los beneficios que derivaban para los países en desarrollo, y señaló los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Cuba para acoger esta reunión del CCPR. Ilustró los avances realizados en Cuba en materia de salud pública, especialmente por lo que se refiere a la reducción de la mortalidad infantil. Aludió también a los avances realizados para organizar la infraestructura agraria en Cuba. Con el sistema cubano de registro se garantizaba reducir al mínimo el empleo de plaguicidas mediante el desarrollo de unas buenas prácticas agrícolas y el fomento del empleo de agentes biológicos. Manifestó que Cuba seguirá cooperando con las organizaciones internacionales como el CCPR y agradeció al Gobierno holandés la oportunidad de organizar, en estrecha cooperación entre ambos países, la 25ª reunión del CCPR en Cuba.

7. El Presidente agradeció a los oradores sus intervenciones en la inauguración de la 25ª reunión del Comité, sus amables e interesantes palabras, el reconocimiento por parte de los Estados miembros y organizaciones internacionales de la importancia de las actividades del CCPR y la oportunidad de celebrar esta 25ª reunión en Cuba. Se refirió también a la carta recibida de un antiguo presidente del CCPR, el Sr. J. Van der Kolk, en la que expresaba sus mejores deseos con motivo de la 25ª reunión del Comité.

APROBACION DEL PROGRAMA (Tema 2 del programa)

8. El Comité acordó aprobar el programa provisional (CX/PR 93/1) según el texto propuesto.

NOMBRAMIENTO DE RELADORES (Tema 3 del programa)

9. El Sr. R.M. Parry, hijo (Estados Unidos de América) y la Sra. R.R. Hignett (Reino Unido) fueron nombrados relator y correlatora del Comité, respectivamente.

CUESTIONES DE INTERES (Tema 4 del programa)

Cuestiones de interés planteadas en reuniones de otros Comités del Codex (Tema 4 a) del programa)

10. Al examinar este tema del programa, el Comité tuvo a la vista el documento CX/PR 93/2, en el que se resumían las cuestiones de interés derivadas de otros Comités del Codex así como de la Conferencia Internacional sobre Nutrición. Se señaló que la mayoría de estas cuestiones se presentaban sólo para información o que estaba previsto en otros Comités su debate, por lo que el Comité centró los suyos en los siguientes temas.

Armonización de los procedimientos de elaboración del Codex

11. Respondiendo a las preocupaciones de que las listas de prioridades elaboradas por el CCPR en cada una de sus reuniones fueran objeto del proceso de elaboración y aprobación por trámites a través de la Comisión (párr. 41, ALINORM 93/33), se dio seguridades al Comité de que estas propuestas del Comité del Codex sobre Principios Generales recogía simplemente la situación del momento. Cuando se adjuntaran las listas de prioridades a los informes del CGPR y la Comisión adopte entonces los informes, ese procedimiento reflejaba la aprobación real de facto de esas listas.

Cuestiones de interés planteadas en otras organizaciones internacionales (Tema 4 b) del programa)

12. El Comité tomó nota de que los Países Bajos iban a acoger el XIII Congreso Internacional de Producción Vegetal en La Haya, del 2 al 7 de julio de 1995.

13. La delegación del Canadá informó al Comité de que ya se disponía de una versión actualizada computadorizada en Wordperfect 5.1 de su publicación anterior relativa a los límites nacionales para residuos de plaguicidas en los alimentos (1990). Se señaló que entre otros temas los disquetes comprendían información sobre límites de residuos de plaguicidas de 40 países así como del Codex, que podría ser actualizada por los distintos países según conviniera.

Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA)

14. Se informó al Comité acerca del Curso práctico de la UIQPA sobre evaluación y gestión de los riesgos derivados del empleo de plaguicidas en el Asia sudoriental, que tuvo lugar en Tailandia en noviembre de 1992. Entre otras actividades de la UIQPA figuraban proyectos sobre los efectos del almacenamiento y la elaboración en los residuos de plaguicidas presentes en productos vegetales, un glosario de términos, definiciones y abreviaturas referentes a las sustancias agroquímicas, así como propuestas de proyectos sobre la ingesta dietética de residuos de plaguicidas: evaluación de riesgos, normas de calidad para la vigilancia de los residuos en matrices ambientales y transformación de los plaguicidas en suelos de las regiones tropicales. Como cuestión final se destacaron los preparativos del Octavo Congreso Internacional sobre Química de Plaguicidas (Washington, D.C., 4 al 9 de julio de 1994).

EXAMEN DEL INFORME DE LA REUNION CONJUNTA FAO/OMS DE 1992 SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (Tema 5 del programa)

15. Presentaron sucintamente el informe los Cosecretarios de la JMPR y el Presidente de la JMPR de 1992.

16. El informe fue publicado por la FAO en febrero de 1993 en la serie Estudios FAO: Protección vegetal N° 116. Se examinó un total de 46 plaguicidas. Siete de ellos eran evaluados por primera vez y nueve figuraban en el programa con arreglo al programa del examen periódico.

17. Se señaló a la atención del Comité algunas de las observaciones generales y problemas concretos que se abordaban en el Informe. Se señalaron en particular las necesidades de datos para el programa de exámenes periódicos y la política general sobre el uso de los LMR temporales. Se alentó a las delegaciones a consultar esa información con miras a su preparación para las JMPR futuras.

18. Se informó al Comité de que un solo país había dado información sobre el criterio que sigue para exigir estudios animales en relación con residuos en piensos según lo solicitado por el CCPR de 1992 (ALINORM 93/24, párr. 189). Se pidió a las delegaciones que aportasen esta información al Cosecretario por parte de la FAO antes del 30 de junio de 1993 con objeto de preparar un documento de trabajo para su examen por la JMPR de 1993.

19. Se observó que el volumen de trabajo de los examinadores de la JMPR había aumentado considerablemente a consecuencia del número de nuevos compuestos cuyo examen y reevaluación se proponían y que de resultas de ello se aplazó el examen de algunos compuestos. Se han

introducido mayores eficiencias en el funcionamiento de la reunión conjunta, lo que ha determinado una mayor coherencia en la presentación de los datos que aparecen en las evaluaciones y en el informe. Las delegaciones de varios países manifestaron su apoyo por la labor de la JMPR y por el mayor nivel de detalles y claridad de las evaluaciones.

20. El representante de la CEE apoyó a la JMPR en su empeño por aclarar las exigencias en materia de datos para el programa de exámenes periódicos, sobre todo la necesidad de actualizar las BPA vigentes tras un período de 10 años y retirar LMR a falta de datos en su apoyo. Sin embargo, podían darse, y en ocasiones se dan, cambios en la BPA en un período inferior a los 10 años. Por lo tanto, las delegaciones debieran notificar al CCPR los cambios en las BPA tan pronto se produzcan para poderlos examinar lo antes posible. Se pensó que esto sería una de las formas de aumentar la aceptación de los LMR del Codex.

21. Se pidió a los países y fabricantes que facilitaran a la JMPR todos los datos toxicológicos y sobre residuos pertinentes, así como información sobre las BPA relativas a los compuestos cuya evaluación estaba prevista.

INFORMES SOBRE LAS ACEPTACIONES DE LOS LMR DEL CODEX POR LOS GOBIERNOS (Tema 6 del programa)

Resumen de las aceptaciones recibidas (Tema 6 a) del programa)

22. El Comité tuvo a la vista el documento CX/PR 93/3, que contenía un resumen de la situación de los LMR del Codex y de proyectos de LMR en examen en diferentes trámites del procedimiento del Codex. El documento contenía también información sobre el número de LMR del Codex que se hallaban en el límite de determinación o próximo a éste, lo que representaba el 21 por ciento de todos los LMR del Codex. Se señaló que, al representar esos LMR una situación de ausencia de residuos, los Estados miembros podrían aceptarlos fácilmente en régimen de "libre distribución".

23. El Comité tomó nota de que los LMR del Codex se solían utilizar como puntos de referencia para el establecimiento de normas y legislaciones nacionales sobre alimentos. Varios países habían iniciado también los procedimientos de aceptación de los LMR del Codex para plaguicidas en alimentos.

24. La delegación de los Estados Unidos indicó que la propuesta de los LMR que se hallan en el límite de determinación sería objeto de consideración en régimen de "libre distribución". La delegación también esperaba que la información que se había recibido últimamente pudiera incluirse en el informe a la Comisión para mejorar la respuesta un tanto decepcionante respecto a aceptaciones por los países.

25. El Comité tomó nota también con interés de que la mayoría de los países que habían notificado su aceptación de los LMR del Codex eran países en desarrollo, mientras que de los países desarrollados se habían recibido sólo pocas notificaciones.

Informes de los delegados (Tema 6 b) del programa)

26. Las delegaciones del Brasil, Argentina y Cuba informaron al Comité de que se habían emprendido a nivel nacional exámenes de los LMR del Codex y que a la Secretaría de éste se le enviarían más adelante notificaciones de aceptación.

27. La delegación del Japón informó al Comité de que, en relación con la Ley nacional de Higiene de los Alimentos se hallaban en estudio varias combinaciones de plaguicidas/productos, pero que en Japón el criterio general era que no se podían aceptar LMR del Codex si las IDMT o las IDME superaban a las IDA. La delegación recomendó asimismo que los LMR se establecieran al nivel más bajo posible.

28. La delegación de Noruega declaró que su país aún no había establecido LMR nacionales pero que se seguirían los del Codex como niveles de referencia. Noruega estaba en vías de establecer límites nacionales con arreglo a las normas de la CEE, pero que los LMR del Codex se considerarán y aplicarán cuando la CEE no hubiese establecido tolerancia alguna.

EXAMEN DE INGESTAS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (Tema 7 del programa)

Informe provisional de la OMS sobre estimaciones de ingestas dietéticas (Tema 7 a) del programa)

29. El Comité tuvo ante sí los documentos CX/PR 93/4 (Informe de la OMS sobre pronósticos de las ingestas dietéticas de residuos de plaguicidas) y el CX/PR-93/4 Add.I, en el que se daban detalles sobre los cálculos y las dietas empleadas para hacer pronósticos de dichas ingestas. Empleando los métodos expuestos en "Pautas para pronosticar la ingesta dietética de residuos de plaguicidas" (OMS, 1989), se habían calculado la ingestión diaria máxima teórica (IDMT) y la ingestión diaria máxima estimada (IDME) por lo que respecta a todos los plaguicidas evaluados por la Reunión Conjunta FAO/OMS de 1992 sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR). Además, conforme a lo solicitado en la 24ª reunión del CCPR, se habían realizado cálculos de IDMT/IDME para el azinfos-metilo, el benomilo, el cabendazim y el tiofonato-metilo.

30. Como se indicaba en las Pautas, la IDMT constituye una sobreestimación bruta de la ingestión verdadera de plaguicidas, entre otras cosas porque poquísimos cultivos tratados con un plaguicida contienen el nivel máximo de residuos, pues éstos se reducen normalmente con el almacenamiento, la preparación, la elaboración comercial y la cocción, y no es probable que todos y cada uno de los alimentos para los que se propone un LMR hayan sido tratados con el plaguicida.

31. Aunque la IDME constituye una mejor estimación de la ingesta que la IDMT, sigue siendo una sobreestimación de la verdadera ingestión de residuos de plaguicidas debido a que la proporción de un cultivo tratada con un plaguicida suele ser muy inferior al 100 por cien y poquísimos cultivos tratados contienen niveles de residuos tan elevados como el LMR, del que se derivan los niveles de la porción comestible de los productos elaborados y cocidos.

32. Al efectuar los cálculos de una IDME, raras veces se disponía de información sobre niveles de residuos en la porción comestible del producto y en la elaboración y cocción. Por consiguiente, las IDME que se han calculado en esos plaguicidas en los que las IDMT superaban a la IDA no contenían todos los factores correctivos que podrían estar justificados, y seguían siendo sobreestimaciones sustanciales de la ingesta real.

33. Cuando la IDME supera a la IDA, es menester tratar de estimar con mayor precisión la verdadera ingesta calculando la ingesta diaria estimada (IDE). Para calcular la IDE se tienen en cuenta varios factores reductores expuestos en las Pautas, que sólo existen a nivel nacional. Los pronósticos de IDE sólo pueden ser realizados en el plano nacional por quienes tienen suficiente información acerca del consumo de alimentos, el empleo local de un determinado plaguicida, y la naturaleza y el volumen de los alimentos importados.

Informe sobre estudios de ingestas de residuos de plaguicidas realizados por conducto del Programa Conjunto FAO/OMS/PNUMA de Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos (Tema 7 b) del programa)

34. El Comité tuvo a la vista el documento CX/PR 93/5, Informe sobre estudios de ingestas de residuos de plaguicidas realizados por conducto del Programa Conjunto FAO/OMS/PNUMA de Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos (SIMUVIMA/Alimentos), en que se ponían de relieve los progresos realizados el año anterior.

35. Durante 1991 y 1992 se llevaron a cabo las más recientes de una serie de prácticas de seguridad de la calidad analítica (SCA) relacionadas con la aflatoxina, los compuestos organoclorados y los metales pesados (plomo, mercurio y cadmio), en colaboración con el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), el Organismo Nacional para la Alimentación de Suecia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino Unido, respectivamente. En 1993 se publicará un informe sobre los resultados de estos trabajos. Durante 1992, SIMUVIMA/Alimentos patrocinó dos cursos de capacitación sobre el análisis de residuos de plaguicidas organoclorados en los alimentos, uno en Guatemala y el otro en Brasil.

36. En Europa, SIMUVIMA/Alimentos se ha ampliado considerablemente al establecerse el SIMUVIMA/Alimentos/EURO, que está administrado por el Centro Europeo de la OMS para el Medio Ambiente y la Salud, con sede en Roma. Se espera que SIMUVIMA/Alimentos/EURO contribuirá considerablemente tanto a la calidad como a la cantidad de los datos que se comunicarán en el futuro a SIMUVIMA/Alimentos.

Informes de delegados sobre estudios de ingestas de residuos de plaguicidas (Tema 7 c) del programa)

37. Las delegaciones de Australia, España, Estados Unidos, Finlandia, Reino Unido y Suecia informaron acerca de los estudios de ingesta y encuestas sobre cesta de alimentos que se habían llevado a cabo en sus países. En casi todos los casos, las IDE y otros cálculos de la ingesta basados en esos estudios arrojaban que, en la práctica, los niveles de ingestión dietética de plaguicidas eran muy bajos, generalmente inferiores al 1 por ciento de la IDA. La delegación de Bélgica hizo saber que se estaba realizando un estudio y que sus resultados se presentarían al CCPR cuando se dispusiese de ellos.

38. El representante del GIFAP anunció la publicación de un documento de posición sobre residuos de plaguicidas en los alimentos. Se distribuyó un resumen ejecutivo, y dicho documento de posición se enviará próximamente a todos los participantes en esta reunión del CCPR.

EXAMEN DE LIMITES MAXIMOS PARA RESIDUOS (Tema 8.1 a), b), c) y d) del programa)

39. El Comité tuvo ante sí los documentos siguientes:

- CX/PR 93/6, 7 y 8, que contienen las observaciones de los gobiernos sobre los LMR objeto de examen;
- CX/PR 2-1993 "Estado de los límites máximos del Codex sobre residuos de plaguicidas utilizados en los productos alimenticios y alimentos para animales";

- CX/PR 3-1993 "Status of Pesticides for which Guide-line Levels have been set";
- CX/PR 93/6, 7, 8 Add. 1, que contiene más observaciones de los gobiernos y
- CX/PR 93/9 "Límites máximos generales del Codex para frutas y hortalizas".

40. El Comité debatió el calendario apropiado para el examen de las propuestas de las JMPR de 1991 y 1992. El Comité observó que todavía no se habían publicado las evaluaciones de la JMPR de 1992, por lo que la reunión no disponía de ellas. El Comité observó asimismo que las evaluaciones de la JMPR de 1991 se publicaron en octubre de 1992, pero que sólo últimamente pudieren disponer varios gobiernos de ellas por lo que las delegaciones tal vez no hayan tenido tiempo suficiente para dedicar al informe toda la plena atención.

41. En vista de todo ello, el Comité decidió aplazar a la siguiente reunión del CCPR en 1994 el examen sobre las propuestas de la JMPR de 1992. El Comité acordó asimismo examinar en la presente reunión las propuestas de la JMPR de 1991, aunque estudiando atentamente las decisiones sobre el adelanto a través del procedimiento de los trámites. De ser necesario, no haría adelantar las propuestas sino que se prevería una segunda serie de observaciones.

ALDRIN Y DIELDRIN (001)

42. El Comité decidió aplazar las decisiones hasta la 26ª reunión del CCPR.

AZINFOS-METILO (002)

43. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1991 había reevaluado los datos toxicológicos y de residuos. La OMS realizó cálculos de la IDMT de las dietas regionales, de los que resultó que en la dieta europea la IDMT superaba a la IDA. No obstante, los datos de vigilancia de que se disponían indicaban que no había motivos de preocupación. El representante del fabricante informó al Comité que sólo se dispondría de datos de residuos sobre las cerezas y las uvas para la JMPR de 1993 y la JMPR de 1995, respectivamente. No se preveía disponer de datos para los otros productos solicitados por la JMPR de 1991.

44. Muchas delegaciones manifestaron su preocupación por los LMR propuestos para los productos (p. ej., manzanas y peras), que muestran que la IDMT calculada supera a la IDA. Además, el representante de la CEE señaló a la atención las amplias variaciones que están a la base de las BPA y sugirió que debería ser posible reajustar las BPA más extremas a un nivel de residuos inferior. Se pidió a la delegación de Alemania que realizara el cálculo de la IDA para su evaluación por la JMPR. Otras delegaciones opinaron que eran demasiado elevados algunos LMR recomendados sobre la base de unos índices mayores de aplicación y de unos intervalos menores antes de la cosecha en comparación con los empleos que se hacen a sus niveles nacionales. El Comité invitó a esas delegaciones a presentar a la JMPR de 1993 los datos pertinentes. La delegación de Francia cuestionó la validez de algunos LMR, por lo que el Comité la invitó a enviar sus observaciones a la JMPR de 1993. La delegación de los Estados Unidos de América se reservó su posición habida cuenta del procedimiento de nuevos registros. La delegación de España propugnó el empleo de la extrapolación de datos entre productos análogos y el Comité la invitó a presentar a la JMPR los datos pertinentes sobre BPA y residuos, junto con el método de extrapolación. El Comité invitó a la delegación de Chile a que presentara información sobre el BPA y datos de residuos para el kiwi. El fabricante informó al Comité que se abandonarían algunos usos y se apoyarían otros productos en el proceso de nuevos registros de los Estados Unidos de América.

45. El Comité decidió aplazar la supresión de los CXL para hortalizas y frutas hasta que los productos llegaran por separado al Trámite 8. El Comité decidió recomendar la supresión de los CXL para albaricoques (damascos), coles de Bruselas, apio, frutos cítricos, uvas, parras de guisantes, kiwi, forraje verde de soja y semilla de girasol porque los CXL no estaban respaldados por datos suficientes. El fabricante proporcionó una lista de productos que estarán apoyados con datos sobre azinfos-metilo en los EE.UU.

46. El Comité decidió adelantar los LMR de los productos del Trámite 3 al Trámite 5.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: alfalfa, forraje seco; alfalfa, forraje verde; almendras; manzanas; arándanos americanos; cerezas; heno o forraje seco de trébol; arándanos agrios; pepinos; melones, excepto sandías; nectarinas; melocotones (duraznos); peras; pacanas; pimientos dulces; ciruelas (incluidas las ciruelas pasas); patatas (papas); soja (seca); caña de azúcar; tomates; nueces de nogal; sandías; trigo; paja y forraje seco de trigo.

CARBOFENOTION (011)

47. Como este compuesto ya no se estaba fabricando y no se disponía de información sobre usos registrados, el Comité decidió recomendar la supresión de todos los CXL.

CLORDANO (012)

Frutas y hortalizas

48. El Comité observó que no se requería adoptar medida alguna y mantuvo el LMRE en el límite de determinación.

CLORMEQUAT (015)

49. La delegación de Suecia procuraría aportar datos sobre BPA y residuos para el centeno. Varias otras delegaciones informaron al Comité que tenían BPA registradas para una serie de productos. Se establecería contacto con el fabricante para confirmar la disponibilidad de datos y se fijaría el examen del compuesto para una JMPR futura.

CLOROBENZILATO (016)

50. Como el compuesto ya no se fabricaba y no se había dispuesto de información sobre usos registrados, el Comité decidió recomendar la supresión de todos los CXL.

CUMAFOS (018)

51. Como desde la celebración de la 24ª reunión del CCPR no se había suministrado nueva información sobre sus usos agrícolas, el Comité decidió recomendar la supresión de todos los niveles de referencia.

DIAZINON (022)

52. El Cosecretario por parte de la FAO informó al Comité de que la evaluación toxicológica y de residuos de este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 y que el fabricante no apoyaría los CXL para la cebada, semillas de cártamo, semillas de girasol y trigo. Si no se suministraba información nueva sobre las BPA o datos pertinentes sobre residuos, se recomendaría la retirada de los LMR para esos productos.

DICLORVOS (025)

53. Se informó al Comité de que la evaluación toxicológica y de residuos de este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993. El Cosecretario por parte de la FAO informó al Comité de que el fabricante había presentado un conjunto completo de datos en apoyo de todos sus usos actuales en las frutas. Además se disponía de algunos estudios de transferencia en animales.

DICOFOL (026)

54. Se aplazaron los debates sobre propuestas en el Trámite 3 debido a que en la reunión no se disponía de las Evaluaciones sobre Residuos de la JMPR de 1992.

DIMETOATO (027)

55. El Comité observó que el dimetoato había de ser examinado por la JMPR de 1993 para la evaluación de residuos. Para los productos que se hallaban retenidos en el Trámite 7B se había dispuesto de datos aportados por el Reino Unido (BPA y datos sobre residuos para la lechuga) e Italia (BPA para el trigo y el arroz). Los Países Bajos habían presentado datos sobre coles de Bruselas, coles arrepolladas y ciruelas pero todavía no se habían recibido. Para los productos que se hallan en el Trámite 7C, los fabricantes proporcionarían datos obtenidos a mediados de los años sesenta pues no se preveían nuevos ensayos, por lo que las reevaluaciones se harían a la luz de la información actualmente disponible sobre BPA.

56. El Comité decidió mantener las propuestas en los Trámites 7B y 7C en espera de su evaluación por la JMPR.

DIFENILO (029)

57. El Comité acordó recomendar la supresión de los CXL para los frutos cítricos.

DIQUAT (031)

58. El Comité tomó nota de que el diquat había de ser examinado para la evaluación toxicológica y de residuos por la JMPR de 1993. El Comité acordó mantener el CXL para hortalizas ya que se hallaba en el límite de determinación.

ENDOSULFAN (032)

59. El Comité tomó nota de que el endosulfán había de ser examinado para evaluación de residuos por la JMPR de 1993. Portugal, Finlandia y el fabricante habían presentado datos respecto de los productos cuyos LMR estaban retenidos en el Trámite 7B. En espera de su evaluación por la JMPR aplazó toda medida sobre los CXL generales para las frutas y hortalizas.

ENDRIN (033)

60. El debate sobre la propuesta en el Trámite 3 y la recomendación de retirar varios LMRE se aplazó por no disponerse en la reunión de las evaluaciones de la JMPR de 1992.

ETION (034)

61. El Comité tomó nota de que el etión había de ser examinado para evaluación de residuos por la JMPR de 1993. En la reunión del CCPR celebrada en 1991, se pidieron datos sobre las BPA y los residuos pertinentes a fin de volver a analizar los CXL vigentes. Un fabricante proporcionaría datos sobre residuos en apoyo de los LMR para los productos siguientes: manzanas, frutos cítricos, maíz, uvas, pera, ciruelas, pepinos, melones, calabaza, carne de ave y despojos comestibles de aves. No se disponía de datos sobre residuos de los otros productos cuyos CXL se habían establecido. Unicamente Chipre, Grecia, Kenya y los Estados Unidos de América habían proporcionado información sobre BPA.

ETOXIQUINA (035)

62. El Comité tomó nota de que la etoxiquina había de ser examinada para evaluación toxicológica y de residuos por la JMPR de 1994. El Cosecretario por parte de la FAO no pudo informar al Comité si iba a disponerse de datos. La delegación de Francia preguntó cuál sería la posición de la FAO y de la OMS si no se dispusiera de datos para la JMPR de 1994. El Cosecretario de la OMS respondió que en ese caso se propondría retirar los CXL.

FENTIN (40)

63. El Comité decidió recomendar la supresión de los CXL actuales para el cacao en grano, la zanahoria, el apio nabo, el apio y el café en grano por no disponerse de nueva información.

64. El Cosecretario por parte de la FAO se refirió a que el fabricante había indicado que en 1994 se dispondrá de datos sobre residuos para las pacanas y el maní (cacahuete) por lo que el Comité decidió aplazar su supresión.

65. La delegación de Francia manifestó que los resultados derivados de los ensayos realizados con el lúpulo (evaluaciones de 1991, pág. 346) carecían de suficiente claridad (las cifras reales eran de 0,2 y 0,3 mg/kg, y otras de < 1,01 mg/kg). La delegación señaló que los LMR no deberían basarse en datos tan variables y propuso como más conveniente un LMR de 0,5 mg/kg y se comprometió a presentar sus observaciones por escrito a la JMPR. La delegación de España informó al Comité de que por razones ecotoxicológicas está prohibido el empleo del fentín en el lúpulo, pues tiene repercusiones negativas en el medio ambiente. El representante de la CEE declaró que recientemente se había evaluado el compuesto. Señaló que dos de los residuos procedentes de ensayos señalados como 1,01 por la JMPR debían en realidad leerse 0,01 mg/kg.

Se acordó un LMR de 0,5 mg/kg para el lúpulo seco. Los datos se enviarán a la JMPR de 1993. El Comité decidió adelantar la propuesta para el lúpulo seco al Trámite 5.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: lúpulo seco.

FOLPET (41)

66. Se informó al Comité de que el fabricante había suministrado información para todos los productos con un LMRT, salvo para las cerezas y las cebollas. El folpet figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para su evaluación toxicológica y de residuos. Todavía no se dispone de los resultados de los estudios a largo plazo por lo que era probable que se aplazase para 1994 la evaluación toxicológica. El Comité acordó mantener los LMRT al menos por un año.

FORMOTION (042)

67. Este compuesto se retiró del programa de la JMPR de 1993 por disponerse de insuficientes datos según confirmó el fabricante. La delegación de Francia informó al Comité que el LMR para el dimetoato en frutos cítricos se basaba en el empleo del formotión, y que este compuesto no se encontraba como tal. No había motivo para mantener un LMR para el formotión. La delegación de los Estados Unidos de América informó al Comité que algunos LMR para el dimetoato se basaban en los empleos del formotión. Se informó al Comité de que no se adoptaría ninguna otra medida hasta el próximo año, dando así a las delegaciones y a los particulares la oportunidad de presentar datos. El Comité pidió a la JMPR que tuviese en cuenta el formotión y también el ometoato cuando se evalúe el dimetoato.

HEPTACLORO (043)

68. Este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1991 para su evaluación toxicológica y de residuos. Se informó al Comité de que la IDMT era superior a la IDA y que no existían factores de reducción. El Comité decidió aplazar su decisión en espera de la evaluación de la JMPR de 1993.

ACIDO CIANHIDRICO (045)

69. La delegación de Israel informó al Comité de que no se utilizaba. La delegación de los Países Bajos informó al Comité de que había usos registrados en cereales, nueces y varias aplicaciones agrícolas. El Comité acordó examinar la situación el próximo año.

BROMURO INORGANICO (047)

70. La JMPR de 1992 no hizo recomendaciones por lo que respecta al LMR general para la fruta, ya que no se dio más información. Se informó al Comité de que se aplazaría hasta la próxima reunión del CCPR la retirada del LMR para la fruta.

MANCOZEB (050)

71. Estaba previsto realizar reevaluaciones periódicas toxicológicas y de residuos de los ditiocarbamatos, o sea, el mancozeb, el maneb, el propineb y sus derivados etilentiourea y propilentiourea, así como reevaluaciones toxicológicas periódicas del zineb. Se informó al Comité de que la JMPR de 1993 haría la reevaluación periódica del mancozeb.

METIDATION (051)

72. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había evaluado los datos toxicológicos y los límites de residuos de este compuesto, por lo que se aplazó el examen hasta su próxima reunión.

BROMURO DE METILO (052)

73. Véase el debate al tratarse del tema 8.2 del programa "Reconsideración de los niveles de referencia" (párr. 212).

MONOCROTOFOS (054)

74. El Comité observó que la JMPR de 1991 había reevaluado el compuesto y reducido la IDA a 0,00005 mg/kg pc. La JMPR confirmó también varios LMR. Sin embargo, esta evaluación no pudo considerarse como una evaluación plena de los datos tanto toxicológicos como de residuos. Se informó al Comité de que la JMPR de 1993 haría un examen toxicológico. El Comité observó la IDA tan baja y expresó su preocupación por lo que respecta a la toxicidad del compuesto y a su empleo en cultivos de alimentos. De ahí que muchas delegaciones manifestaran una reserva general sobre su utilización y opinaran que sólo se debería utilizar en situaciones en que fuera indispensable y que únicamente eran aceptables unos límites que se hallaran en el límite de determinación o por debajo de él. Ante estas observaciones, el representante de la CEE, apoyado por varias otras delegaciones, observó el límite relativamente elevado de determinación y pidió al fabricante que estudiase la posibilidad de métodos analíticos con un límite inferior. Varias delegaciones también opinaron que muchos CXL se basaban en prácticas anticuadas y que eran limitados los usos actuales del compuesto. La delegación del Reino Unido expresó su inquietud por la posible presencia del compuesto en el té preparado con hojas tratadas. El representante de un gran fabricante se manifestó de acuerdo con la supresión de los LMR para peras, manzanas y tomates. No obstante, informó al Comité de que en varios países sigue estando aprobado este compuesto para su empleo en esos productos y en varios otros. Varias delegaciones informaron al Comité de que en su país todavía estaba registrado el compuesto, pero que se estaba tratando de reducir su empleo. Las delegaciones de México y Francia destacaron que en sus países tenía algunas aplicaciones importantes, pero que se estaba reduciendo su utilización.

75. El Comité decidió no adelantar ninguno de los LMR que se hallaban actualmente en el Trámite 3, ni proponer la supresión de los CXL vigentes en esta reunión sino esperar a que la JMPR efectuase en 1994 una reevaluación completa sobre la base de datos actualizados sobre BPA y residuos que habrán de suministrar los gobiernos nacionales. También acordó enviar una circular pidiendo a los gobiernos que informaran a la JMPR sobre las aplicaciones registradas en sus países y solicitar la presentación de datos de vigilancia pertinentes. El Comité pidió también a las autoridades nacionales que tomaran nota de las preocupaciones expresadas durante el debate y revisaran sus usos registrados en los cultivos alimentarios en el plano nacional. El Comité no se mostró de acuerdo con una propuesta formulada por la delegación de Suecia, y apoyada por las delegaciones de Noruega y Finlandia, de que se recomendará a la siguiente reunión del CCA que

retirara varios de los LMR vigentes. El Comité acordó esperar a la reevaluación de todos los LMR en 1994 y a la evaluación toxicológica de la JMPR de 1993. El Comité aceptó también una propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América de pedir a la JMPR de 1993 que presentara observaciones sobre el grave peligro de ingesta alimentaria que plantea este compuesto en relación con la inhibición de la colinesterasa.

OMETOATO (055)

76. El representante del fabricante informó al Comité de que no se proporcionarían un conjunto completo de datos como se había convenido en la 24ª reunión del CCPR. El compuesto se retiró del programa de la JMPR. La delegación de los Estados Unidos de América indicó que su tolerancia para el dimetoato se ajusta a los residuos del ometoato.

77. El Comité tomó nota de que sigue habiendo un uso registrado por varios países y decidió pedir, mediante carta circular, información sobre la BPA vigente y el fabricante correspondiente.

ORTO-FENILFENOL (056)

78. El Comité tomó nota de que el orto-fenilfenol figuraba en el programa de la JMPR de 1994 de evaluación de residuos. El Comité decidió pedir, mediante carta circular, información sobre la disponibilidad de datos relativos al uso registrado y al fabricante correspondiente.

PARAQUAT (057)

79. El Comité tomó nota de que el LMR para las hortalizas estaba en el límite de determinación, por lo que no era necesario tomar medida alguna.

PARATION (058)

80. El Comité tomó nota de que el paratión había sido examinado para evaluación de residuos por la JMPR de 1991 y que estaba prevista su evaluación toxicológica por la JMPR de 1994.

81. La delegación de los Estados Unidos de América indicó que se habían suprimido voluntariamente los empleos registrados de algunos productos. Para otros LMR propuestos que se basaban sólo en las BPA de los Estados Unidos de América, se señaló que seguía pendiente las BPA actuales de los EE.UU. El Comité acordó agregar una nota de pie de página para la semilla de algodón, maíz, sorgo, soja (seca) y semilla de girasol en relación con su examen en el futuro. La delegación de Alemania informó al Comité de que el fabricante tratará de registrarlo de nuevo e indicó que era necesario un LMR superior para frutas pomáceas. Varias delegaciones señalaron que se había suspendido o retirado el empleo del paratión. La delegación de los Estados Unidos de América reservó su posición por lo que respectaba al nuevo registro. El representante de la CEE reservó su posición respecto de los LMR propuestos al considerar que la IDA se remontaba a 1967 y en vista de su eminente examen toxicológico por la JMPR. La delegación de España indicó que, por lo que respecta al aceite de oliva, la IDMT superaba a la IDA por lo que el Comité la invitó a enviar estos resultados a la JMPR.

82. El Comité decidió adelantar los LMR de los productos que se hallan en el Trámite 3 al Trámite 5. El Comité acordó aplazar la supresión de los CXL de los cítricos, frutas y hortalizas hasta que cada uno de esos productos llegue al Trámite 8.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: manzanas; semillas de algodón; puerros; limón; maíz; mandarinas; aceite de oliva virgen; aceitunas; naranjas dulces, agrias; patatas (papas); sorgo; soja (seca); semillas de girasol.

PARATION-METILO (059)

83. Se aplazó el examen de las propuestas que se hallaban en el Trámite 3; así como la retirada de los LMR conforme había recomendado la JMPR de 1992. Están previstas evaluaciones adicionales toxicológicas y de residuos por la JMPR de 1994.

FOSALONA (060)

84. El Cosecretario de la JMPR por parte de la FAO informó al Comité de que la fosalona había de ser examinada para evaluación toxicológica por la JMPR de 1993 y para evaluación de residuos por la de 1994.

PIPERONIL BUTOXIDO (062)

85. Se aplazaron hasta la 26ª reunión del CCPR los debates sobre la propuesta en el Trámite 3 para el trigo y la retirada de los LMR según lo recomendado por la JMPR de 1992. Se señaló que no se había dispuesto de datos sobre residuos para los cereales, salvo el trigo. Se invitó a las delegaciones a aportar datos sobre cereales distintos del trigo.

PIRETRINAS (063)

86. Este compuesto figuraba provisionalmente en el programa de la JMPR de 1994 para su evaluación toxicológica y de residuos, pero tenía todavía que confirmarse la disponibilidad de datos a este respecto. Todavía no se tenía a disposición información sobre residuos para granos de cereales salvo el trigo. Se invitó a las delegaciones a presentar oportunamente datos y a informar al Cosecretario de la JMPR por parte de la FAO sobre el fabricante.

QUINTOCENO (064)

87. El Comité tomó nota de que el quintoceno figuraba en el programa de la JMPR de 1995 para evaluación toxicológica y de residuos.

TIABENDAZOL (065)

88. Se informó al Comité de que el JECFA había evaluado este compuesto el pasado año y había establecido una IDA de 0,1 mg/kg (Informe técnico de la OMS N° 832). Varias delegaciones señalaron que podrían surgir problemas si un mismo compuesto se utiliza como plaguicida y al mismo tiempo como medicamento veterinario, y que los participantes en ambos Comités deberían recibir información sobre los datos de evaluación tanto de la JMPR como del JECFA. El Comité decidió pedir al JECFA y a la JMPR que analizaran este problema y asesoraran a ambos Comités del Codex.

CIHEXATIN (067)

89. El Comité tomó nota de que en el programa de la JMPR de 1994 está prevista la evaluación toxicológica del cihexatín conjuntamente con el azociclotín. El Comité decidió (tema 8.1 e) del programa) armonizar la definición de residuos para que se entendiera como la suma del azociclotín y el cihexatín expresada como cihexatín. A solicitud de la delegación de Chile, se identificaron tres fabricantes de cihexatín. Varios países, incluida la CEE, expresaron su preocupación por el hecho de que los usos registrados producían LMR innecesariamente elevados en relación con la IDA, que había sido rebajada por la JMPR de 1991 a 0,001 mg/kg pc. Las delegaciones de los Estados Unidos de América, Japón y Egipto informaron al Comité de que en sus países no existían usos registrados.

90. Muchas delegaciones se opusieron al LMR propuesto para las manzanas, que se basaba en BPA de un país con un intervalo antes de la cosecha de tres días, por lo que el Comité decidió suprimir el LMR propuesto y mantener el CXL actual en 2 mg/kg. La delegación de los Países Bajos manifestó sus dudas sobre si los LMR propuestos para el frijol común y la berenjena se ajustarían a la BPA vigente. Las delegaciones de Francia, Italia y el representante de la CEE opinaron que las bases de datos disponibles no bastaban para recomendar un LMR para el melocotón; las delegaciones de Francia e Italia sustentaban la misma opinión sobre las nectarinas. Las delegaciones de los Países Bajos y Francia e Italia se opusieron al proyecto de LMR para la ciruela, que se consideraba innecesariamente elevado. La delegación de Noruega expresó su oposición por lo que respecta a las nectarinas y al melocotón. El Cosecretario por parte de la FAO explicó que los datos sobre frutas de hueso se corroboraban entre sí.

91. El representante de la CEE y las delegaciones de los Países Bajos y Francia preguntaron si se disponía de datos suficientes sobre las fresas para proponer un LMR. El Comité decidió recomendar la supresión del LMR para el té, según lo recomendado por la JMPR de 1991.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: nectarinas.

En el Trámite 8: frijol común; berenjenas; uvas; melocotones (duraznos); ciruelas (incluidas ciruelas pasas); fresas.

BENOMILO (69)

92. Véase carbendazim (072) (párr. 94).

BROMOPROPILATO (70)

93. El Comité tomó nota de que el bromopropilato había de ser examinado para evaluación toxicológica y de residuos por la JMPR de 1993. En espera de los resultados de la JMPR de 1993 se aplazó el examen de la retirada del LMR para hortalizas. El Cosecretario de la JMPR por parte de la FAO informó al Comité de que no se habían facilitado datos que apoyaran los CXL de bananos, cerezas y nectarinas. Los datos relativos al té se limitaban a sólo dos ensayos, por lo que se pidió a los países que aportaran más información.

CARBENDAZIM (72)

94. El Comité tomó nota de que el carbendazim, junto con el benomilo (069) y el tiofanato-metilo (077) habían de volver a ser examinados para evaluación de residuos por la JMPR de 1993 y para evaluación toxicológica por la JMPR de 1995. El Cosecretario de la JMPR por parte de la FAO informó al Comité de que Hungría, los Países Bajos y la CEE habían facilitado los datos solicitados.

DEMETON-S-METILO (73)

95. Véase oxidemetón-metilo (166) (párr. 185).

DISULFOTON (074)

96. Este compuesto había sido evaluado por la JMPR en 1991 como parte del programa de exámenes periódicos. Se informó al Comité que sólo se verificaría la supresión de los LMR generales para cereales en grano, cultivos forrajeros y hortalizas cuando las propuestas de LMR para los distintos productos correspondientes alcanzasen el Trámite 8. La JMPR no había podido recomendar LMR para el apio y la soja seca, por lo que el Comité decidió recomendar la supresión de los CXL de estos productos si antes del próximo CCPR no se disponía de información sobre las BPA y datos sobre residuos. La delegación del Reino Unido informó que, por la experiencia que tiene, en la práctica no se daban el metabolito demetón-S y sus compuestos de sulfóxido y sulfón, por lo que deberían suprimirse en la definición de residuos.

97. La delegación de Francia declaró que se habían encontrado residuos de sulfón en productos de origen animal; el representante del fabricante se mostró de acuerdo en que el demetón-S y sus componentes de sulfóxido y sulfón no se encuentran en la práctica. La delegación de los Estados Unidos de América informó al Comité que la metodología utilizada para realizar los ensayos de residuos no establecía distinciones entre los distintos metabolitos.

98. El Comité decidió que la definición de residuos se mantuviera como está actualmente redactada hasta que los programas de vigilancia de los gobiernos proporcionasen más información.

99. La delegación de los Países Bajos reservó su posición respecto de los LMR para cebada, brécoles, coles arropolladas, coliflores, frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras), lechugas arropolladas, lechugas romanas, sorgo y trigo, debido a la preocupación respecto del riesgo para los consumidores. El representante de la CEE expresó su preocupación por el amplio espectro de aplicaciones de un compuesto con una IDA tan baja. La delegación de Finlandia compartía la preocupación de los Países Bajos y consideraba que los CXL para la patata (papa) y el arroz eran sumamente elevados en relación con la IDA, mientras que la delegación de Suecia estimó que el LMR alto para la patata (papa) era inaceptable por el mismo motivo. La delegación de Noruega también expresó su inquietud por el nivel de ingestas dietéticas potenciales, refiriéndose expresamente a los altos LMR propuestos para la lechuga arropollada y la lechuga romana.

100. Las delegaciones de Finlandia y Suecia indicaron que presentarían a la OMS sus cálculos nacionales de ingesta; el representante de la CEE convino en presentar información basada en los hábitos alimentarios de la Comunidad. La delegación de España declaró que, dado el bajo nivel de la IDA, los países deberían considerar la posibilidad de revisar sus autorizaciones. Se invitó a las delegaciones a enviar a la OMS sus cálculos nacionales de ingesta.

101. La delegación de los Estados Unidos de América dijo que en la mayor parte de los casos no podría apoyar los LMR propuestos porque se basaban en un conjunto incompleto de residuos. En los Estados Unidos de América era objeto de reevaluación este compuesto y se habían solicitado y elaborado más datos. El representante del fabricante convino en asegurar que se haría llegar a la JMPR un expediente completo, con todos los datos antiguos pertinentes.

Alfalfa, forraje seco

102. Las delegaciones de Francia y Alemania cuestionaron la extrapolación de alfalfa, forraje verde, a alfalfa, forraje seco.

Paja y forraje seco de cebada

103. La delegación de Francia formuló una reserva.

Coles, arrepolladas

104. La delegación de Francia pidió que se aclararan las BPA de los Estados Unidos de América.

Huevos de gallina

105. Las delegaciones de los Países Bajos, el Reino Unido e Irlanda consideraron que el límite de determinación 0,001(*) era innecesariamente bajo. Se estimó que para el uso vigente era más apropiado el límite de 0,01. El Comité acordó modificar la propuesta para los huevos de gallina a 0,01(*).

Lechugas arrepolladas

106. El representante de la CEE expresó sus reservas porque el nivel era demasiado elevado, habida cuenta de la modalidad de consumo y de la IDA y que la base de datos era insuficiente; en particular, no había datos que apoyaran el uso de granulados considerando que la mayoría de las autorizaciones se referían a productos granulados.

Leche de vaca, cabra y oveja

107. La delegación de los Países Bajos reservó su posición por varios motivos, incluida la alta toxicidad del compuesto. Sería más apropiado un nivel de 0,01 puesto que el 0,02 se basaba en una dosis elevada de alimentación a base de forraje de sorgo (verde) con residuos al nivel del LMR propuesto, lo que no parecía ajustarse a la realidad. Se mostró preocupada por la posible acumulación de residuos en la grasa de leche y dudaba además de que fuera válida la extrapolación de la leche de vaca a la leche de cabra y oveja. La delegación de los Estados Unidos de América reservó su posición al no haberse adoptado ninguna decisión nacional sobre la dosis probable de alimentación para el ganado vacuno.

108. La delegación de Francia manifestó que el residuo principal de la leche sería el disulfotón-sulfón y que era probable no encontrar residuos en la grasa de leche. El Comité pidió una reevaluación por parte de la JMPR. Se invitó a ambas delegaciones a enviar sus observaciones y cálculos cuando el compuesto se incluyera en el programa de la JMPR para su evaluación. Se invitó

a ambas delegaciones a enviar datos sobre residuos a la JMPR y el Comité decidió no adelantar el LMR al Trámite 8 sin una previa evaluación por la JMPR.

Pacana

109. La delegación de los Estados Unidos de América no apoyó el límite de 0,01(*) propuesto por la JMPR de 1991, pues en él no se tenían en cuenta los estudios que reflejaban los usos de los suelos en los Estados Unidos, y los datos sobre residuos del uso en hojas examinados por la JMPR no reflejaban las BPA máximas de los EE.UU.

Forraje verde de sorgo

110. La delegación de los Países Bajos manifestó que un LMR de 20 era tan elevado que podría provocar toxicidad incluso en el animal. La delegación de Chile expresó su preocupación porque el LMR fuera tan elevado. La delegación de los Estados Unidos de América, apoyada por la de Francia, manifestó que alguno de los datos en los que se basaba la propuesta eran aberrantes y que convenía establecer un LMR inferior.

111. Se informó al Comité de que la JMPR reevaluaría los datos, por lo que decidió no adelantar el anteproyecto de LMR al Trámite 8 sin una evaluación previa de la JMPR.

Trigo

112. La delegación de Francia señaló que este compuesto era tóxico y que bastaba un LMR de 0,1.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: alfalfa, forraje seco; espárragos; cebada; paja y forraje seco de cebada; frijoles (secos); brécoles; coles arropolladas; coliflores; huevos de gallina; café en grano; frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras); semillas de algodón; guisantes (vainas jóvenes), guisantes desgranados; lechugas arropolladas; lechugas romanas; maíz; forraje verde de maíz; leche de vaca, cabra y oveja; forraje verde de avena; paja y forraje seco de avena; avena; pacanas; carne de aves; rábano japonés (daikon); sorgo; forraje verde de sorgo; remolacha azucarera; hojas o coronas de remolacha azucarera; maíz dulce (grano); maíz dulce (maíz en mazorca); tomates; trigo; forraje verde de trigo (planta entera); paja y forraje seco de trigo.

PROPOXUR (075)

113. La delegación de los Países Bajos declaró que 0,05 mg/kg era un límite de determinación apropiado y que para evitar que hubiera distintos límites de determinación debería modificarse el límite de 0,02*. El Presidente de la JMPR señaló que el límite de 0,02* procedía de la base de datos existente. El Comité decidió cambiar los LMR para las habas y las zanahorias pasando de 0,02* a 0,05* mg/kg.

114. Las delegaciones de los Países Bajos y Alemania manifestaron que, sobre la base de las evaluaciones de 1991, para los guisantes era más realista un límite de 0,1 mg/kg. El Presidente de la JMPR dijo que ésta había estimado que el resultado notificado de 0,11 partes por millón se debía a la contaminación y que no debería repercutir en el LMR.

115. Las delegaciones de los Países Bajos y Francia señalaron que el LMR para la patata (papa) se basaba en datos muy viejos (1971-1975) con un límite de determinación bastante elevado. Se propuso que se deberían obtener nuevos datos con un límite de determinación más adecuado. El representante del fabricante dijo que no se habían previsto estudios adicionales. La delegación de Francia expresó serias reservas respecto de adelantar la patata (papa) al Trámite 5.

116. Los LMR generales para las raíces y los tubérculos y para las hortalizas se retirarían cuando los LMR para los distintos productos se adelantasen al Trámite 8.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: habas (vainas verdes/granos no maduros); berza común (col de Milán); zanahorias; frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras); pepinos; guisantes (vainas jóvenes); colinabos; puerros; lechugas arrepolladas; cebollas, bulbos; patatas (papas); espinacas; tomates.

TIOFANATO-METILO (077)

117. Véase carbendazim (072) (párr. 94).

VAMIDOTION (078)

118. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había examinado este compuesto para evaluar sus límites de residuos, por lo que decidió aplazar el debate hasta su próxima reunión.

AMITROL (079)

119. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para su evaluación toxicológica y de límites de residuos.

CLOROTALONIL (081)

120. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había evaluado la toxicología de este compuesto. En el programa de la JMPR de 1993 figuraba un examen periódico de todos los CXL y de las uvas, por lo que el Comité decidió aplazar los debates a su próxima reunión. El representante de la CEE informó al Comité de que el Comité Científico para Plaguicidas había calculado una IDA de 0,01 mg/kg pc, la cual difería de la establecida por la JMPR.

DICLORAN (083)

121. El Comité tomó nota de que el compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1994 para examinar su toxicología y límites de residuos. El Cosecretario por parte de la FAO informó al Comité de que no podía esperarse que el fabricante facilitara datos sobre residuos, por lo que

probablemente se recomendará la supresión del compuesto. Se invitó a los gobiernos a que presentaran datos sobre las BPA vigentes.

PIRIMIFOS-METILO (086)

122. El Comité tomó nota de que el compuesto había sido evaluado por la JMPR de 1992, por lo que aplazó los debates para su próxima reunión.

DINOCAP (087)

123. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había recomendado la supresión de todos los LMR temporales. Las delegaciones de Francia y España indicaron que se inclinaban a favor de que se mantuvieran esos LMR. No obstante, el Comité aceptó la recomendación de la JMPR de suprimir los LMR temporales.

CLORPIRIFOS-METILO (090)

124. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había confirmado la IDA de 0,01, pero que el compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para la evaluación de los estudios de elaboración sobre el maíz y las semillas de colza. El representante de la CEE informó al Comité que su Comité Científico para los Plaguicidas había estimado también una IDA de 0,01 y que la Comunidad nutría preocupaciones sobre los LMR propuestos al nivel de 10 mg/kg y reservaba su posición hasta que se hubiesen examinado los estudios de elaboración para el maíz y las semillas de colza. Varias delegaciones manifestaron su reserva sobre el LMR propuesto para la cebada y la avena, al opinar que la cifra de 10 era demasiado elevada.

125. El Presidente de la JMPR informó al Comité de que la cifra para la cebada provenía de las BPA generales para los cereales. El Comité decidió enviar una carta circular en la que se invitase a los gobiernos a informar a la JMPR sobre las BPA actuales para todos los cereales, en particular la cebada y la avena. El Comité siguió también la sugerencia de las delegaciones de Francia y de los Estados Unidos de América de incluir el arroz en la carta circular, ya que los LMR actuales sólo abarcaban los usos anteriores a la cosecha y, a su juicio, era necesario también incluir los usos posteriores a la cosecha. Se invitó a los gobiernos que se oponían a un LMR de 10 a que presentaran su posición a la JMPR. La delegación de Francia reservó su posición debido a que el LMR propuesto no estaba apoyado por datos suficientes. El Comité adelantó también el LMR temporal para la semilla de colza al Trámite 5, aunque indicó que estaba esperando el resultado de la JMPR de 1993, en que se evaluarían los datos sobre los estudios de elaboración que indicaran la posible concentración del compuesto en el aceite.

Estado de tramitación de los LMR:

En el Trámite 5: cebada; dátiles; uvas; champiñones; avena; naranjas dulces, agrias; pimientos; semillas de colza.

BIORESMETRIN (093)

126. El bioresmetrín figuraba en el programa de la JMPR de 1991 para su evaluación toxicológica y de residuos. En respuesta a una pregunta de la delegación de los Países Bajos, la delegación de Australia informó al Comité de que para el trigo era aceptable un LMR de 1 mg/kg. La delegación

de Francia opinaba que el LMR para la harina de trigo era demasiado elevado en relación con el LMR para el trigo integral. El Presidente de la JMPR observó que el LMR para la harina de trigo se debía a los distintos resultados obtenidos al determinar los residuos. El Comité decidió adelantar las propuestas al Trámite 5.

Estado de tramitación de los LMR:

En el Trámite 5: todas las propuestas.

METOMILO (094)

127. El Comité tomó nota de los debates que derivaban de la 22ª y 23ª reuniones del CCPR y decidió aplazar su ulterior consideración hasta que se dispusiese de información sobre las uvas y frutas pomáceas.

ACEFATO (095)

128. El Comité observó que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1994 para la evaluación de residuos. También se le informó de que se había identificado a los fabricantes.

CARBOFURAN (096)

129. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para la evaluación de residuos y que su evaluación toxicológica estaba programada para la JMPR de 1994.

METAMIDOFOS (100)

130. El Comité observó que la evaluación de residuos del metamidofos figuraba en el programa de la JMPR de 1994. Se pidió a los gobiernos que suministrasen datos a la JMPR sobre BPA y residuos.

FOSMET (103)

131. El Comité tomó nota de que este compuesto era objeto de examen periódico y de que su evaluación toxicológica y de residuos figuraba en el programa de la JMPR de 1994.

DAMINOZIDA (104)

132. El Comité observó que se habían retirado los proyectos de LMR para este compuesto.

DITIOCARBAMATOS (105)

133. El Comité tomó nota de que para las reevaluaciones periódicas de toxicología y residuos de la JMPR de 1993 estaban previstos el maucozeb, el maneb, el propineb y sus derivados etilentiourea y propilentiourea. La evaluación toxicológica del metiram estaba prevista sólo para 1993. La reevaluación de residuos del metiram y tiram estaba prevista para la reunión conjunta de 1994 con objeto de recoger los datos que se estaban elaborando. La reevaluación de residuos del ziram y ferbam estaban previstas provisionalmente para la JMPR de 1995 en espera de que se presentasen

datos. En cambio, había que programar la reevaluación toxicológica de estos compuestos. Para el zineb no se han aportado datos toxicológicos ni de residuos. No se han identificado los fabricantes.

ETEFON (106)

134. El Comité tomó nota de que el etefón debía ser examinado, para evaluación toxicológica y de residuos, por la JMPR de 1993.

ETILENTIOUREA (ETU) (108)

135. El Comité tomó nota de que la etilentiourea había de ser examinada, para evaluación toxicológica y de residuos, por la JMPR de 1993.

FENBUTATIN OXIDO (109)

136. El Comité observó que el fenbutatín óxido figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para su examen periódico. El fabricante había suministrado datos limitados en apoyo de los LMR para los pepinillos, el melón, excepto la sandía, y los pimientos dulces. Se pidió a las delegaciones que enviaran lo antes posible todo tipo de datos complementarios.

IMAZALIL (110)

137. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1991 había cambiado la IDA de 0,1 a 0,3 mg/kg.

IPRODIONA (111)

138. El Comité tomó nota de que la iprodiona había figurado en el programa de la JMPR de 1992 para su evaluación toxicológica y de residuos y que había de ser examinada para la evaluación de residuos por la JMPR de 1993.

FORATO (112)

139. El Comité observó que la IDMT y la IDME para varias dietas superaba la IDA. La delegación del Reino Unido cuestionó la definición de residuos, pues según su experiencia en la práctica no se encontraban el análogo forato oxígeno ni sus componentes de sulfóxido y sulfona. Después de un debate y con referencia a la JMPR de 1990 sobre evaluaciones de residuos, el Comité acordó mantener la definición actual de residuos.

Zanahorias

140. La delegación del Reino Unido comunicó al Comité que había suministrado información sobre los datos revisados de BPA y de residuos y que se facilitarían datos adicionales. La delegación de Australia suministraría información sobre sus BPA. El Comité decidió mantener la propuesta en el Trámite 7C en espera de más información por parte del Reino Unido y de Australia.

Patata (papa)

141. La JMPR de 1990 había modificado la LMR para la patata (papa) de 0,05 mg/kg a 0,2 mg/kg. Los debates sobre esta propuesta se aplazaron al no disponerse en la reunión de las evaluaciones de residuos hechas por la JMPR de 1992.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: maíz; maíz dulce (maíz en mazorca)

En el Trámite 6: patata (papa).

En el Trámite 7C: zanahorias.

En el Trámite 8: forraje verde de maíz; maní (cacahuete).

TECNACENO (115)

142. El Comité tomó nota de que el tecnaceno había de ser examinado, para evaluación toxicológica y de residuos, por la JMPR de 1994.

TRIFORINA (116)

143. El Comité tomó nota de que la triforina había de ser examinada, para evaluación toxicológica y de residuos, por la JMPR de 1994, pero que era muy probable que se aplazara hasta la JMPR de 1996 a solicitud del fabricante.

ALDICARB (117)

144. El Comité observó que el aldicarb figuraba en el programa de la JMPR para su examen periódico de datos de residuos. El Cosecretario de la JMPR por parte de la FAO informó al Comité de que las coles de Bruselas serían examinadas por la JMPR de 1993.

PERMETRIN (120)

145. El Comité decidió adelantar las propuestas del Trámite 6 al Trámite 8 y la propuesta del Trámite 3 a los Trámites 5 y 8.

Estado de tramitación de los LMR

En los Trámites 5 y 8: germen de trigo.

En el Trámite 8: salvado de trigo sin elaborar; harina de trigo, harina integral de trigo.

AMITRAZ (122)

146. La delegación de Francia pidió una revisión de la definición de residuo. El Comité decidió que no se modificara la definición de residuo y reiteró su solicitud a la delegación de Francia, al

fabricante y a otros países para que facilitaran información sobre definiciones nacionales de residuos a la JMPR.

ETRIMFOS (123)

147. Como no se han encontrado datos que apoyen un LMR para las lechugas arpeolladas, el Comité decidió aplazar al próximo año la supresión del LMR.

METACRIFOS (125)

148. Varios países manifestaron su preocupación respecto de la toxicidad del compuesto y expresaron reservas sobre varias propuestas, ya que la IDMT y la IDME superaban a la IDA. El representante del fabricante informó al Comité de que el compuesto se utilizaba fundamentalmente en cereales. Sus empleos en frijoles secos, cacao en grano, guisantes secos, maní y maní entero eran de importancia secundaria y podían suprimirse. Ante las reservas formuladas por varios países en relación con los cereales en grano y productos afines, el representante del fabricante informó al Comité de que sus cálculos de IDME no superaban a la IDA después de la supresión de estos productos.

Carne de vacuno; despojos comestibles de vacuno; cereales en grano; salvado de trigo sin elaborar; harina de trigo; harina integral de trigo

149. Se aplazó el examen de las propuestas que figuraban en los Trámites 3 y 7 debido a que en la reunión no se disponía de las evaluaciones de la JMPR de 1992.

Frijoles (secos); cacao en grano; guisantes (secos); maní (cacahuete); maní entero

150. El Comité decidió examinar en su próxima reunión la posible supresión de los LMR ya que el fabricante no apoyaba ninguna BPA vigente.

Carne de aves

151. La delegación de los Países Bajos explicó que se describía bien el metacrifos como liposoluble debido al coeficiente de repartición del agua de su octanol. Los estudios de transferencia en animales (JMPR de 1980) habían demostrado también que el nivel de metacrifos en la grasa era mucho más elevado que en los tejidos musculares. Dichos estudios dieron como resultado que no cabía prever residuos en el tejido muscular con un nivel normal de alimentación. Las evaluaciones de la JMPR de 1980 demostraron también que no era de esperar residuo alguno en la grasa de ave, pues el LMR propuesto para la carne de aves podría modificarse en carne de aves (grasas).

Huevos; leche; carne de aves

152. El Comité decidió añadir "grasa" detrás de la cifra de carne de aves y adelantar las propuestas al Trámite 8.

Estado de tramitación de los LMR

- En el Trámite 3: carne de vacuno; despojos comestibles de vacuno.
- En el Trámite 6: cereales en grano; salvado de trigo, sin elaborar; harina de trigo; harina integral de trigo.
- En el Trámite 7B: frijoles (secos); cacao en grano; guisantes (secos); maní (cacahuete); maní entero.
- En el Trámite 8: huevos; leche; carne de aves (grasa).

AZOCICLOTIN (129)

153. Este compuesto ya se había examinado (en parte) conjuntamente con el cihexatín (067) (párr. 89-91).

Manzanas

154. El Comité decidió suprimir la cifra propuesta de 5 mg/kg.

Frutos cítricos

155. La delegación de los Países Bajos expresó la opinión de que la base de datos disponible era insuficiente y consideró que la relación con las BPA vigentes era imprecisa.

Erijol común

156. La delegación de Alemania informó al Comité de que el compuesto estaba pendiente de registro en su país, y que probablemente sería necesario un LMR más alto; se facilitarían datos a la JMPR.

Berenjenas

157. La delegación de los Países Bajos expresó dudas sobre si la cifra propuesta se ajustaba a las BPA de todos los países.

Kiwi

158. El Comité decidió suprimir el LMR propuesto según lo recomendado por la JMPR de 1991.

Carne

159. Las delegaciones de Francia y los Países Bajos formularon sus reservas contra la propuesta; la delegación de los Países Bajos estimaba que probablemente bastaba un 0,1 mg/kg; la delegación de Francia estimaba que no se disponía de información suficiente sobre usos veterinarios.

Nectarinas

160. Las delegaciones de Suecia y Noruega reservaron sus posiciones sobre esta propuesta por razones toxicológicas.

Melocotones (duraznos)

161. Las delegaciones de Italia, Noruega y Suecia reservaron su posición.

Peras

162. Las delegaciones de Italia, Suecia, Noruega y los Países Bajos expresaron reservas sobre esta propuesta, pues consideraron que el límite era innecesariamente elevado.

Ciruelas

163. Las delegaciones de Francia, Suecia, Italia y los Países Bajos opinaron que la base de datos disponible sólo permitiría una cifra inferior a la propuesta. El Presidente de la JMPR informó al Comité que también se habían tenido en cuenta los datos sobre otras frutas de hueso.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: nectarinas.

En el Trámite 8: frutos cítricos; frijol común; pepinos; berenjenas; pepinillos; uvas; carne; melones, excepto sandías; productos lácteos; leche; melocotones (duraznos); peras; pimientos dulces; ciruelas (incluidas las ciruelas pasas); fresas; tomates.

ISOFENFOS (131)

164. El Comité observó que el compuesto había figurado en el programa de la JMPR de 1992 para evaluación de residuos y tomó nota asimismo de la recomendación de la JMPR en el sentido de que, para armonizar la definición de residuos con los LMR de la carne y carne de aves, habría que especificar la porción de grasa de la muestra para su análisis.

TRIADIMEFON (133)

165. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1992 para evaluación de residuos y decidió aplazar su ulterior examen hasta la próxima reunión del CCPR.

DELTAMETRIN (135)

166. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1992 para evaluación de residuos y decidió aplazar su ulterior examen hasta la próxima reunión del CCPR.

PROCIMIDONA (136)

167. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para la evaluación de residuos.

BENDIOCARB (137)

168. El Comité tomó nota de que eran provisionales los LMR para champiñones; paja y forraje seco de arroz, y arroz descascarado. Se indicó que el fabricante no presentará datos para estos productos. El Comité decidió que en la próxima reunión del CCPR se exponían a su supresión los tres LMR del Codex si no se facilitaban datos en su apoyo.

METALAXYL (138)

169. El Comité decidió aplazar los debates sobre las lechugas arrepolladas, los bulbos de cebollas, las espinacas y las fresas hasta su próxima reunión dado que habían sido evaluadas por la JMPR de 1992, aunque acordó adelantar al Trámite 8 los LMR para los brécoles, las coles arrepolladas y las coliflores.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 8: brécoles; coles arrepolladas; coliflores.

PROCLORAZ (142)

170. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había confirmado las propuestas de la JMPR de 1991. La delegación de los Países Bajos, apoyada por las delegaciones de Alemania y Francia, expresaron su decepción por el hecho de que la JMPR no introdujese enmiendas aún cuando se le habían presentado nuevos datos. Dichas delegaciones opinaban que las cifras correspondientes a grasa de vacuno, carne de vacuno, despojos comestibles de vacuno y leche eran todavía demasiado altas. El Comité decidió adelantar las propuestas al Trámite 8, tomando nota de las reservas formuladas por esos tres países. No obstante, el Comité siguió también una sugerencia de la delegación de los Países Bajos pidiendo al Grupo de Trabajo sobre Métodos de Análisis que examinase el límite de determinación para la leche.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 8: grasa de vacuno; carne de vacuno; despojos comestibles de vacuno; leche.

TRIAZOFOS (143)

171. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para evaluaciones toxicológica y de residuos.

CARBOSULEAN (145)

172. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para evaluaciones de residuos.

PROPILENOTIOUREA (PTU) (150)

173. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para evaluaciones toxicológica y de residuos.

ELUCITRINATO (152)

174. El Comité tomó nota de que este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para evaluaciones de residuos.

PIRAZOFOS (153)

175. El Comité observó que la JMPR de 1992 calculaba un IDA para este compuesto y transformó las Pautas en LMR. Observó también que el compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para evaluaciones de residuos, por lo que aplazó su examen a su próxima reunión.

BENALAXILO (155)

176. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había evaluado este compuesto en cuanto a sus límites de residuos, por lo que aplazó su examen a su próxima reunión.

CLOFENTEZINA (156)

177. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había evaluado las propuestas relativas a frutos cítricos y uvas y aplazó los debates sobre estas dos propuestas hasta su próxima reunión.

CIFLUTRIN (157)

178. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había evaluado este compuesto y, por lo tanto, aplazó su examen hasta su próxima reunión.

VINCLOZOLIN (159)

179. El Comité observó que la JMPR de 1992 había evaluado este compuesto y, por lo tanto, aplazó su examen hasta su próxima reunión.

PROPICONAZOL (160)

180. El Comité tomó nota de que el LMR propuesto para la cebada debía examinarse en la JMPR de 1993.

ANILAZINA (163)

181. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1992 había evaluado el compuesto y, por lo tanto, aplazó su examen a su próxima reunión.

DEMETON-S-METILSULFON (164)

182. (Véase oxidemetón-metilo (166) (párr. 185).

FLUSILAZOL (165)

183. El Comité observó que las propuestas relativas a las nectarinas y a los melocotones (duraznos) figuraban en el programa de la JMPR de 1993. El Cosecretario por parte de la FAO informó también al Comité de que la situación de éstas era temporal debido a los pocos datos de que se disponía. Se invitó a los gobiernos a presentar información sobre las BPA vigentes y datos sobre residuos. El Comité adelantó estos dos LMR al Trámite 5, tomando nota al propio tiempo de las reservas formuladas por los Países Bajos sobre la insuficiencia de las bases de datos.

184. El Comité adelantó también los LMR del Trámite 6 al Trámite 8, tomando nota de las reservas de los Países Bajos sobre el centeno y el trigo y de Francia sobre la cebada, el centeno y el trigo, indicando que los límites eran demasiado altos y deberían reducirse. La delegación de los Países Bajos indicó que por motivos reglamentarios preferiría un límite de determinación de 0,05 mg/kg.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: nectarinas; melocotones (duraznos).

En el Trámite 8: cebada; paja y forraje seco de cebada; grasa de vacuno; carne de vacuno; leche de vaca; despojos comestibles de vacuno; centeno; paja y forraje seco de centeno; trigo; paja y forraje seco de trigo.

OXIDEMETON-METILO (166)

185. Se aplazaron los debates sobre todas las propuestas debido a que en la reunión no se disponía de las evaluaciones de la JMPR de 1992. El representante de la CEE señaló que, para completar las evaluaciones sobre el oxidemetón-metilo sería necesario disponer de paquetes de datos igualmente actualizados para el demetón-S-metilo y el demetón-S-metilsulfón. El representante del fabricante indicó que se habían presentado datos sobre el demetón-S-metilsulfón y que éste eliminará el demetón-S-metilo, que será sustituido por el oxidemetón-metilo.

TRIADIMENOL (168)

186. Se aplazaron los debates sobre todas las propuestas por no disponerse en la reunión de las evaluaciones de la JMPR de 1992.

CIROMAZINE (169)

Pepinos

187. La delegación de los Países Bajos puso en duda si bastaba un 0,2 mg/kg para reflejar el uso con un intervalo antes de la cosecha de tres días, pues tal era la BPA propuesta en su país.

Champiñones y tomates

188. La delegación de Francia expresó sus reservas sobre estas propuestas, señalando que lo indicado eran cifras más bajas. El Vicepresidente de la JMPR de 1990 informó al Comité de que para los champiñones la cifra indicada era la de 5 mg/kg debido a la variabilidad de la base de datos.

Pimientos

189. Se aplazó el debate por no haberse recibido en la reunión las evaluaciones de la JMPR de 1992.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 6: pimientos.

En el Trámite 8: apio; pepinos; huevos; lechugas arropolladas; melones, excepto sandías; leche; champiñones; carne de aves; carne de ovino; tomates.

HEXACONAZOL (170)

190. La delegación de Alemania reiteró su preocupación ya expresada con anterioridad acerca de la disponibilidad de un método de análisis con fines reglamentarios. El Comité tomó nota de que, debido al bajo nivel del LMR, el fabricante no iba a proporcionar un método de análisis para los productos animales y que, por lo tanto, el único producto afectado en una posible supresión del LMR era la paja y el forraje seco de trigo. La delegación de los Países Bajos, refiriéndose al debate sobre los estudios de transferencia animal, señaló que en este caso no hacían falta a su juicio estudios de transferencia animal porque los residuos de alimentación animal eran inferiores a 1 mg/kg. El Comité decidió aplazar el debate sobre esta materia hasta que se disponga de información procedente de países sobre la necesidad de estudios sobre transferencia animal.

Bananos

191. El Comité decidió adelantar la propuesta al Trámite 8.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 8: banano.

PROFENOFOS (171)

192. Se aplazaron los debates sobre las propuestas que se hallaban en el Trámite 6 al no disponerse de las evaluaciones de la JMPR de 1992.

BENTAZONA (172)

193. El Comité tomó nota de que este compuesto había figurado en el programa de la JMPR de 1991 para su evaluación toxicológica y de residuos. La delegación de Alemania puso en tela de

juicio el límite de determinación, que era inferior a la suma de los límites de determinación de sus tres compuestos: bentazona, 6-hidroxi-bentazona y 8-hidroxi-bentazona. El Comité acordó remitir esta cuestión al Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis para que lo examine el próximo año. Las delegaciones de Francia y los Países Bajos manifestaron su preferencia por un LMR de 1 mg/kg para la alfalfa, forraje verde, partiendo de los datos de ensayo evaluados por la JMPR. La delegación de Alemania indicó que su BPA nacional requería un LMR más alto para los frijoles (secos), frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras), guisantes (secos), y guisantes (vainas jóvenes). Las delegaciones de los Países Bajos y Francia observaron que los datos manejados en las evaluaciones de residuos de la JMPR de 1991 no apoyaban una cifra de 3 mg/kg para el forraje de maíz. El Cosecretario por parte de la FAO convino en que esta cifra debía ser revisada por la JMPR de 1994. La delegación de los Países Bajos prefería un LMR de 0,05(*) para la patata (papa) y, con el respaldo de la delegación de los Estados Unidos de América, un LMR de 0,05(*) para el arroz. El Comité decidió adelantar todas las propuestas al Trámite 5.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: todas las propuestas.

BUPROFEZIN (173)

194. El Comité tomó nota de que este compuesto había figurado en el programa de la JMPR de 1991 para la evaluación toxicológica y de residuos y que figuraba en el programa de la JMPR de 1994 para evaluación de residuos. La delegación de los Países Bajos expresó sus reservas hasta tanto se reciba la información solicitada por la JMPR sobre química y residuos en tres productos. La delegación del Japón indicó que necesitaba un LMR de 1 mg/kg a fin de reflejar las BPA vigentes en el Japón para pepinos, naranjas dulces y agrias, y tomates. La delegación de España pidió que los resultados obtenidos para el LMR de las naranjas se extrapolaran a los frutos cítricos. El Comité invitó a las delegaciones a enviar más datos u observaciones a la JMPR de 1994 y decidió adelantar todas las propuestas al Trámite 5.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: todas las propuestas.

CADUSAFOS (174)

195. El Comité tomó nota de que este compuesto había sido evaluado por la JMPR de 1991, pero que también figuraba en el programa de la de 1992 en cuanto al método de análisis. El Comité adelantó los LMR para el banano y la patata (papa) al Trámite 5. La delegación de Alemania reservó su posición sobre la patata (papa), indicando que los datos eran insuficientes.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: banano; patatas (papas)

GLUFOSINATO-AMONIO (175)

196. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1991 había evaluado este compuesto. La delegación de los Países Bajos opinó que en la definición de residuos no debía incluirse el

metabolito, ya que es mucho menos tóxico que el propio glufosinato-amonio. El representante del fabricante informó al Comité que a la JMPR de 1994 se presentarán nuevos datos sobre la patata (papa), grosellas, girasol, banano, semillas de colza, frutos cítricos, kiwi y soja y que no seguirá ya apoyando su empleo como desecante de las hojas. La delegación de Alemania presentará a la JMPR datos sobre residuos para las bayas. Las delegaciones de Alemania y los Países Bajos formularon una reserva sobre el LMR para frutos cítricos debido a que los datos disponibles no incluían estudios sobre elaboración. La delegación de Francia formuló una reserva sobre las semillas de colza. La delegación de Canadá informó al Comité que a la JMPR de 1994 se le presentarán nuevos datos sobre la lenteja y respecto de una BPA más alta para las semillas de colza. La delegación de Alemania hizo una reserva sobre las semillas de girasol. El Comité pidió que el Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis examine el límite de determinación en la próxima reunión. El Comité decidió adelantar los LMR para el banano, bayas y otros pequeños frutos, así como frutos cítricos, uvas, kiwi, maíz, frutas pomáceas, patatas (papas), semillas de colza, soja (seca), frutas de hueso, y semillas de girasol al Trámite 5. El Comité recomendó asimismo retirar en su próxima reunión el LMR para la soja (seca).

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: banano; bayas y otras frutas pequeñas; frutos cítricos; uvas; kiwi; maíz; frutas pomáceas; patata (papa); semilla de colza; soja (seca); frutas de hueso; semilla de girasol.

HEXITIAZOX (176)

197. El Comité tomó nota de que este compuesto había sido examinado por la JMPR de 1991 para su evaluación toxicológica y de residuos. Las delegaciones de los Países Bajos y Francia manifestaron las dificultades que tenían por la forma en que se presentaban los datos. El Presidente de la JMPR informó al Comité que en realidad la práctica corriente era presentar los datos para los distintos productos en lugar de hacerlo con arreglo a una división por países conforme figuraban en algunas monografías más antiguas. Las delegaciones de Francia y Chile pusieron en tela de juicio las BPA en general. La delegación de los Países Bajos indicó que dudaban sobre si las propuestas para la manzana, la pera, el melocotón (durazno), las uvas, las grosellas rojas y blancas y los tomates reflejaban las BPA. La delegación de Alemania expresó sus reservas sobre los LMR propuestos para las frutas de hueso, los frutos cítricos, las uvas y el tomate. La delegación de Francia reservó su posición respecto de las cerezas, las manzanas y los frutos cítricos. La delegación del Japón prefirió un LMR de 0,3 mg/kg para el pepino, y un LMR de 1 mg/kg para la fresa. La delegación de los Estados Unidos de América reservó su posición por lo que respecta a las peras. Informó al Comité de que su LMR de 0,3 mg/kg se basaba en los residuos totales de hexitiazox y sus metabolitos. El Comité pidió a las delegaciones que aportaran más datos sobre las BPA y los residuos y decidió adelantar todas las propuestas al Trámite 5.

Estado de tramitación de los LMR

En el Trámite 5: todas las propuestas.

ABAMECTIN (177), BIFENTRIN (178), CICLOXIDIM (179), DITIANON (180),
MICLOBUTANIL (181), PENCONAZOL (182), PROFAM (183)

198. Los debates sobre las propuestas en el Trámite 3 se aplazaron porque en la reunión no se dispuso de las evaluaciones de la JMPR de 1992.

CICLOXIDIM (179)

199. Se informó al Comité de que la JMPR de 1993 continuará la evaluación de residuos realizada por la JMPR de 1992.

PROFAM (183)

200. Se informó al Comité de que a la JMPR no se le habían facilitado datos sobre residuos. El Comité decidió que, de no disponerse de nueva información, habrá que recomendar la supresión del profam.

Examen de listas combinadas de compuestos (Tema 8.1 e) del programa)

201. El Comité tuvo ante sí un examen de todos los casos de compuestos del sistema del Codex emparentados entre sí, así como las recomendaciones pertinentes del CCPR para el establecimiento de límites comunes, tal como figuran resumidos por la Secretaría del Codex en el documento CX/PR 93/10. El representante de la CEE sugirió que, cuando en el futuro se presenten casos análogos, deberán también combinarse los compuestos que guardan entre sí relación.

Cihexatín (067)/Azociclotín (129)

202. El Comité tomó nota de la propuesta de la JMPR de 1991 de combinar las listas relativas al cihexatín y también al azociclotín, e indicar en la lista resultante el compuesto cuyo uso da lugar al LMR propuesto. El representante de la CEE y las delegaciones de Finlandia, Suecia, Australia y los Países Bajos indicaron su preferencia por una lista combinada, mientras que la delegación del Brasil se inclinó a favor de mantener listas por separado.

203. El Comité decidió aceptar la propuesta de la JMPR de 1991 y, por lo tanto, armonizar la definición de residuos como suma del azociclotín y del cihexatín expresada como cihexatín.

Triadimefón (133)/Triadimenol (168)

204. En su 24ª reunión, la CCPR había tomado nota de que había que aplazar la decisión hasta que se dispusiera de las evaluaciones de la JMPR de 1992.

Dimetoato (027)/Formotión (042)/Ometoato (055)

205. En su 24ª reunión, el CCPR había decidido aplazar la decisión hasta que se dispusiera de las evaluaciones de la JMPR de 1993.

Benomilo (069)/Carbendazim (072)/Tiofanato-metilo (077)

206. En su 24ª reunión, el Comité había convenido en que no era necesario adoptar ninguna medida. Se recomendaría la supresión de los LMR para el tiofanato-metilo cuando los LMR para el carbendazim alcanzaran el Trámite 8.

Acefato (095)/Metamidofos (100)

207. En su 24ª reunión, el Comité había acordado aplazar la decisión al respecto en espera de que se dispusiese de las evaluaciones de la JMPR de 1994.

Carbofurán (096)/Carbosulfán (145)

208. En su 24ª reunión, el Comité había convenido en que se llegase a una definición armonizada de residuos y se estableciesen dos listas por separado. El representante de la CEE opinaba que estos compuestos deberían considerarse juntamente con el benfurecarb y el furatiocarb, pues el empleo de estos pesticidas también da lugar a residuos de carbofurán y 3-hidroxicarbofurán. El Cosecretario de la JMPR por parte de la FAO informó al Comité de que en una futura JMPR (después de 1993) podría considerarse el asunto, pero que el furatiocarb aún no se había incorporado al sistema del Codex.

Metomilo (094)/Tiodicarb (154)

209. En su 24ª reunión, el Comité se había mostrado de acuerdo con la lista combinada para ambos compuestos.

Examen de la utilización de una lista separada de límites máximos del Codex para residuos extraños (Tema 8.1 f) del programa)

210. Al debatir este tema del programa, el Comité tuvo a la vista para su examen los documentos CX/PR 93/11 y Add.1, en que se resumían las observaciones presentadas por los Gobiernos de Australia, Noruega, Suecia y los Estados Unidos de América en respuesta a la carta circular 1992/12-PR, Parte B.4. El representante de la CEE recomendó que a la lista se agregasen el HCB y el HCH y que se excluyesen los compuestos lindano y fenitrotión pues eran compuestos que se seguían empleando como productos de protección vegetal.

211. Se recordó al Comité que en su 24ª reunión se suspendió el debate sobre una propuesta encaminada a establecer una lista separada de límites máximos del Codex para residuos extraños (LMRE) en la que se haría referencia a residuos de plaguicidas procedentes de fuentes ambientales en contraposición a las aplicaciones específicas de un plaguicida (párrs. 202-204, ALINORM 93/24). Se señaló que los LMRE se basaban en datos de vigilancia en contraposición a las BPA y a los datos sobre ensayos de residuos.

212. El Comité tomó nota de que las observaciones presentadas por los gobiernos respaldaban por lo general el establecimiento de una lista separada de LMRE del Codex, bien entendido que esa lista se refería claramente a dichos límites como parámetros máximos.

213. Por lo que respecta a una sugerencia de que el establecimiento de límites máximos para plaguicidas derivados de fuentes ambientales debía coordinarse con el Comité del Codex sobre

Aditivos y Contaminantes Alimentarios y tener en cuenta los principios y procedimientos que se han desarrollado en el CCFAC para el establecimiento de niveles máximos de contaminantes, el Comité apoyó resueltamente que el CCPR siguiese examinando este tema. El Comité también se mostró de acuerdo con varios cambios de estilo propuestos en relación con la lista de los LMRE contenida en el Apéndice I del documento CX/PR 93/11.

214. El Comité concluyó sus debates apoyando la elaboración de una lista separada de LMRE para los plaguicidas que incluyen sólo LMRE y no los LMR restantes, quedando entendido que este tema seguirá siendo tratado exclusivamente por el CCPR. El Comité también acordó varias enmiendas en la lista actual, y señaló que debería seguir siendo actualizada de forma regular (es decir, cada cinco años) a medida que se dispusiera de nuevos datos de vigilancia.

NUEVO EXAMEN DE LOS NIVELES DE REFERENCIA (Tema 8.2 del programa)

215. El Comité tuvo a la vista el documento CX/PR 3-1993 en el que figura la situación de los plaguicidas en relación con los cuales se han establecido niveles de referencia.

CUMAFOS (018)

216. En su 24ª reunión, el CCPR decidió pedir información sobre los usos agrícolas de este producto y suprimir el compuesto en su próxima reunión si no se le señalaba la existencia de esos usos. El Comité decidió aplazar los niveles de referencia al no recibirse información sobre usos agrícolas.

BROMURO DE METILO (52)

217. El compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1992 pero no recibió el visto bueno desde el punto de vista toxicológico. El Comité decidió aplazar cualquier medida y mantener los niveles de referencia.

ETEFON (106)

218. Este compuesto figura en el programa de la JMPR de 1993 para la evaluación periódica de residuos y toxicológica. El Comité examinará el etefón una vez que se disponga de las evaluaciones de la JMPR.

PROPILENOTIOUREA (PTU) (150)

219. Este compuesto figuraba en el programa de la JMPR de 1993 para evaluación periódica tanto toxicológica como de residuos. El Comité examinará el PTU una vez que se disponga de las evaluaciones de la JMPR.

EXPRESION Y APLICACION DE LOS LMR PARA LOS PLAGUICIDAS LIPOSOLUBLES EN LA CARNE, GRASA Y DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES (Tema 9 del programa)

220. El Comité tuvo ante sí el documento de Sala de Conferencia nº 8, que versaba sobre la reglamentación de los plaguicidas liposolubles en productos de origen animal, preparado por el Sr. Kloet (Países Bajos). En la presentación de su informe, el Sr. Kloet recordó al Comité que el tema

de los residuos liposolubles en productos animales se había venido examinando a lo largo de muchos años. Se observó que el documento ofrecía al Comité un amplio cuadro sináptico sobre la materia y un análisis de los distintos aspectos relativos a la leche y los productos lácteos, la carne y los productos cárnicos, los huevos y los productos a base de huevo, y los productos pesqueros. El documento presentaba varias opciones sobre cómo abordar estos problemas en el futuro de manera congruente, recomendaba arreglos transitorios para los LMR, ya establecidos para estos productos, y concretamente recomendaba un criterio perfeccionado para los productos animales de bajo contenido de grasa.

221. Varias delegaciones manifestaron su reconocimiento por el enfoque propuesto en el documento, aunque señalaron que necesitaban más tiempo para estudiar en detalle las propuestas. La delegación de Australia, respaldada por la de los Estados Unidos de América, alertó al Comité sobre la complejidad de la solución propuesta en el documento. En su opinión, el Comité debería determinar si en la práctica existen problemas en el comercio internacional. La delegación de China señaló a la atención del Comité el problema de los productos cárnicos con bajo contenido de grasa, como por ejemplo el conejo, y expresó su preferencia por que en tales casos los límites de residuos se expresaran teniendo en cuenta todo el conjunto de derivados.

222. El Comité decidió enviar una carta circular en la que se invite a los gobiernos a formular sus observaciones sobre el documento que se adjunta a este informe como Apéndice II. El Comité también aceptó la sugerencia de la delegación de Australia de incluir en el documento una petición de información sobre el contenido graso de animales en los países y para que se le suministraran datos sobre problemas con que se tropieza en los arreglos actuales. El Comité decidió también continuar el debate sobre este tema en su próxima reunión y pidió a los Países Bajos que preparasen un documento revisado basándose en las observaciones que se reciban.

TOMA DE MUESTRAS PARA LA DETERMINACION DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LA LECHE Y EL PESCADO CON FINES DE CONTROL (Tema 10 del programa)

223. El Comité dispuso para su examen del documento CX/PR 93/13, basado en el documento anterior distribuido por el CCPR (Apéndice VI, ALINORM 93/24), así como las secciones que el CCRVDF recomendaba para su aprobación por la Comisión respecto de los procedimientos para el muestreo de productos derivados de animales acuáticos, huevos y productos a base de huevo. Además, en el documento CX/PR 93/13-Add.1 se resumían las observaciones presentadas con respecto al proyecto anterior del CCPR (Parte B.5, CL 1992/12-PR). La delegación de Australia había presentado también observaciones escritas a la Secretaría.

224. El Comité recordó sus deliberaciones anteriores relacionadas con este tema, en el que el CCPR había decidido en su 24ª reunión distribuir el anteproyecto de método recomendado por el Codex de toma de muestras para determinar la presencia de residuos de plaguicidas en la leche, los productos lácteos y los huevos para que los gobiernos formularan observaciones en el Trámite 3. El Comité convino también en que del anteproyecto de plan se diera traslado, para debate, al CCRVDF, y en que se pidiera a los gobiernos que aportaran información sobre posibles procedimientos de muestreo para los productos derivados de animales acuáticos. En vista de estas decisiones del CCPR, el CCRVDF había convenido en incluir las sugerencias del CCPR relativas a los productos lácteos en el Apéndice B de las Pautas del CCRVDF para el establecimiento de un programa de reglamentación del control de los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos.

225. El Comité centró sus deliberaciones en el proyecto revisado que se había distribuido en su reunión anterior y que figuraba en el documento CX/PR 93-13, y tomó nota de que las observaciones solicitadas anteriormente se limitaban a las disposiciones relativas a las Instrucciones para la Toma de Muestras y las Cantidades Mínimas Necesarias (es decir, Cuadro 1), en contraposición a los procedimientos de muestreo propiamente dichos. Se propusieron varias revisiones a las Directrices de Muestreo por lo que respecta a los términos utilizados y al tamaño real requerido de las muestras, sobre todo a la vista de otros términos y definiciones elaborados por otras organizaciones internacionales como la ISO y la FIL. Se tomó nota asimismo de que en varios casos los procedimientos de muestreo que se seguían en la práctica quizá fueran obsoletos o inaplicables.

226. En lo tocante al examen de los procedimientos de muestreo relativos al pescado, varias delegaciones opinaron que esas cuestiones incumbían primordialmente a los Comités del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los alimentos y/o al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, y que revestían poco interés para el CCPR en tanto no se elaborasen LMR para los productos pesqueros. Sin embargo, al señalarse también que el uso de plaguicidas daba a veces por resultado la contaminación ambiental y por lo tanto la presencia de residuos en el pescado, el Comité aceptó el ofrecimiento de Australia de preparar un documento para su examen en la próxima reunión del CCPR en relación con la evidente duplicación de responsabilidades entre el CCPR y otros Comités del Codex.

227. En vista de este debate, el Comité acordó enviar a la Comisión para su aprobación en el Trámite 5 el anteproyecto ya elaborado de Método recomendado de toma de muestras para determinar la presencia de residuos de plaguicidas en la leche, los productos lácteos y los huevos, que aparece incluido como Apéndice VI de ALINORM 93/24. Se tomó esta decisión en el entendimiento de que las disposiciones relativas a la toma de muestras para el pescado no se examinarían por el momento, y de que las observaciones orales y escritas presentadas en la reunión del CCPR en curso se examinarían para elaborar una versión revisada de dicho Método recomendado de toma de muestras para determinar la presencia de residuos de plaguicidas en la leche, los productos lácteos y los huevos. Dicha revisión se distribuiría de nuevo solicitando ulteriores observaciones en el Trámite 6 para examinarlas luego en la 26ª reunión del CCPR. La delegación de Francia reservó su posición respecto de esta propuesta.

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE ACEPTACIONES (Tema 11 del programa)

228. El informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Aceptaciones fue presentado por su Presidente, el Sr. Frank Hinsley (Reino Unido). El Comité centró sus debates en el Resumen revisado de recomendaciones preparado por el Grupo, que figura contenido en el Apéndice III y que aceptó, según sigue.

229. Al examinar las medidas que deberían adoptarse cuando las ingestas diarias máximas estimadas (IDME) superaran a la IDA, el Comité tomó nota de las dificultades para recopilar datos de vigilancia satisfactorios basados en criterios claros que permitieran realizar los cálculos con la mayor exactitud posible. A este respecto, el Cosecretario por parte de la OMS advirtió que estaba pensando en celebrar una nueva consulta para revisar las Directrices para pronosticar la ingesta alimentaria de residuos de plaguicidas. Se solicitaron aportaciones nacionales para que pudiera hacerse así. El representante de la CEE apoyó la idea de una serie nuclear de datos de elaboración y se brindó a transmitir su uso a la JMPR. En relación con la recomendación revisada 1, 4 y 6

(véase Apéndice III), las Secretarías Conjuntas de la FAO y de la OMS distribuirían una carta circular para recordar a los gobiernos las oportunidades que se les ofrecen de presentar datos nacionales con objeto de contribuir al avance de estos trabajos.

230. Varias delegaciones apoyaron la propuesta de elaborar un procedimiento que permitiera analizar las propuestas de la JMPR cuando la IDMT supere a la IDA, ya que tendrían que darse los factores de reducción y realizarse otros cálculos antes de pasar a calcular una IDMT. También se señaló que la reducción de una IDA por la JMPR debería dar lugar a un examen automático de los CXL si los valores de IDMT o IDME superan, como corresponde, a la nueva IDA.

231. Esta propuesta recibió el apoyo del Comité en entendimiento de que las Directrices deberían prepararse con bastante antelación a la 26ª reunión del CCPR con objeto de que los gobiernos pudieran estudiarlas a fondo. Se convino en que las delegaciones de Australia, Finlandia, Suecia, los Estados Unidos de América y la CEE ayudasen al Reino Unido a elaborar dichas Directrices.

232. El representante de la CEE solicitó procedimientos para examinar las BPA en caso de que la IDA pudiera ser superada por la estimación mejor posible de la ingestión dietética de IDMT o IDME. Otras delegaciones se mostraron reticentes a adoptar enmiendas a la determinación actual de las BPA y pidieron al Grupo de Trabajo sobre Aceptaciones que elaborara directrices que ayudaran al Comité a tramitar proyectos de LMR mediante el procedimiento de tramitación.

233. El Comité dio las gracias al Grupo de Trabajo y a su Presidente y decidió crear un nuevo Grupo Especial de Trabajo que actuaría hasta el final de la próxima reunión bajo la presidencia del Sr. F. Hinsley (Reino Unido).

EXAMEN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE METODOS DE ANALISIS (Tema 12 del programa)

234. Se informó al Comité de que el Grupo de Trabajo había elaborado una lista revisada para métodos de análisis en relación con los 183 compuestos que figuraban en el sistema del Codex y que para cuatro plaguicidas (hexaconazol, buprofezín, cicloxidín y diatanón) no podían recomendarse por el momento métodos adecuados de análisis al no disponerse de métodos publicados. Se pidió a gobiernos, fabricantes y organizaciones internacionales interesadas que facilitasen información sobre métodos relativos a los compuestos arriba indicados así como a los nuevos compuestos cuya inclusión estaba prevista en el sistema del Codex (cletodim, fenpropimorfo, tebuconazol y tolclofosmetilo). También se solicitó un método apropiado de análisis para determinar la clofentezina en productos de origen animal.

235. El Comité tomó nota de que se había ultimado un examen a fondo del texto relativo a la "Buena práctica en el análisis de residuos de plaguicidas" y que se tenía previsto publicar próximamente este documento como suplemento al Volumen 2 del Codex Alimentarius.

236. Se informó al Comité de que se había recibido información limitada de países sobre métodos de selección basados en inmunoanálisis, cultivo de hongos o inhibición de la colinesterasa. Se señaló que ya no se utilizaban métodos más antiguos basados en esporas fúngicas o en la inhibición de la colinesterasa, mientras que todavía no se habían fijado de lleno nuevos métodos basados en técnicas inmunológicas. No obstante, en vista del hecho de que estos métodos se consideraban como de importancia primordial a fines reglamentarios, el Comité acordó seguir de cerca el desarrollo de métodos de análisis en este sector.

237. El Grupo de Trabajo consideró que no hacía falta examinar las definiciones de toma de muestras empleadas por el Codex para determinar las quejas relativas a los LMR dada su incongruencia con el glosario aprobado por la UIQPA sobre los términos y las definiciones de productos agroquímicos. El Comité se mostró de acuerdo con esta recomendación y prestó su apoyo a la armonización con las definiciones y directrices que derivan de otros órganos internacionales como la UIQPA la ISO, la FIL, el CEN y la AOAC como trabajo en el futuro.

238. El Comité tomó nota de que el Grupo de Trabajo había llevado a cabo un examen del documento relativo a "Estabilidad de las muestras analíticas durante el almacenamiento", preparado por la GIFAP (ALINORM 93/24, Apénd. III - Anexo I) y que se volvería a distribuir antes de la próxima reunión del CCPR.

239. El Grupo de Trabajo informó al Comité de que los gobiernos y organizaciones internacionales interesadas habían de proporcionar información sobre los límites de determinación para el forato y el procloraz con vistas a su examen en la próxima reunión del CCPR. El Comité apoyó también la recomendación del Grupo de Trabajo de que las organizaciones nacionales e internacionales facilitasen normas sobre plaguicidas y metabolitos.

240. También se informó al Comité de las inquietudes en relación con la presencia de residuos ETU en alimentos elaborados que eran objeto del comercio internacional, pues los LMR del Codex no se aplicaban a ellos. El Comité acordó remitir este asunto a la atención de la JMPR para su examen.

Designación de un Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis

241. El Comité agradeció al Grupo de Trabajo sus esfuerzos y decidió crear un nuevo Grupo Especial de Trabajo bajo la presidencia del Sr. L. Tuinstra (Países Bajos) y la Vicepresidencia del Sr. P. van Zoonen (Países Bajos).

DETERMINACION DE PROBLEMAS EN RELACION CON LOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS EN PAISES EN DESARROLLO (Tema 13 del programa)

242. Al debatir este tema del programa, el Comité tuvo a la vista para su examen los documentos de Sala de Conferencia 3 y 5, que comprendían el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Problemas de Residuos de Plaguicidas en los países en desarrollo y un documento de trabajo de la Secretaría relativo a esta materia, respectivamente. De la presentación del informe del Grupo de Trabajo al Comité se encargó su Presidente, la Sra. Salwa Dogheim (Egipto).

243. El Comité, al mismo tiempo que aprobó el informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo, manifestó también su agradecimiento a la Secretaría por la preparación del documento relativo a esta materia. Hubo acuerdo en que en la amplia información compilada por el Grupo a lo largo de los últimos años se ponía de relieve la necesidad de preparar listas específicas de plaguicidas y productos para su examen por el Grupo de Trabajo del CCPR sobre Prioridades.

244. Se tomó asimismo nota de que se necesitaría obtener datos concretos sobre las BPA regionales y que en los casos en que no se dispusiera de datos, el Grupo de Trabajo sobre Países en Desarrollo tenía que determinar de qué modo podrían obtenerse esos datos. A este respecto, se subrayó que los países en desarrollo deberían centrar su atención en los productos que interesen a la región como primer paso inicial.

245. Por lo que respecta a la ampliación de los Procedimientos integrados para el manejo de plagas, el Comité dio su apoyo a la ayuda en esta materia mediante un aumento de los recursos destinados a la financiación, educación y capacitación.

246. El Comité llegó a la conclusión de que deberían recabarse datos mediante una carta circular solicitando información sobre impedimentos al desarrollo y la presentación de datos sobre residuos por los países en desarrollo para su examen por la JMPR y sobre determinadas combinaciones de plaguicidas/productos de interés para dichos países en relación con alimentos que son objeto del comercio internacional. Habría que elaborar un nuevo mandato del Grupo de Trabajo sobre Países en Desarrollo para recoger las necesidades de estos países en materia de LMR para plaguicidas en los alimentos. El Comité también acordó que habría que determinar qué LMR aprobados por el Codex representan problemas para la exportación/importación en los países en desarrollo. Se señaló que estos datos deberían también recogerse de los grupos económicos de los países en desarrollo y de otras organizaciones internacionales, así como de otros comités coordinadores del Codex.

247. El Comité acordó que el Grupo Especial de Trabajo siguiera examinando esta información en la 26ª reunión del CCPR bajo la presidencia de la Sra. Salwa Dogheim (Egipto) a fin de proponer prioridades para su examen por el Grupo de Trabajo del CCPR sobre Prioridades.

EXAMEN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE PRIORIDADES (Tema 14 del programa)

248. De la presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre Prioridades al Comité se encargó su Presidente, Sra. J. Taylor (Canadá). Australia propuso un nuevo compuesto, el flumetrín, cuyos datos suministrará la Bayer AG a la JMPR de 1996. Además, Suecia y Nueva Zelandia propusieron, respectivamente, otros dos plaguicidas, el linurón y el tebufenozida. Se acordó que estas delegaciones determinarán la disponibilidad de datos sobre estos plaguicidas antes de la próxima reunión del CCPR.

249. Por lo que respecta a la reevaluación de plaguicidas más antiguos, ningún país y/o fabricante se había hecho presente para indicar la continuación de las BPA y/o su disposición a aportar datos sobre el carbenotión o el clorobenzilato, por lo que el CCPR recomendaba la supresión de los LMR correspondientes a estos plaguicidas. El diclorán había de ser examinado por la JMPR de 1994, pero el fabricante comunicó que no se suministraría ninguna información a la JMPR. La Secretaría de la JMPR determinará la disponibilidad que haya de datos para este plaguicida, así como para el cartap y el etoxiquín. La delegación de Alemania indicó que se recomendaría la supresión de los CXL para el etoxiquín a menos que se dispusiera de datos suficientes sobre su toxicología. En el Apéndice IV figuran los plaguicidas previstos y aceptados para su examen por la JMPR de 1993 a 1996.

250. En la reunión del Grupo de Trabajo se debatió el procedimiento para el examen periódico de los plaguicidas. El Grupo de Trabajo propuso varias enmiendas al procedimiento que aparece en ALINORM 93/24, sobre todo en relación con los criterios para identificar compuestos que someter a examen periódico. El cambio principal sugerido era el de que el criterio primordial para considerar la iniciación de un examen periódico sería el de que el compuesto hubiese sido examinado por primera vez hace más de diez años en contraposición con la última evaluación toxicológica de más de diez años atrás. El efecto práctico de este cambio sería que la lista de plaguicidas que podrían aspirar a su examen periódico sería mucho mayor que antes.

251. El Comité decidió aprobar el procedimiento de examen periódico, que se adjunta como Anexo II del Apéndice IV. Hasta tanto se elabore la lista de plaguicidas cuyo examen periódico esté justificado aplicando los nuevos criterios, se solicitará información en la carta circular sobre los plaguicidas para los que en 1981 y 1982 se establecieron las IDA, esto es: carbofurán, clorpirifos, cipermetrín, deltametrín, edifenfos, etiofencarb, etrimfos, fensulfotión, metalaxil, pirimicarb, propargita, y 2,4,5-T. Cuando se elaboraron las listas prioritarias de productos químicos para examen periódico, se insistió en la necesidad de examinar a fondo los programas de examen de la JMPR en unión con los de las organizaciones nacionales e internacionales, en particular la OCDE. También habría que tener en cuenta la práctica de nuevo registro aplicada por la CEE para los productos de protección vegetal según establece la Directiva 91/414/CEE. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre Prioridades informó al Comité de que en su programa para la 26ª reunión figurarán los criterios para establecer las prioridades de los exámenes.

Nombramiento de un nuevo Grupo Especial de Trabajo

252. Se decidió establecer un nuevo Grupo Especial de Trabajo que actuase hasta el final de la próxima reunión bajo la Presidencia de la Sra. J. Taylor (Canadá).

OTROS ASUNTOS (Tema 15 del programa)

253. Se informó al Comité de la jubilación del ex jefe de la delegación de los Estados Unidos, Sr. Stan Fertig, expresando el Comité su gratitud por su extraordinaria contribución a la labor del CCPR por espacio de más de diez años.

FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION (Tema 16 del programa)

254. El Presidente informó al Comité de que su 26ª reunión se celebraría en La Haya, Países Bajos, del 11 al 18 de abril de 1994.

RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Recomendación	Trámite	Encomendado a:	Documento de referencia
Anteproyectos de LMR	5	CAC	ALINORM 93/24A-Add.1
Anteproyectos de LMR	5/8	CAC	ALINORM 93/24A-Add.1
Proyectos de LMR	8	CAC	ALINORM 93/24A-Add.1
Proyectos de LMR	6	Gobiernos	CX/PR 2-1993
Proyectos de LMR y cuestiones planteadas en la 25ª reunión del CCPR	7	Gobiernos JMPR	CX/PR 2-1993
Método de toma de muestras para determinar la presencia de residuos de plaguicidas en la leche, productos lácteos y huevos	5	CAC	ALINORM 93/24 Apéndice VI
Lista combinada de LMR para compuestos emparentados	-	JMPR Secretaría	ALINORM 93/24A
Lista separada de límites máximos de residuos extraños (LMRE)	-	Secretaría JMPR	ALINORM 93/24A
Expresión de plaguicidas liposolubles	-	Gobiernos	ALINORM 93/24A Apéndice II
Examen de dietas mundiales y regionales, IDA nacional y relación entre LMR e ingestas dietéticas	-	Cosecretarios de la JMPR por parte de la FAO/OMS	ALINORM 93/24A
Publicaciones de textos revisados sobre GLP	-	Secretaría	ALINORM 93/24A
Examen de las propuestas de 1993 para la lista de prioridades	-	Gobierno Industria, CCPR	
Examen de plaguicidas para los que se estableció la IDA hace más de diez años	-	Secretaría JMPR CCPR	ALINORM 93/24A
Determinación de plaguicidas y combinaciones de plaguicidas/productos de interés para los países en desarrollo	-	Secretaría Gobiernos Organizaciones internacionales	ALINORM 93/24A

LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

Chairman of the Session: Dr W.H. VAN ECK
Président de la Session: Ministry of Welfare,
President de la Reunión: Health and Cultural Affairs
Postbox 3008
2280 MK Rijswijk
The Netherlands

MEMBER COUNTRIES
PAYS MEMBRES
PAISES MIEMBROS

ARGENTINA
ARGENTINE
ARGENTINA

Mrs. Alba MUSTACCILO
Instituto Argentino de
Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV)
Area Registros
Oficina de Toxicologia y Residuos
Avda Belgrano y Dique II este
1107 Buenos Aires, Argentina

AUSTRALIA
AUSTRALIE
AUSTRALIA

Mr. G.N. HOOPER
Director, Agricultural and
Veterinary Chemicals Branch
Department of Primary
Industries and Energy
GPO Box 858,
Canberra ACT 2601, Australia

Mr. D.J. HAMILTON
Agricultural Chemistry Branch
Department of Primary Industries
Meirs Road, Indooroopilly
Brisbane QLD 4068, Australia
Also acting for IUPAC

Mr. F. STENHOUSE
Food Safety Section
National Food Authority
55 Blackhall St. Barton ACT 2600
Australia

Mr. D.J. WEBLEY
Australian Wheat Board
P.O. Box 4562
Melbourne VIC 3001, Australia

AUSTRALIA (cont.d)

Mr. D.E. WEEDMAN
Chemicals Safety Unit
Department of Health, Housing and
Community Services
P.O. Box 9848
Canberra ACT 2601, Australia

Mr. I. COLEMAN
Agricultural and Veterinary
Chemicals Policy Section
Department of Primary
Industries and Energy
GPO Box 858,
Canberra ACT 2601, Australia

Mr. I. DOUGLAS
Technical Manager
Agricultural and Veterinary
Chemicals
Association of Australia
Private Bag 938,
North Sydney NSW 2059, Australia

BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA

Mr. G. HOUINS
Ingénieur et Chef-Directeur
Inspection des Matières Premières
Ministère de l'Agriculture
Manhattan Center - Office Tower 9e
étage
Avenue de Boulevard 21
1210 Bruxelles, Belgique

Mr. M. DE JONCKHEERE
Laboratorium voor Fytofarmacie
Faculteit Landbouwwetenschappen
Rijksuniversiteit Gent
Coupure Links 653
9000 Gent, Belgium

**BRAZIL
BRESIL
BRASIL**

Mr. José Silvino de Carvalho
Ministerio de Agricultura
Abastecimiento e Reforma Agraria
Coordenação Geral de Defesa
Sanitaria Vegetal
Anexo, 3º Andar, S/348
CEP. 70.043.000
Brasilia/DF
Brasil

**CANADA
CANADA
CANADA**

Mrs. Janet K. TAYLOR
Pesticide Directorate
Food Production and Inspection
Branch, Agriculture Canada
Ottawa, Ontario, Canada K1A 0C6

Mr. Chris WARFIELD
Chemical Evaluation Division
Bureau of Chemical Safety
Health Protection Branch
Health and Welfare Canada
Ottawa, Ontario, Canada K1A 0L2

**CHILE
CHILI
CHILE**

Mr. Roberto GONZALEZ
Faculty of Agricultural Sciences
University of Chile
P.O. Box 1004
Santiago, Chile

Mrs. Jimena LOPEZ A.
Asociación de Exportadores de Chile
Comite de Frutas y Hortalizas
Noneda 920, OF. 1103,
Santiago, Chile

**CHINA, PEOPLE'S REP.OF
CHINE, REP.POPULAIRE DE
CHINA, REP. POPULAR DE**

Mr. ZHUANG WU JI
Professor
General Engineer, China Import and
Export
Commodity Inspection Institute
Gao Bei Dian North Road
Chao Yang District
Beijing 100025, P.R. China

CHINA (cont.d)

Mr. WANG SHU LIN
Vice Head of Division of Technology
China National Agricultural Means
of Production Group Corp.
Beijing 100044, P.R. China

Mr. SONG WEN BIN
Engineer, Import and Export
Commodity Inspection Bureau of
Liao Ning Province of P.R. China
Beijing 100020, P.R. China

Mr. ZHUANG JING
Assistant Engineer, Division of
Technology
China National Agricultural Means
of Production Group Corp.
25, Chegongzhuang West Road
Beijing 100044, P.R. China

COSTA RICA

Mr. Juan José MAY MONTERO
Director General de Sanidad Vegetal
Ministerio de Agricultura y
Ganadería
San José, Costa Rica

Mr. Reynier RAMÍREZ A.
Jefe Departamento de Abonos y
Plaguicidas
Ministerio de Agricultura y
Ganadería
San José, Costa Rica

Mr. Alex MAY MONTERO
Jefe del Programa Nacional de
Plaguicidas
Ministerio de Agricultura y
Ganadería
San José, Costa Rica

Mr. José Luis ROJAS MARTINEZ
Dirección de Sanidad Animal
Ministerio de Agricultura y
Ganadería
San José, Costa Rica

CUBA

Mrs. Otmara LOPEZ PIZA
Director of Quality
Assurance
Ministry of Agriculture
Havana, Cuba

Mrs. Clara TORRES MARQUETTI
Official, Quality Assurance
Ministry of Agriculture
Havana, Cuba

CUBA (cont.d)

Mr. Juan Carlos AMOR OTERO
Head of the Central Office
of Pesticide Registration
Havana, Cuba

Mr. Rafael HERNANDEZ POEY
Researcher, Vegetal Sanitation
Research Center
Ministry of Agriculture
Havana, Cuba

Mrs. Mirta SUAREZ PEREZ
Official, Food Department
State Committee for
Standardization
Egido 610 entre Gloria y Apodaca
Havana, Cuba

Mr. José A. ARIAS VERDES
Researcher, Food Hygiene and
Nutrition Institute
Ministry of Public Health
Havana, Cuba

Mrs. Herlinda DERENCELE CAIGNET
Head of the Standardization
Department
Ministry of Foreign Trade
Havana, Cuba

Mrs. Margarita ALFONSO HERNANDEZ
Researcher, National Institute
of Fundamental Research on
Tropical Agriculture
Havana, Cuba

Mrs. Miriam SKEET PLANES
Official, Direction of
Quality Assurance,
Ministry of the Food
Industry
Havana, Cuba

Mr. Arturo RODRIGUEZ GONZALEZ
Researcher, Institute of
Veterinary Medicine,
Ministry of Agriculture
Havana, Cuba

Mr. Angel GARCIA PEREZ
Researcher, Chemistry
Research Center
Ministry of the Basic Industry
Havana, Cuba

CZECH REPUBLIC
REPUBLIQUE TCHEQUE
REPUBLICA CHECA

Mr. Václav BENES
Head NRC for Pesticides
National Institute of Public Health
Srobárova 48, 100 42 Praha 10
Czech Republic

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

Mr. Arne BÜCHERT
Deputy Head of Division
National Food Agency, Central
Laboratory
Mørkholm Bygade 19
DK - 2860 Soborg, Denmark

EGYPT
EGYPTE
EGIPTO

Mrs. Salwa Mohamed DOGHEIM
Central Agricultural Pesticide
Laboratory
Ministry of Agriculture
Dokki-Giza
Egypt

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

Mr. Vesa TUOMAALA
General Secretary
Advisory Committee on Foodstuffs
Ministry of Trade and Industry
Box 230
00171 Helsinki, Finland

Mr. Hans BLOMQUIST
Head of Division
Plant Production Inspection Center
Pesticide Division
Box 42
00501 Helsinki, Finland

FRANCE
FRANCE
FRANCIA

Mr. M.B. DECLERCQ
Directeur de Laboratoire DGCCRF
Min. de l'Economie
Laboratoire Interregional de
Recherches et d'Analyses
25 Avenue de la République
91305 Massy, France

FRANCE (cont.d)

Mr. M. DE CACQUERAY
U.I.P.P.
Union des Industries de la
Protection des Plantes
2 Rue Denfert-Rochereau
92100 Boulogne, France

Mrs. Françoise JANIN
Ministère de l'Agriculture et de la
Forêt
Centre National d'Etude Vétérinaire
et alimentaire
43 Rue de Dantzig
75015 Paris, France

GERMANY
ALLEMAGNE
ALEMANIA

Mr. Walter TOEPNER
Ministerialrat
Bundesministerium für Gesundheit
Postfach 170208
D-5300 Bonn 1, Germany

Mr. Siegfried GANSER
Regierungsdirektor
Bundesministerium für Ernährung
Landwirtschaft und Forsten
Postfach 140270
D-5300 Bonn 1, Germany

Mr. Karsten HOHGARDT
Wiss. Angestellter
Biologische Bundesanstalt für
Land- und Forstwirtschaft
Messeweg 11 - 12
D-3300 Braunschweig, Germany

Mrs. Gabrielle TIMME
Bayer AG
Pflanzenschutzzentrum Monheim
Bayerwerk, Geb. 6100
D - 5090 Leverkusen, Germany

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

Mrs. Katalin SOÓS, M.D.
Consultant, c.sc.
National Institute of Food
and Nutrition Sciences
Gyáli út 3/a
H-1097 Budapest
Hungary

IRAK
IRAQ

Mr. Mustafa Ibrahim Mansa
Irak Embassy
Havana, Cuba

GHANA

Mr. Tseghah Francis
Ghana Embassy
5^a Ave 1808
Havana, Cuba

IRELAND
IRLANDE
IRLANDA

Mr. D. O'SULLIVAN
Department of Agriculture
and Food
Pesticide Control Service
Abbotstown, Dublin 15
Ireland

ISRAEL
ISRAEL
ISRAEL

Mrs. Miriam FREUND
Head of Pesticide Registration
Department of Plant Protection
and Inspection
Ministry of Agriculture
P.O. Box 78
Bet Dagan 50 250, Israel

Mr. Sylvain Yair ROTH
Makhteshim Agan
International Coordination Center
283 Ave Louise Box 7
1050 Brussel, Belgium

ITALY
ITALIE
ITALIA

Mrs. Enrica QUATTRUCCI
Istituto Nazionale
della Nutrizione
Via Ardeatina, 546
00179 Roma, Italy

Mrs. Sandra BELLISAI
Ministero della Sanita
DGIAN
Piazza Marconi 25
Roma, Italy

JAPAN
JAPON
JAPON

Mr. Toshihito IKEDA
Deputy Director, Food Chemistry
Division
Environmental Health Bureau
Ministry of Health and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki
Ciyodaku, Tokyo 100, Japan

Mr. Hideaki OGINO
Deputy Director, Soil and
Agricultural Chemicals Division
Water Quality Bureau
Environment Agency
2-2, Kasumigaseki
1 Chome Chiyodaku
Tokyo 100 - Japan

Mr. Isamu MAEJIMA
Director of Pesticide
Residue Section
Agricultural Chemicals
Inspection Station
Ministry of Agriculture,
Forestry & Fisheries
2-772 Suzuki-Cho, Kodaira-Shi
Tokyo 187, Japan

Mr. T. MIYAKAWA
Society of Agricultural
Chemical Industry,
5-8, 1-Chome, Muromachi,
Nihonbashi, Chuo-Ku, Tokyo,
Japan

Mr. T. SHIMOMURA
Society of Agricultural
Chemical Industry,
5-8, 1-Chome, Muromachi
Nihonbashi, Chuo-Ku,
Tokyo, Japan

MEXICO
MEXIQUE
MÉXICO

Mrs. Amada VELEZ MENDEZ
Dirección General de
Sanidad Vegetal
Secretaria de Agricultura
y Lecussor Hidraulico
Guillermo Perez Valenzuela # 127
Doyoacán Mexico DIF, Mexico

Mr. Gerardo LOPEZ
Secretaría de Agricultura
13 Franklin 146 PP
Scandon, Mexico

MEXICO (cont.d)

Mr. Marco A. MARTINEZ MUÑOZ
Consejero Agropecuario
Secretaría de Agricultura y Recursos
Hidráulicos
Guillermo Perez Valenzuela # 127
Doyoacán Mexico DIF, Mexico

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

Mrs. P.H. ARENTZEN
National Institute of Public
Health and Environmental Hygiene
P.O.Box 1
3720 BA Bilthoven, Netherlands

Mrs. M.J. GERRITSEN-WIELARD
Central Buro of Fruit and Vegetables
Auxtions in The Netherlands
P.O. Box 216
2700 AE Zoetermeer, Netherlands

Mr. H. DE HEER
Head of the delegation
Ministry of Agriculture, Nature
Management and Fisheries
Plant Protection Service
P.O. Box 9102
6700 HC Wageningen, Netherlands

Mr. D.G. KLOET
Ministry of Agriculture, Nature
Management and Fisheries
Department for the Environment,
Quality and Nutrition
P.O. Box 20401
2500 EK Den Haag, Netherlands

Mrs. I.M.F. RENTENAAR
Commodity Board for Arable Products
P.O. Box 29739
2502 LS The Hague, Netherlands

Mrs. E.M. DEN TONKELAAR
National Institute of Public
Health and Environmental Hygiene
P.O. Box 1
3720 BA Bilthoven, Netherlands

Mr. L.G.M.Th. TUINSTRA
Ministry of Agriculture, Natural
Management and Fisheries
State Institute for Quality
Control of Agricultural Products
P.O. Box 230
6700 AE Wageningen, Netherlands

NETHERLANDS (cont.d)

Mr. P. VAN ZONEN
National Institute of Public
Health and Environmental Hygiene
P.O. Box 1
3720 BA Bilthoven, Netherlands

NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

Mr. D.W. LUNN
Registrar Pesticides Board
Agricultural Compounds Unit
Ministry of Agriculture & Fisheries
P.O. Box 40063
Upper Hutt, New Zealand

NORWAY
NORVEGE
NORUEGA

Mrs. Hanne-Grete NILSEN
Norwegian Food Control Authority
P.O. Box 8187 Dep.,
N-0034 Oslo, Norway

Mr. Terje ROYNEBERG
Temporary Head of Pesticide Division
The National Agricultural Inspection
Service
P.O. Box 3,
N-1430 AAS, Norway

Mr. Børge HOLEN
SPV - Pesticides Laboratory
Oslovn. 1,
N-1430 AAS, Norway

PERU
PEROU

Mr. Carlos PASTOR TALLEDO
Director Ejecutivo de Hygiene
Alimentaria y Control de Zoonosis
Ministerio de Salud
Las Amapolas n° 350
Lima 14, Peru

REPUBLIC OF KOREA
REPUBLIQUE DE COREE
REPUBLICA DE COREA

Mr. Bounng-Won PARK
Director Plant Protection Division
Ministry of Agriculture,
Forestry & Fisheries
1 Jung ang-Dong
Kwacheun-si Kyunggi-Do, Korea

KOREA (cont.d)

Mr. Beung-Hun SONG
Agricultural Researcher
Agricultural Chemicals Research
Institute RDA
249 Seodun-Dong
Kwonsun-Ku Suwon-Si
Kyunggi-Do, Korea

Mr. Jun-Eel YANG
Director Office of Planning
Han Nong Corporation
237-10, Nonhyon-Dong
Kwonsun-Ku, Korea

Mr. Jeong-Min JEONG
Director Agrochemicals Division
Oriental Chemical Industries
Oriental Chemical Building
50 Sokong-Dong, Jung-Ku
Seoul, Korea

Mr. Soon-Kyu LEE
General manager Dept of Development
Kyoung Nong corporation
Dong Oh Building
1337-4 Seocho-Dong
Seocho-Ku, Seoul, Korea

SPAIN
ESPAGNE
ESPANA

Mr. Angel YAGUE
Jefe de Sección de Homologación
de Productos Fitosanitarios,
Ministerio de Agricultura
Pesca y Alimentation
Juan Bravo 3B
28006 Madrid, Spain

Mr. Enrique CELMA
AEPLA, Ici-Zeltia
Costa Brava 13a, 3° planta
E - 28034 Madrid, Spain

Mrs. Josefina Lombardero
Ministerio de Agricultura
Laboratorio Arbitral, M.A.P.A.
Carretera de la Coruña Km 10,700
Madrid 28023, Spain

**SWAZILAND
SWAZILAND
SWAZILANDIA**

Mr. Andrew RICHARDSON
c/o Farnham House
Farnham Royal
Slough SL2 3RQ
United Kingdom

**SWEDEN
SUEDE
SUECIA**

Mr. Arne ANDERSSON
Chief Government Inspector
National Food Administration
P.O.Box 622
S-751 26 Uppsala, Sweden

Mrs. Ingegärd BERGMAN
Principal Administrative Officer
National Food Administration
P.O. Box 622
S-751 26 Uppsala, Sweden

Mr. Bengt-Göran ERICSSON
Toxicologist
National Food Administration
P.O. Box 622
S-751 26 Uppsala, Sweden

**SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA**

Mr. T. LAANIO
Swiss Society of Chemical Industry
c/o Ciba-Geigy Ltd.
CH-4002 Basel, Switzerland

Mrs. Danièle MAGNOLATO
Nestec SA
CH-1800 Vevey, Switzerland

Mr. Cl. WÜTHRICH
Federal Office of Public Health
Food Control and Toxic Substances
Haslerstrasse 16
Postfach, CH-3000 Berne 14
Switzerland

**THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA**

Mr. Sakprayoon DEEMA
Inspector-General
Ministry of Agriculture
and Cooperatives
Bangkok, Thailand

Mr. Nuansri TAYAPUTCH
Scientist 8
Department of Agricultural
Ministry of Agriculture and
Cooperatives
Bangkok, Thailand

Mr. Lidom DECHMANI
Medical Scientist 8
Department of Agricultural Extension
Bangkok 10900, Thailand

**UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
RUINO UNIDO**

Mr. C.F. HINSLEY
Ministry of Agriculture
Fisheries and Food
Pesticides Safety Directorate
Ergon House, c/o Nobel House
17 Smith Square
London SW1P 3JR, UK

Mrs. R.R. HIGNETT
Ministry of Agriculture,
Fisheries and Food
Pesticides Safety Directorate
Ogg Building, Rothamstead
Harpenden, Herts AL5 2QJ, UK

Mr. M. WATSON
Ministry of Agriculture,
Fisheries and Food
Pesticides Safety Directorate
Ogg Building, Rothamstead
Harpenden, Herts AL5 2QJ, UK

Mr. A.R.C. HILL
Ministry of Agriculture,
Fisheries and Food
Central Science Laboratory,
Hatching Green
Harpenden, Herts AL5 2BD, UK
Also acting for AOAC

UNITED KINGDOM (cont.d)

Mr. I.C. DEWHURST
Department of Health
HEF(M) 2 Division
Skipton House
Elephant and Castle
London SE1 6JW, UK

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Mr. John R. WESSEL
Director, Contaminants Policy Staff
Office of Regulatory Affairs
Food and Drug Administration
5600 Fishers Lane, Room 13-74
Rockville, Maryland 20857

Mr. Fred IVES
Health Effects Division (H7509C)
Office of Pesticide Programs
U.S. Environmental Protection Agency
401 M Street, S.W.
Washington, D.C. 20460, USA

Mr. Bruce JAEGER
Health Effects Division (H7509C)
Office of Pesticide Programs
U.S. Environmental Protection Agency
401 M Street, S.W.
Washington, D.C. 20460, USA

Mr. Richard M. PARRY, Jr
Deputy Assistant Administrator
Agricultural Research Service
U.S. Department of Agriculture
Building 005, Room 102, BARC-West
Beltsville, Maryland 20705, USA

Mr. William J. COOK Jr.
Consultant, Hershey Foods
Box 690
Mr. Gretna,
Pennsylvania 17064, USA

Mr. John P. FRAWLEY
President, Health &
Environmental International
400 W. 9th Street, Suite 401
Wilmington, Delaware 19809, USA

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY (EEC)

Michael MURPHY
European Commission
DG VI 2B
86, Rue de la Loi
1044 Brussels, Belgium

Mr. Michael WALSH
Principal Administrator
Directorate General for
Agriculture, EEC office Loi 84 1/16
European Communities
200, Rue de la Loi
1049 Brussels, Belgium

Mr. Bent MEJBORN
Council Secretariat of the
European Communities
170, Rue de la Loi
1048 Brussels, Belgium

INTERNATIONAL TOXICOLOGY
INFORMATION CENTRE
(ITIC)

Mr. G. VETTORAZZI
Director ITIC
Paseo Ramón Maria de Lili, 1, 4°-D
E-20002 San Sebastian
Spain

OFFICE INTERNATIONAL DE LA VIGNE
ET DU VIN (OIV)

Mr. Dominique TUSSEAU
CIVC, BP 135
5, rue H. Martin
51204 Epernay Cedex
France

**INTERNATIONAL FEDERATION OF NATIONAL
ASSOCIATIONS OF PESTICIDE
MANUFACTURERS
(GIFAP)**

Mr. A. GARNIER
Janssen Pharmaceutica N.V.
Plant Protection Division
Turnhoutseweg 30
2340 - Beerse, Belgium

Mr. B. JURIE DE LA GRAVIERE
Makhteshim-Agan France
118, Avenue Paul Doumer
F - 92563 Rueil-Malmaison
France

Mr. Gerhard KEUCK
Hoechst AG
P.O.Box 80 03 20
D - 6230 Frankfurt 80
Germany

Mrs. Ana Ruby LONDOÑO URIBE
Hoechst Colombiana S.A.
Agroveterinary Division
Carrera 77A No. 45-61
Santafé de Bogotá, D.C.
Colombia

Mr. M. NOKATA
Nihon Nohyaku Co, Ltd
2-5, Nihonbashi 1-Chome
Chuo-Ku, Tokyo 103, Japan

Mr. S. SUGIMOTO
Nippon Soda Co. Ltd.
Product Development Dept.
Agro-Pharm Division
2-2, 2-Chome Ohtemachi
Chiyoda-Ku, Tokyo 100, Japan

Mr. M. TSUKUI
Tomen Corporation,
14-27, Akasaka, 2-Chome,
Minato-Ku,
Tokyo 107, Japan

Mr. S. OGAWA
Mitsui Toatsu Chemicals,
2-5, Kasumigaseki, 3-Chome,
Chiyoda-Ku, Tokyo 100, Japan

Mr. T. SATO
Nissan Chemical Industries,
7-1, 3-Chome, Kanda-Nishiki-Cho,
Chiyoda-Ku, Tokyo, Japan

JAPAN (cont.d)

Mr. N. SUGITA
Takeda Chemical Industries,
13-10, Nihonbashi, 2-Chome,
Chuo-Ku, Tokyo 103, Japan

Mr. Tadad SASAMOTO
SDS Biotech KK
12-7 Higashi Szimbashi
2-Chome Minato-Ku
Tokyo 105, Japan

**INTERNATIONAL FEDERATION OF NATIONAL
ASSOCIATIONS OF PESTICIDE
MANUFACTURERS
(GIFAP)**

Mr. Doug GOUDY
Manager Research & Development
ISK Biotech Corporation
Residence: RR #3/Lucan,
Ontario, NOM 2JO, Canada

**FAO REPRESENTATIVES
REPRESENTANTS DE LA FAO
REPRESENTANTES DE LA FAO**

Mr. Bill MURRAY
FAO Joint Secretary to the JMPR
Via delle Terme di Caracalla
00100 - Rome, Italy

**WHO REPRESENTATIVES
REPRESENTANTS DE L OMS
REPRESENTANTES DE LA OMS**

Mr. John L. HERRMAN
International Programme on
Chemical Safety
World Health Organization
1211 Geneva 27, Switzerland

**FAO/WHO SECRETARIAT
SECRETARIAT FAO/OMS
SECRETARIA FAO/OMS**

Mr. Enrico CASADEI
Food Standards Officer
Joint FAO\WHO Food Standards
Programme
Via delle Terme di Caracalla
00100, Rome, Italy

Mr. David H. BYRON
Food Standards Officer
Joint FAO\WHO Food Standards
Programme
Via delle Terme di Caracalla
00100, Rome, Italy

FAO/WHO SECRETARIAT (cont.d)

Ms. A. ANTONAZZO
Secretary
Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
Via delle Terme di Caracalla
00100, Rome, Italy

**NETHERLANDS SECRETARIAT
SECRETARIAT PAYS-BAS
SECRETARIA PAISES-BAJOS**

Mr. J.W. DORNSEIFFEN
Ministry of Welfare,
Health and Cultural Affairs
Directorate for Food and
Product Safety
P.O. Box 3008
2280 MK Rijswijk, Netherlands

Mrs. R. HITTENHAUSEN-GELDERBLOM
Ministry of Welfare,
Health and Cultural Affairs
Inspectorate for Health
Protection
Hoogte Kadijk 401
1018 BK Amsterdam, Netherlands

Mr. H. ROELFZEMA
Ministry of Welfare,
Health and Cultural Affairs
Directorate for Food and
Product Safety
P.O. Box 3008
2280 MK Rijswijk, Netherlands

Mr. R. TOP
Ministry of Welfare,
Health and Cultural Affairs
Directorate for Food and
Product Safety
P.O. Box 3008
2280 MK Rijswijk, Netherlands

Mr. P. OLTHOF
Ministry of Welfare,
Health and Cultural Affairs
Directorate for Food and
Product Safety
P.O. Box 3008
2280 MK Rijswijk, Netherlands

Mrs. M. BUTER-GEERTSMA
Ministry of Welfare, Health
and Cultural Affairs
Directorate for Food and
Product Safety
P.O. Box 3008
2280 MK Rijswijk, Netherlands

NETHERLANDS SECRETARIAT (cont.d)

Mrs. K. SCHENKEVELD
Ministry of Welfare,
Health and Cultural Affairs
Directorate for Food and
Product Safety
P.O. Box 3008
2280 MK Rijswijk, Netherlands

REGLAMENTACION DE LOS PLAGUICIDAS LIPOSOLUBLES
EN LOS PRODUCTOS ANIMALES

1. Introducción

La liposolubilidad de muchos plaguicidas ha dado pie a problemas a la hora de establecer y aplicar los LMR y por lo tanto ha llevado también a soluciones específicas en la reglamentación de sus residuos. El problema en general consiste en que los residuos no están distribuidos por igual en los tejidos animales sino que se acumulan en la grasa, de suerte que las variaciones que se dan en el contenido de grasa del animal como tal, y en los productos animales derivados, tienen un gran efecto en la concentración de plaguicidas en el producto. Cuando no se ponderan estos efectos en la reglamentación de los residuos, ello puede originar intervenciones injustificadas contra los productos.

Se tropezó por primera vez con este problema en los plaguicidas persistentes y organoclorados de acumulación biológica. La solución a que se llegó en el CCPR y que fue aceptada internacionalmente consistía en la expresión del residuo referido a la grasa, tanto para la carne como para la leche. Lo cual cubre ya la mayor parte de los problemas que se encuentran en la práctica. En una fase posterior, sin embargo, se señalaron a la atención del CCPR algunas cuestiones remanentes en relación con la situación de productos lácteos bajos en grasa y con respecto a animales magros. Esto dio lugar a ulteriores adaptaciones. Así también, la cuestión de la liposolubilidad de muchos otros residuos de plaguicidas requirió gran atención y dio lugar a adaptaciones en expresión de muchos LMR. En 1990, los Países Bajos señalaron a la atención del Comité una Directiva de la CEE sobre la reglamentación de los plaguicidas liposolubles en la carne, que contenía un enfoque más aquilatado por lo que respecta a las carnes bajas en grasas. El debate de esta cuestión en el CCPR en 1990 y 1991, junto con una evaluación hecha por la JMPR en 1991, dieron lugar a un esclarecimiento aún mayor respecto de la liposolubilidad de muchos residuos de plaguicidas y en torno a los LMR del Codex llamados en causa, pero no se llegó a una solución definitiva. En la reunión del CCPR de 1992, los Países Bajos accedieron a elaborar un documento sobre los plaguicidas liposolubles para su examen en la siguiente reunión del CCPR. Fruto de ello es el documento de debate sobre el problema que ahora se presenta aquí.

2. Elaboración de normas para los residuos de plaguicidas liposolubles en productos animales e individualización de los problemas restantes.

2.1 Leche y productos lácteos

Las leches, incluso las procedentes de la misma especie animal, pueden tener una gran variación en contenido graso. La grasa se separa fácilmente de los otros elementos de la leche y existen muchos productos lácteos en el mercado con un contenido graso que va de un 0,1% a cerca del 100%. Por consiguiente, después de la reglamentación inicial referida al producto para la leche sola, los LMR para los residuos de plaguicidas liposolubles en la leche y productos lácteos se han expresado en función de la grasa. Esto pareció una solución satisfactoria, hasta que se observó que ello implica que, cuando se supera el LMR en la leche y se elimina la grasa, el LMR del producto resultante de escaso contenido de grasa sigue superando el LMR, cuando éste se expresa en grasa,

debido a que siempre hay grasa restante. Puede incluso darse un efecto de mayor concentración de plaguicida en la grasa restante debido a que muchas veces hay una concentración preferente en las partículas grasas menores de leche, que se eliminan menos fácilmente por centrifugación. Es evidente que no estaría justificado condenar productos que en base al producto contienen sólo cantidades bajas de residuos de plaguicidas, simplemente porque el residuo restante se concentra en la grasa. Por consiguiente, el CCPR decidió en 1981 introducir un sistema en el que los productos lácteos de bajo contenido de grasa, con un contenido graso de menos del 2%, se analizaría referidos al producto entero. Se decidió asimismo expresar los LMR para la leche referidos al producto entero (independientemente de su contenido graso). Suponiendo que la leche (leche cruda o leche entera normalizada) suele tener un contenido graso del 4%, los LMR antes existentes referidos a la grasa se transformaron en LMR referidos al producto empleando un factor de $x4/100$. Los LMR referidos al producto para los productos lácteos de bajo contenido de grasa se definieron entonces en la mitad de lo especificado para la leche. El límite máximo de residuos para los productos lácteos con un contenido de grasa del 2% o más se definió en 25 veces el LMR especificado para la leche, expresado en función de la grasa.

Desde que se tomó esta decisión no se han tenido noticias de problemas en la aplicación del sistema. Es probable que las adaptaciones habidas han determinado soluciones más satisfactorias y menos costosas para los problemas locales de contaminación. Sin embargo, son de señalar algunos problemas de menor importancia, que son los siguientes:

- El que los LMR para la leche cruda se fijen referidos al producto supone que una leche con un contenido graso superior al 4% es sólo aceptable cuando el contenido del residuo referido a la grasa sea inferior a 25 veces el LMR referido al producto. Lo cual significa que, cuando un producto lácteo se compone de una leche que viola el LMR, sin cambiar el contenido graso puede resultar aceptable. Dicho en otras palabras, los LMR referidos al producto y los referidos a la grasa no coinciden en forma óptima. Una alternativa sería apreciar las leches que tienen un contenido graso superior al 4% en base a la grasa. Esto haría que hubiera una mayor correspondencia entre las leches y sus productos, pero por otra parte implicaría que en las leches de alto contenido de grasa se aceptaría una cantidad superior de residuos. En principio, también se da este problema a la inversa: la leche cruda con un porcentaje de grasa del 3% puede tener un contenido de residuos referidos a la grasa un 30% superior y los productos lácteos derivados de él podrían por lo tanto violar el LMR referido a la grasa. La única solución real para estos problemas de "ajuste" sería establecer el punto de demarcación desde el producto a la grasa en un nivel que o sea inferior a todas las leches crudas que se dan en la práctica, con la consecuencia de que todas las leches se apreciarían referidas a la grasa, o en un nivel superior al de la mayoría de las leches (4 ó 5%), lo que mantendría un criterio en función del producto para las leches. En la práctica, probablemente no quepa considerar que posibles problemas que se han mencionado sean tan graves como para necesitar que se introduzca otra modificación en este caso.
- El sistema ha introducido algunas cifras "irregulares" en los LMR para la leche, que no son aceptados normalmente en el sistema de LMR del Codex. Esto se ha debido al cálculo y al hecho de que las cifras normales originales referidas al producto resultaban luego multiplicadas por 25 para transformarlas a un LMR referido a la grasa, y luego redondeadas para eliminar la irregularidad consiguiente del nuevo redondeo de cifras. No se consideró que esto fuera un problema. Pues sólo afecta

a algunos plaguicidas organoclorados, que se hallan ahora prohibidos y para los cuales los LMR resultantes pueden modificarse en función de los resultados de vigilancia, por lo que es probablemente sólo cuestión de tiempo para que desaparezcan esas irregularidades.

Como quiera que los LMR para los plaguicidas liposolubles en la carne siguen expresándose con referencia a la grasa, es más difícil ver la coherencia en los LMR para los residuos de plaguicidas entre la leche y la carne, lo que muchas veces es válido porque los residuos suelen estar bastante igualmente distribuidos en las partes grasas y en los productos de origen animal. Asimismo, parecen darse algunos efectos psicológicos en los LMR a niveles tan diferentes: la expresión en función del producto provoca bajos niveles, lo que a veces suscita dudas sobre si incluso pueden estar analizados bien, y sobre si no son demasiado bajos. El mismo nivel, calculado de nuevo en función de la grasa con un factor 25, da lugar a LMR elevados, planteando dudas sobre si son aceptables. Por consiguiente, tal vez conviniera analizar las diversas posibilidades de expresar los LMR e investigar si una mayor coherencia en todo el sector de los productos animales podría acarrear ventajas.

2.2 Carne y productos cárnicos

Las carnes son los tejidos musculares de los animales, que incluyen tejidos grasos adherentes tales como la grasa intramuscular, intermuscular y subcutánea. Los LMR para los plaguicidas liposolubles en la carne se expresan referidos a la grasa y valen para la grasa de la carne. Normalmente, se analiza una porción de grasa adherente; en los productos en que el tejido graso disponible no basta para proporcionar una muestra apropiada, se analiza todo el producto (deshuesado) y se aplica el LMR a todo el producto (p. ej., carne de conejo) (véase ALINORM 87/24, Apéndice IV, párrafo 6).

El contenido graso de la carne puede variar ampliamente, tanto dentro de la canal de un animal como entre especies. La carne magra de ganado vacuno y de aves de corral suele tener un bajo contenido de grasa, en torno al 2%; para la carne de cerdo y de oveja suele ser algo superior, pero manteniéndose siempre por debajo del 10%. La aparición de carnes con un contenido graso superior depende de la salud y de la alimentación y la variedad del animal. Especialmente en el caso de ganado porcino y ovino, son comunes carnes con un contenido medio o alto de grasa (20-30% de grasa). Estos animales suelen tener un contenido total de grasa mucho mayor en el cuerpo que los animales más magros, como el vacuno, el avícola y sobre todo el conejo. El contenido total de grasa de un animal es naturalmente importante para la concentración de plaguicidas liposolubles en la grasa, porque cuando hay una dosis específica del plaguicida, suele éste concentrarse más en la pequeña cantidad graso de un animal magro que en el mayor volumen graso de un animal con elevadas cantidades de grasa corpórea. También hay influencias derivadas de la producción de leche y huevos, porque con los productos que contienen grasas, parte de los residuos abandonará el animal y disminuirá la carga corpórea restante. Debido a estos efectos, resultará evidente que, para llegar a tener una buena idea sobre la situación de residuos, será necesario disponer de los resultados de ensayo con diversas variedades de animales y con diferentes especies, y habrá que procurar no fijar los LMR demasiado a la ligera para toda una serie de productos pecuarios.

En líneas generales, la solución normativa para los plaguicidas liposolubles en la carne consistente en especificar LMR para la grasa valdrá para la mayoría de los casos. Sin embargo, cuando tiene que juzgarse de una carne magra, es evidente que esto, al igual que en el caso de productos lácteos de bajo contenido graso, podrá dar lugar al descarte de un producto que en base al producto no contiene una cantidad inaceptable de residuos desde el punto de vista de la salud pública. Sobre todo para los animales como el conejo, con un contenido graso total bajo, ese proceder parece estar injustificado cuando el LMR no se basó en un juicio específico de la situación relativa a esos animales, sino que se extendió pura y simplemente para abarcar por ejemplo todas las carnes de mamíferos. El CCPR ya decidió en su momento que la mejor solución para los animales magros es elaborar una base específica de datos para esos casos y establecer LMR específicos partiendo de la información que se recoja. En la práctica, no parece que llegue gran información y la cuestión sigue estando en si está justificado en este caso aplicar un criterio más general, con una cláusula específica para las carnes y productos cárnicos de bajo contenido graso. En el caso de las carnes de animales para las cuales se han establecido LMR referidos a la grasa partiendo de una base adecuada de ensayos o de resultados de vigilancia (para los LMR), el argumento contra esta propuesta pudiera ser el de que evidentemente el animal en su conjunto estuvo demasiado expuesto y que no es necesario (con miras al concepto de las BPA) proceder a arreglos para los productos de bajo contenido graso en esos casos. Por otra parte, cabría aducirse que no siempre se conoce la base de las muestras y que, en el caso de los productos lácteos, el CCPR ya se pronunció con la misma consecuencia. Por consiguiente, tal vez el CCPR piense adoptar un arreglo general para las carnes magras y los productos cárnicos de bajo contenido graso, con el efecto de que se evalúen con referencia al producto. Un punto idóneo de delimitación podría ser un 10% de grasa en el producto, como ya figura incorporado en la Directiva de la CEE 86/363 para los residuos de plaguicidas en productos animales.

2.3 Huevos y productos a base de huevo

Los LMR del Codex para los huevos se han establecido siempre referidos al producto. En algunos países, se ha preferido su expresión con referencia a la grasa, debido a que esto lleva a un sistema congruente para los LMR relativos a los plaguicidas liposolubles (especialmente los compuestos organoclorados) para todos los productos animales. La decisión del CCPR de retornar a un enfoque basado en el producto para la leche invalidó este argumento. Sin embargo, cabe aducir que la expresión de los LMR para los huevos referidos al producto, junto a los LMR para las carnes referidos a la grasa, nubló un tanto la visibilidad de que varios LMR de plaguicidas especialmente organoclorados en los huevos eran mucho mayores que los de la carne de aves de corral, hecho que no estaba justificado porque los datos de ensayos muestran una gran coherencia entre los niveles de residuos en la carne de los animales ponedores de huevos y en los huevos, en cuanto a grasa.

Los huevos de aves de corral suelen tener un contenido graso del 10-11%. El contenido graso de otros huevos que se comercializan normalmente (p. ej., de patos y gansos) puede ser algo mayor. Está cada vez más extendida la práctica de comerciar productos a base de huevos, a veces en función del producto entero, desecado o con adiciones como azúcar y/o sal; a veces basados sólo en la clara o la yema, como tal, en polvo o con la adición de ingredientes. Puede resultar difícil enjuiciar la aceptabilidad de estos productos derivados en punto a residuos de plaguicidas cuando no se sabe mucho sobre la distribución del residuo. En el caso de residuos liposolubles, cabe pensar en que se dispone de esta información, que podría utilizarse introduciendo un LMR basado en la grasa para los productos a base de huevo con un contenido mayor de grasa. En la CEE, se introdujo esta disposición en una propuesta de Directiva, que probablemente se va a aceptar pronto. En la misma propuesta se incluyó que los huevos con un contenido graso superior al 10% se considerarán también referidos a la grasa.

2.4 Productos pesqueros

Actualmente sólo existe un LMR del Código para un producto pesquero. Cuando se prevean LER para plaguicidas organoclorados, que se dan en el pescado debido a la contaminación ambiental, cobraría importancia la cuestión de la liposolubilidad de los residuos. Las pruebas de que disponemos muestran que los peces con un alto contenido de grasa (p. ej., la anguila) concentran muchos más residuos liposolubles derivados del medio ambiente que otros tipos de peces. Localmente, los niveles de residuos pueden ser elevados y hay algunas normas nacionales sobre los niveles de residuos de plaguicidas organoclorados en los peces. Estas normas se formulan siempre referidas al producto, pero no tienen en cuenta los factores mencionados de concentración. Cuando se fijen los LMR, merecen especial atención productos especiales con un alto contenido de grasa como hígado de bacalao y aceite de pescado. Se verá claramente que no hace falta una ulterior atención por parte del Codex a la cuestión de los residuos liposolubles en los productos pesqueros mientras no se elaboren LMR/LER para este grupo de productos.

3. Opciones para medidas ulteriores del Codex sobre residuos de plaguicidas liposolubles

3.1 Consideraciones generales

Debe mantenerse y reforzarse el actual sistema general del Codex para la elaboración de LMR. Lo cual supone que se tenga en consideración toda la información pertinente conocida y que se fijen los LMR en función de los principios de general aceptación como las BPA y la protección de la salud pública y prácticas leales de comercio. Para conseguir una transparencia óptima en la reglamentación de los residuos de plaguicidas es necesario un enfoque coherente, que tenga en cuenta factores de complicación, como procesos de concentración, mediante soluciones que en todo lo posible sean de aplicación general y no den pie a malentendidos.

3.2 Opciones generales para regular los plaguicidas liposolubles

Es inevitable contar con un sistema mixto con disposiciones sobre LMR tanto referidos a la grasa como referidos al producto cuando se justifiquen. Además, habrán de hacerse opciones cómo y cuándo sea conveniente.

Son tres las opciones generales:

- a) Mantener la situación actual e introducir posiblemente algunas adaptaciones para superar problemas que surjan, p. ej., una disposición para las carnes de bajo contenido graso.
- b) Optar por un enfoque más consistente para los plaguicidas liposolubles, p. ej., adoptando LMR referidos a la grasa para todos los productos animales, con un enfoque referido al producto para artículos de bajo contenido graso.
- c) También un enfoque más consistente, pero optando ahora por LMR referidos al producto como principio rector, con disposiciones especiales para productos con un contenido graso superior.

El mantener la situación actual e introducir algunas adaptaciones ulteriores cuando así sea necesario, es desde luego la solución más cómoda, ciertamente a corto plazo. Sin embargo, hay

algunos argumentos que abogan por una solución más consistente. En primer lugar, un sistema más consistente permite tener una comprensión más general de los principios que entran en juego y de las soluciones prácticas. Puede también contribuir a evitar la elaboración de distintos enfoques y por lo tanto promover una armonización internacional. Un sistema consistente permite una ordenación y control más fáciles de los datos. Por consiguiente, parece valer la pena investigar más a fondo los méritos y posibles inconvenientes de las opciones b) y c).

En general, queda mucho por decir a favor de la expresión referida a la grasa, opción b), dado que es fácilmente aplicable a muchos productos, concuerda con las prácticas analíticas acostumbradas y muestran las relaciones existentes entre niveles en varias grasas animales. En segundo lugar, concuerda más con las decisiones anteriores del Codex, en las que los LMR referidos a la grasa para la carne se transformaron en LMR referidos al producto, y con la situación existente para los huevos. En tercer término, probablemente harían falta menos cambios en los LMR debido a que la conversión sería sólo para las carnes, y llevaría la atención de nuevo hacia la situación de los residuos del producto principal que se evalúa (carne), en lugar de encauzarla a la grasa, que es más bien un subproducto. Otro argumento es que parece probable que la aplicación del principio de expresión referido a la grasa es más difícil en los casos intermedios, p. ej., con un logaritmo P_{ow} entre 3 y 4, o con metabolitos que son más hidrosolubles. Una solución intermedia podría ser la de retener los LMR para las grasas animales y agregar los LMR para las carnes. Podría llegarse a tener una idea más clara de los aspectos de aplicación práctica de las diversas opciones fijándose en algunos ejemplos. Véase Anexo I.

4. Examen de aspectos importantes relativos a la reglamentación de los LMR para plaguicidas liposolubles

4.1 Opción del punto de delimitación entre la referencia a la grasa y la referencia al producto

Para la leche se optó por un punto de delimitación del 2%. Lo cual está justificado porque hay muchos productos lácteos con un contenido graso en torno al 3-4%, y también hay muchos productos que contienen alrededor del 1,5% de grasa o menos. De esta forma se evitan casi siempre los problemas "límite", y también el grado en que se permiten residuos superiores referidos a la grasa en productos de bajo contenido graso es lo bastante moderado para estar justificado. Un punto más alto de delimitación, p. ej., 4% o incluso 5%, para evitar las incertidumbres "límite" en torno al tipo de LMR que habría que aplicar, podría también utilizarse en principio, pues reforzaría el criterio referido al producto, pero provocaría otro cambio de política en materia de residuos, que no parece realmente necesario.

Para la carne, la CEE eligió un punto de delimitación del 10% de grasa. Aunque no siempre pueden evitarse aquí los casos límite, la opción parece bastante justificada. Un punto de delimitación más elevado (p. ej., el 20%) habría provocado incertidumbre debido a que el efecto sobre las carnes de canal sería demasiado elevado y podría llevar consigo cierta ineficiencia en los LMR referidos a la grasa. Un punto de delimitación inferior (p. ej., el 5%), tendría sólo efectos insignificantes y por lo tanto carecería de objeto. Por consiguiente, cuando el CCPR examine la adopción de una norma para las carnes de bajo contenido graso, lo apropiado sería un punto de delimitación del 10%.

Para los productos a base de huevo podría propugnarse un punto de delimitación del 5% sobre la base de que así hay la máxima claridad posible, es comparable con la situación de la leche y hace que el criterio referido al producto se aplique sólo a los productos de la clara. Pero también

es defendible una opción de un punto de delimitación del 10% para llegar a la misma solución que para la carne. Los problemas de orden práctico tal vez no serán muy serios, sólo que algunos productos a base de huevo entero podrían requerir una determinación adicional del contenido de grasa para ver qué tipo de LMR se les aplicaría.

Un punto general importante por lo que respecta a la decisión sobre el punto de delimitación entre el criterio referido a la grasa y el criterio referido al producto es si el producto primario se incluye en el primer criterio. Las leches se basan actualmente del todo en el producto, las carnes de alto contenido graso se basan en la grasa y los huevos se basan totalmente en el producto, pero en la CEE se está en espera de una decisión para basar los huevos con un contenido de grasa superior al 10% (lo que significa en la práctica todos los huevos) a un criterio referido en la grasa. Pueden esgrimirse argumentos para ambas posibilidades; en cualquier caso, convendría evitar problemas de límite optando por el punto de delimitación inferior o superior al contenido real de grasa en el producto primario. Como siempre surgen problemas cuando se trata de cambiar el sistema, especialmente cuando esto significaría que los resultados del análisis tienen que anotarse de otra forma, y en la práctica no parece haber quejas, la mejor decisión es probablemente la de mantener la situación actual por lo que se refiere a la leche, carne y huevos.

4.2 Niveles de residuos cercanos al límite de determinación

Se requieren consideraciones especiales para los LMR referidos al producto en un nivel que se considere un nivel adecuado de determinación a fines de aplicación. Cuando el residuo es liposoluble y el LMR referido a la grasa esté por encima del nivel de determinación, esto habría de indicarse no poniendo asterisco (*) después del LMR referido al producto. Puede resultar que calcular el LMR referido a la grasa partiendo del LMR referido al producto o viceversa con los coeficientes acostumbrados (25 para la leche y 10 para la carne) ya no esté justificado en esos casos. Cuando proceda, podrían introducirse LMR más específicos.

En la CEE, además del nivel de delimitación del 10% para la carne, existe también una norma consistente en que para la carne no se fijan niveles inferiores al 0,01 mg/kg. Se procede así partiendo del supuesto de que para la carne (al igual que para todos los productos, salvo la leche) no hace falta para proteger la salud pública pretender un LMR inferior al 0,01 mg/kg. Como regla general, esto parece también aceptable a los fines del Codex (salvo posiblemente en los casos en que la IDA sea sumamente baja).

4.3 Clasificación y designación de los plaguicidas liposolubles

Como afirma la JMPR en su informe de 1991, el logaritmo P_{ow} parece una propiedad idónea para la selección primaria de la posible liposolubilidad de un plaguicida. Es evidente que también hay que tener en cuenta el comportamiento de los metabolitos. La decisión final ha de fundarse desde luego en la base real de los datos sobre residuos y ha de tomarse caso por caso. En algunos casos en que hay motivo para dudar y en que la base de datos es insuficiente o no determinante, tal vez sea necesario recabar más datos. Cuando la liposolubilidad es evidente, así deberá indicarse junto a la descripción del residuo y también con un sufijo adecuado que siga a los LMR para la leche (p. ej., F, como se hace actualmente), pero también para la carne y los huevos, cuando se apliquen disposiciones generales para los productos de alto contenido graso. Véase en el Anexo I las descripciones sugeridas.

4.4 Aspectos analíticos

Parece probable que los enfoques analíticos son lo suficientemente flexibles como para permitir las variaciones en el concepto de LMR que se analizan aquí y no se prevé que los cambios sugeridos vayan a provocar trabajo o problemas adicionales en relación con ese aspecto, salvo tal vez el tener que prestar algo más de atención al contenido graso de productos cercanos a los nuevos puntos de delimitación propuestos. El que en el caso de las carnes la grasa siga siendo el material de muestreo y análisis preferido y que los resultados se señalen referidos a la grasa, parece un fuerte argumento para mantener LMR separados para las grasas de carne en todos los casos. El Grupo de Trabajo sobre Métodos de Análisis debiera investigar este aspecto.

4.5 Determinación de la carga de trabajo que supone el modificar los LMR para los plaguicidas liposolubles en productos animales

No parece necesario modificar de un golpe el sistema de LMR para plaguicidas liposolubles en productos animales. En algunos casos, tal vez baste con volver a calcular y determinar los LMR para las carnes y a negar algunas notas pertinentes. En varios casos, pudiera ser necesario estudiar más a fondo la base de datos, o incluso tal vez fuese necesario disponer de más datos. La JMPR tendrá que intervenir en esas evaluaciones. Por consiguiente, conviene hacer una evaluación de las consecuencias que podrían tener los cambios propuestos y de la carga de trabajo correspondiente antes de alcanzar una decisión final.

5. Conclusiones y recomendaciones

La evaluación de la situación por lo que respecta al sistema del Codex para establecer los LMR de los plaguicidas liposolubles en productos animales lleva a la conclusión de que conviene introducir algunas mejoras, especialmente por lo que respecta a la carne de bajo contenido graso. Se recomienda la introducción de un sistema más coherente de LMR para los plaguicidas liposolubles en productos animales, presentados ante todo a ser posible referidos al producto, aunque reteniendo los LMR para las grasas de carnes. Podrían introducirse fácilmente normas consistentes en LMR (calculados) referidos a la grasa para los productos derivados con un alto contenido graso. También podrían incorporarse algunas correcciones en relación con los LMR en un límite inferior de determinación o por debajo de él. Se recomienda investigar el volumen de trabajo que supone la transición que se propone antes de adoptar una decisión definitiva. Parece posible y aconsejable una solución gradual.

6. Decisiones necesarias

6.1 a) Mantener el actual sistema "de presentación mixta" para los LMR o

b) Pasar a una presentación más consistente.

6.2 Si se optase por 6.1.b

a) Preferencia por la presentación de LMR referidos a la grasa o

b) Presentación referida al producto.

6.3 Si se mantiene el sistema referido a la grasa para la carne (grasa):

Habrá que decidir la introducción de una disposición general para la carne de bajo contenido graso.

6.4 Decisión sobre una disposición para los productos a base de huevos de alto contenido graso (en el sistema referido al producto) o sobre los productos de huevo de bajo contenido graso (en el sistema referido a la grasa).

6.5 Cuando se presenten LMR para los huevos referidos al producto, y se haga una disposición referida a la grasa para los productos a base de huevos con alto contenido de grasa, habrá que decidir la inclusión de huevos de alto contenido de grasa en esta disposición.

6.6 Cuando se evalúen en función de la grasa los huevos de alto contenido de grasa (o, posiblemente incluso todos los huevos, según el punto de delimitación), es conveniente que se decida la cuestión de si este principio debe también extenderse a las leches de alto contenido graso.

6.7 Decisión sobre los puntos de delimitación:

a) Para la carne: se propone el 10%.

b) Para los huevos: ha de decidirse entre el 10% y el 5%.

c) Para la leche: el 2% actual, sin proponerse cambios.

6.8 Decisión sobre la conveniencia de introducir el principio de no fijar LMR inferiores al 0,01 mg/kg, salvo en el caso de la leche, y tal vez en el caso de una IDA sumamente baja.

EJEMPLOS DE DIFERENTES PRESENTACIONES POSIBLES
DE LMR DE PLAGUICIDAS LIPOSOLUBLES

Como primer ejemplo, se da la presentación de los diferentes sistemas alternativos (opciones a-c) para los LMR relativos al CCPR n° 1, aldrín y dieldrín.

<u>Opción</u>	<u>Leches</u>	<u>Carne</u>	<u>Huevos</u>
a. Sistema actual del CCPR	0,006 F	0,2 (grasa)	0,1
b. Todos los LMR presentados referidos a la grasa	0,15 F'	0,2 (grasa)	1 F''
c. Todos los LMR presentados referidos al producto	0,006 F	0,02 F' "	0,1 F' "

OBSERVACIONES

a. Sistema actual del CCPR

Este sistema actual tiene una amplia aceptación internacional. Es un sistema mixto pues los LMR para las leches y para los huevos se fijan referidos al producto y el LMR para la carne referido a la grasa. Por lo tanto es menos fácil la comparación de los LMR. El LMR para la carne no prevé una carne de bajo contenido graso, lo que supone que los productos derivados de animales con un contenido graso total bajo en el cuerpo podrían tener más fácilmente problemas debido a que se violan los LMR para los plaguicidas liposolubles. Las carnes de bajo contenido graso podrían quedar condenadas sin suficiente justificación desde el punto de vista de la sanidad pública.

El sufijo F después del LMR para la leche significa que el residuo se considera liposoluble y supone disposiciones para el cálculo del LMR para los productos lácteos partiendo del LMR para la leche referido al producto (leche cruda y leche entera normalizada). Para los productos lácteos con un contenido graso inferior al 2%, el LMR será referido al producto, en un nivel que será la mitad del especificado para la leche. Para los productos lácteos con un contenido graso del 2% o más, el LMR será 25 veces el LMR especificado para la leche, expresado en función de la grasa.

El sufijo (grasa) después del producto "carne" da a entender que el LMR se aplica a la grasa de la carne.

Otras adiciones posibles a este sistema

Una disposición para la carne de bajo contenido graso podría redactarse así:

Para la carne que contiene un 10% de grasa (en porcentaje del peso) o menos, el residuo corresponde al peso total del producto (sin hueso). En ese caso, el LMR es 1/10° del LMR referido a la grasa.

También caben ulteriores precisiones, es decir, introduciendo la disposición que existe en la Directiva 86/363 de la CEE, al efecto de que el nivel de residuos en la carne de bajo contenido graso no se fije por debajo del 0,01 mg/kg referido al producto.

Cabría prever una disposición referida a la grasa para los productos derivados del huevo. Para un posible texto véase c.

b. Sistema con presentación de LMR referidos a la grasa

Este sistema en base a la grasa tendría la ventaja de la coherencia y de la fácil comparabilidad de los LMR. Por ejemplo, resulta que el LMR para el aldrín/dialdrín en los huevos es muy superior referido a la grasa que el LMR para las carnes (incluidas las de aves de corral). Lo cual probablemente provocará discusión sobre la justificación de esos LMR más altos, cuando los haya, así como sobre la necesidad de un estudio más a fondo de la base de datos. Cuando los LMR para la leche y los huevos tuviesen que transformarse en un sistema referido a la grasa, se harán necesarias muchas alteraciones en las actuales normas nacionales sobre residuos de plaguicidas. Dentro del sistema del Codex, sería considerable el volumen de trabajo, y el cambio podría seguirse considerando como no sustancial.

Disposiciones necesarias y posibles para los productos de bajo contenido graso

Haría falta un sufijo F' para introducir un LMR referido al producto para los productos lácteos con un contenido graso inferior al 2%, con una magnitud de 1/50º del LMR referido a la grasa para la leche.

Pudiera introducirse una disposición para abarcar la carne de bajo contenido graso, de la misma forma que aparece en a.

Pudiera introducirse un sufijo F'' para adoptar una disposición referida al producto en los productos derivados de huevo de bajo contenido graso (cuando así se considere necesario, no se prevé ningún problema grave).

c. Sistema con presentación de LMR referidos al producto

Este sistema en base al producto ofrecería la ventaja de una coherencia óptima entre los LMR del sistema del Codex, al expresarse primordialmente todo con referencia al producto. Serían necesarias disposiciones sobre LMR referidos a la grasa para los productos derivados con un mayor contenido graso, al menos para la leche y para la carne, pero también sería conveniente una disposición para los productos a base de huevos. Podría significar un inconveniente que los actuales LMR para los plaguicidas liposolubles en la carne tuvieran que transformarse y también que los resultados del análisis en la grasa del producto que se analiza preferentemente en esos casos ya no se pudiera seguir comparando directamente al LMR sino que tendría que volverse a calcular. Una solución alternativa podría ser la de mantener los LMR para la carne (grasa) y progresivamente, después de evaluar la base de datos en los casos necesarios, introducir LMR para la carne, que tendrían en esos casos un sufijo F y se aplicarían sólo a la carne de bajo contenido graso.

En los casos intermedios de liposolubilidad de los residuos, donde se da una acumulación preferente en la grasa, podría concretamente ser útil una doble forma de presentación (LMR para

la carne próximas a LMR para la grasa), pero cuando los residuos en los tejidos de bajo contenido graso sean superiores a lo que cabría esperar del contenido graso y no puedan ignorarse. Entonces será necesario en cualquier caso un sistema mixto de LMR. También será necesaria una doble presentación en el sistema referido al producto cuando interesen ulteriores aquilatamientos, por ejemplo, la introducción de una norma en el sentido de que el LMR en la carne de bajo contenido graso no será inferior al 0,01 mg/kg.

En algunos casos en que los residuos liposolubles en la leche, carne o huevos se consideran inferiores al límite de determinación, tal vez fuese necesario establecer una disposición para los residuos en productos con elevado contenido graso, debido a que éstos pudieran ser superiores al límite de determinación. En ese caso parece aconsejable no emplear el asterisco (*) a continuación del LMR referido al producto e introducir un LMR separado referido a la grasa para los productos de alto contenido graso al nivel apropiado. Para los productos con un contenido graso intermedio es entonces necesario una disposición reglamentaria específica.

Disposiciones necesarias y facultativas

Se presenta aquí un sistema integrado que abarca todas las opciones arriba referidas. Parece posible y ventajoso, debido a la claridad óptima y a la fácil aplicación que supone, utilizar el mismo sufijo F para todas las disposiciones. Véase también el ejemplo que más adelante aparece en este Anexo.

La nota 1 es la que ya se ha acordado en el CCPR.

La nota 2 es la propuesta que ya se aceptó en la CEE, presentada sólo aquí para un sistema de LMR referido primordialmente al producto.

La nota 3 es la propuesta actualmente en la CEE y la que probablemente se aceptará.

La nota 4 se contiene también en una Directiva de la CEE recientemente propuesta.

La nota 5 hace falta para cubrir suficientemente el margen existente entre los LMR referidos a la grasa y los LMR referidos al producto.

NOTAS EXPLICATIVAS

F significa residuo liposoluble. Cuando se añade este sufijo a un LMR, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el caso de productos lácteos, con un contenido graso inferior al 2%, el LMR será la mitad del LMR especificado para la leche. Para los productos lácteos con un contenido graso del 2% o más, el LMR será 25 veces el LMR especificado para la leche, referido a la grasa.
2. El LMR para la carne se aplica también a los productos cárnicos con un contenido graso del 10% o menos. En el caso de la carne (incluida la grasa) y los productos cárnicos con un contenido graso inferior al 10%, el residuo corresponde a la grasa, con un nivel máximo de 10 veces el LMR referido al producto.

3. El LMR para los huevos vale también para los productos a base de huevo con un contenido graso del 10% o menos. En el caso de [huevos y] productos a base de huevos con un contenido graso superior al 10%, el residuo se refiere a la grasa, con un nivel máximo de 10 veces el LMR referido al producto. [Con carácter facultativo: punto de delimitación del 5% de grasa e inclusión de los huevos en la disposición para el LMR referido a la grasa. La CEE optó por un punto de delimitación del 10% y por un LMR referido a la grasa para los huevos con un contenido graso superior al 10%].
4. Las reglas 1-3 no se aplican por lo que respecta a los niveles máximos superiores relativos a la grasa o a los niveles máximos inferiores referidos al producto cuando (solamente) se indica el límite inferior de la determinación analítica (*).
5. Cuando se indica un LMR separado para grasa (especificada) en unión con un LMR referido al producto, el residuo se referirá a la grasa en los productos con un contenido graso superior a la proporción (en porcentaje) entre el LMR referido al producto y el LMR referido a la grasa.

Ejemplo especial con una presentación doble de LMR para la carne

El CCPR-nº 12, clordano, tiene actualmente un LMR referido a la grasa en la carne de 0,05 mg/kg. La transformación en un LMR referido al producto daría un 0,005 en la carne. Cuando se aplica la regla de que no se fije ningún LMR por debajo del 0,01 mg/kg (salvo para la leche), es necesario mantener el LMR referido a la grasa.

La aplicación de la regla nº 5 es entonces la siguiente:

La razón entre el LMR referido al producto de 0,01 y el LMR referido a la grasa de 0,05 es del 20%. Por lo tanto, en las carnes (productos) con un contenido graso del 20% o menos, se aplica el LMR del 0,01. Para la carne (productos) con un contenido graso superior al 20% se aplica el LMR referido a la grasa del 0,05. Lo cual para una carne (producto) que contenga un 30% de grasa significa que en el producto es aceptable como máximo $30/100 \times 0,05 = 0,015$ mg/kg.

La presentación del LMR para el clordano es entonces más o menos la siguiente:

<u>Sistema actual del CCPR</u>		<u>Sistema propuesto referido al producto</u>	
Producto	LMR	Producto	LMR
Leches	0,002 E F	Leches	0,002 E F
Huevos	0,02 E	Huevos	0,02 E F
Carne	0,05 E (grasa) Grasa de carne	Carne	0,01 E F
			0,05 E

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE ACEPTACIONES

1. El Grupo Especial de Trabajo sobre Aceptaciones se reunió el 17 de abril de 1993 con objeto de examinar cuestiones que justificaban una investigación más a fondo sobre sus posibles repercusiones en la aceptación de límites máximos del Codex para residuos (LMR) por parte de los gobiernos nacionales. En particular, el CCPR en su 24ª reunión pidió al Grupo Especial de Trabajo sobre Aceptaciones que estudiase las medidas que se deberían adoptar cuando las ingestas máximas diarias estimadas (IMDE) superen a la IDA.
2. Para ayudar a este debate se distribuyó un cuestionario sobre procedimientos nacionales de evaluación del riesgo para el consumidor (27 de octubre de 1992) a todos los Estados miembros del Codex. Se recibieron respuestas de 19 países y a la reunión del Grupo Especial de Trabajo se presentó un resumen de las mismas, junto con recomendaciones en materia de procedimientos que podrían dar lugar a una mayor transparencia en los procedimientos de evaluación de los riesgos al consumidor.
3. En el resumen de los procedimientos nacionales se estudiaban las cifras sobre consumo de alimentos y concentración de residuos y la forma en que se combinaban estos datos para producir unas estimaciones de ingesta de plaguicidas empleadas en evaluar los riesgos. El sistema escalonado que se propugnaba en las directrices de la OMS ha logrado una aceptación general. Sin embargo, las respuestas al cuestionario mostraban que había varias diferencias notables en los enfoques nacionales que vale la pena examinar porque explican las dificultades que tienen algunas delegaciones a la hora de aceptar ciertos LMR propuestos.
4. La mayoría de los países utilizaban datos sobre consumo de alimentos obtenidos a nivel nacional mediante el empleo de toda una serie de métodos: los métodos del diario y de rememoración alimentaria aportan datos sobre hábitos alimentarios de los particulares mientras que otros métodos (hojas de balance y datos de desaparición) producen datos medios para los hogares o para poblaciones enteras. Los datos sobre consumo medio de los adultos son los que más comúnmente se utilizan en las estimaciones de ingestas de plaguicidas, y son varios los países que han preparado estimaciones para los niños y otros grupos de población y/o medidas del extremo superior de la distribución de conductas de consumo alimentario.
5. El Grupo Especial de Trabajo apoyó una propuesta en el sentido de que deben examinarse las dietas mundiales y regionales de la OMS sobre la base de la información pertinente que sobre hábitos dietéticos nacionales se facilita a la OMS. Sin embargo, se reconoció que era utópico el esperar la misma calidad de datos en todas las dietas regionales y que deberían tratarse las estimaciones de ingestas con precaución cuando se basen en datos de consumo menos fiables.
6. Se acordó en el Grupo Especial de Trabajo que convendría adoptar medidas diferentes de consumo alimentario cuando se estimen ingestas de plaguicidas que puedan provocar efectos perjudiciales en la salud a raíz de una exposición única o corta.

7. Casi todos los países empleaban los LMR como medida de concentración de residuos en el cálculo inicial de la IMDT. La mayoría de los países preparaban IMDE incorporando factores de reducción para tener en cuenta los efectos de la elaboración y preparación antes del consumo.
8. Se reconoció en el Grupo Especial de Trabajo que los factores de elaboración no siempre dan pie a una reducción en la exposición y que, aunque tal vez fuesen útiles los factores de elaboración a nivel nacional, a veces resulta menos fácil utilizar estos datos a nivel mundial.
9. Se acordó que la comparación de los diferentes métodos nacionales podría servir de base para una armonización. Los Estados miembros deberían facilitar a la FAO los datos con el fin de investigar en qué modo pueden manejarse los factores de reducción, concentración y transformación a fin de proponer requisitos de datos esenciales y normas generales para el empleo de los factores de elaboración. Se señaló a la reunión que podría obtenerse información útil de una monografía sobre la elaboración de alimentos que proviniese del grupo de trabajo sobre toma de muestras.
10. Al examinar los datos sobre residuos, el Grupo Especial de Trabajo acordó que era importante la definición del residuo. Ocasionalmente, los LMR podrían basarse en una definición del residuo que no incluyese productos químicos que fueran importantes para el cálculo de la ingesta y para la evaluación del riesgo. Lo cual estaba totalmente justificado siempre que toda la documentación fuese clara.
11. Al estudiar los aspectos toxicológicos de la evaluación del riesgo, el Grupo Especial de Trabajo acordó que se pidiese a la JMPR (grupo de la OMS) que estudie la definición de la IDA cuando ésta se base en un efecto desfavorable para la salud a raíz de una exposición única o corta.
12. Aunque el Grupo Especial de Trabajo reconoció que hay muchas hipótesis más bien prudentes incluidas en la asignación de las IDA y en el cálculo de las IMDT e IMDE, se acordó que, cuando la IMDT superase a la IDA, esto debería seguir siendo un desencadenante para ulteriores medidas. Como primer paso, habría que tratar de aquilatar las estimaciones de ingesta, cuando se disponga de datos, todo ello seguido por medidas para reducir la ingesta cuando sea necesario.
13. Sin embargo, se reconoció que el empleo de las LMR en el cálculo de las IMDT da lugar a amplias sobreestimaciones de la ingesta de plaguicidas. El Grupo Especial de Trabajo examinó propuestas para modificar los métodos de cálculo de las IDME con el fin de aprovechar al máximo los datos disponibles de ensayos para extraer una estimación objetiva de la ingesta. No hubo acuerdo general sobre cambios en los métodos actualmente aceptados. Se señaló que, cuando se preparasen las directrices de la OMS para pronosticar la ingesta de plaguicidas, se reconociese que la revisión podría efectuarse teniendo en cuenta la experiencia.
14. Se señalaron a la atención de la reunión las propuestas que sobre la labor de investigación está considerando el UIQPA. Con ello se pretendía confirmar los resultados de las observaciones preliminares que sugieren que el residuo medio en la "BPA máxima está en torno al 20-40% del LMR, e investigar el modo de utilizar esa información en el cálculo de las estimaciones de ingesta. En la reunión se expresó satisfacción con este método y se

convino en que los resultados de este proyecto podrían ser útiles en el examen de las directrices que se aplican a la estimación de la ingesta de plaguicidas. La reunión convino en que la OMS revisase las directrices para estimar la ingesta de plaguicidas, teniendo en cuenta para ello la labor de la UIQPA y cualquier otra información de que pueda disponer.

15. En la reunión se expresó decidido apoyo a la propuesta de que, cuando un país miembro del CCPR comentaba que la ingesta de plaguicidas superaba a la IDA, entonces debería pedirse a ese miembro que aportase todos los datos pertinentes sobre residuos, ingesta alimentaria e IDA que haya empleado en ese cálculo y que los ponga a disposición de la reunión del CCPR.
16. El Grupo Especial de Trabajo convino en que las encuestas nacionales sobre residuos de plaguicidas e ingestas dietéticas podrían ofrecer datos útiles para comparar las mejores estimaciones de ingesta de plaguicidas con las IMDT e IMDE. Se sugirió que, si se presentaban a la OMS datos nacionales para el cálculo de las IDA podría compilarse la información y evaluarse antes de su presentación al CCPR.
17. Para terminar, el Presidente del Grupo Especial de Trabajo dio las gracias a los delegados por asistir a la reunión y por sus aportaciones a un debate constructivo sobre las formas de mejorar las estimaciones sobre ingesta de plaguicidas y los procedimientos de evaluación de los riesgos. Se acordó que las propuestas que habrían de elevarse del Grupo de Trabajo a la sesión plenaria deberían ofrecer una base útil para aumentar la aceptación de los LMR del Codex por parte de los gobiernos nacionales.
18. Se informó a la reunión de la situación actual de un proyecto iniciado por el Grupo Especial de Trabajo en reuniones anteriores del CCPR. Se había propuesto que se elaborasen estudios monográficos sobre datos de eficacia como parte de un proyecto experimental para investigar la viabilidad de formar un grupo de expertos sobre eficacia. Sin embargo, como en la fecha límite fijada no se ha recibido información sobre datos de eficacia para las combinaciones elegidas de plaguicidas/cultivos, se llegó a la conclusión de que la propuesta no contaba con apoyo y que, por lo tanto, no se seguirá pensando en formar un grupo de expertos sobre eficacia.

GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE ACEPTACIONES
RESUMEN REVISADO DE RECOMENDACIONES

1. Los miembros del CCPR deben poner a disposición de la OMS la información de que dispongan sobre hábitos alimentarios nacionales; la OMS debe seguir examinando las dietas mundiales y regionales partiendo de la información que se le presente.
2. Los miembros del CCPR deben facilitar a la FAO información sobre datos de elaboración necesarios y sobre la formulación y utilización de factores (de reducción, concentración y transformación); la FAO debiera organizar un análisis de esta información así como de la derivada de informes anteriores del JMPR y del Grupo de Trabajo sobre Toma de Muestras, con objeto de preparar los datos esenciales necesarios y normas generales para la elaboración y utilización de datos y factores de elaboración.
3. La JMPR (grupo de la OMS) debe formular directrices para evaluar la importancia toxicológica de la exposición dietética cuando puedan derivarse efectos nocivos para la salud de una exposición única o corta; la JMPR (grupo de la OMS) debe estudiar la definición de la IDA (o un concepto apropiado) para esos casos.
4. El representante del UIQPA debe mantener informado al CCPR sobre el curso del proyecto propuesto acerca de la correspondencia entre los LMR y las ingestas dietéticas; los miembros del CCPR deben suministrar a la OMS cualquier dato de que dispongan sobre las relaciones entre los LMR y el residuo medio y la aplicación de esa relación en el cálculo de las ingestas dietéticas; la OMS debe revisar las directrices para la estimación de la ingesta de plaguicidas a la luz del proyecto de la UIQPA y de la información que presenten los miembros del CCPR.
5. Los miembros del CCPR que afirmen que la ingesta supera a la IDA deben proporcionar al CCPR todos los datos pertinentes (residuos, ingesta alimentaria e IDA).
6. Los miembros del CCPR deben poner a disposición de la OMS detalles sobre los cálculos nacionales de la IDE y los datos de vigilancia y reconocimiento de residuos de plaguicidas e ingesta dietética en que se basen; la OMS debe cotejar esos datos, evaluarlos y rendir informe al CCPR.

GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE PRIORIDADES

COMPUESTOS PARA SU EVALUACION O REEVALUACION POR LA JMPR

1. El Cosecretario por parte de la OMS puso al día al Grupo de Trabajo sobre los programas de 1993 y 1994 para la JMPR. Del programa se suprimirá el clorprofam ya que el fabricante no proporcionará datos para su evaluación. Por lo que respecta a los ditiocarbamatos, el fabricante suministrará algunos datos para el maneb pero no se han recibido datos para el zineb.
2. El Cosecretario por parte de la FAO preparó y distribuyó una documentación completa en la que se describe por qué cada plaguicida figura en los próximos programas de la JMPR y por qué otros como el profam y el clorprofam se han suprimido. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento por el esfuerzo que se ha hecho en preparar un documento tan útil. Se invitó a miembros del Grupo a proporcionar otras actualizaciones, correcciones, etc., al Cosecretario por parte de la FAO.

NUEVOS COMPUESTOS PROPUESTOS PARA EVALUACION

3. Se propuso el nuevo compuesto siguiente, cuyo examen por la JMPR de 1996 está previsto provisionalmente.

PLAGUICIDA	PAIS	FABRICANTE	JMPR*
Flumetrín	Australia	Bayer AG	1996

* El fabricante podrá proporcionar oportunamente los datos para la JMPR indicada. La fecha ha quedado confirmada con la Secretaría de la JMPR.

4. Se suscitaron estos dos plaguicidas más como posibles objetos para su primera evaluación por la JMPR, a saber.
 - 4.1 Linurón - El delegado de Suecia indicó que en su país figura registrado el linurón para varias aplicaciones y que se han hallado residuos tanto en las zanahorias del país como en las importadas. Durante la reunión del CCPR se procurará obtener alguna indicación sobre si el fabricante puede aportar datos para su evaluación por la JMPR.
 - 4.2 Tebufenozide - el delegado de Nueva Zelandia informó al Grupo que su país estaría interesado en que se fijara fecha para la evaluación de esta insecticida. Se hará un esfuerzo por contactar al fabricante (Rohm & Haas) a fin de averiguar si se puede disponer de datos.

ACTUALIZACION SOBRE REEVALUACIONES

5. Carbofenotión, clorobenzilato - Desde el CCPR de 1992 no ha aparecido ningún país/o fabricante que indique la necesidad continua de datos sobre estos dos compuestos y/o su disposición a aportarlos. Por consiguiente, el Grupo acordó proponer a la plenaria que se presentase a la Comisión una recomendación para que se suprimieran los CXL.

6. El diclorán va a ser examinado por la JMPR de 1994. El fabricante (Schering) ha indicado que no suministrará datos a la JMPR. Durante la reunión se indicó que hay alguna posibilidad de que se presenten datos sobre residuos en los EE.UU. para las manzanas. Se acordó que durante la reunión se verificara, a ser posible, la situación de elaboración de datos sobre el diclorán. Si no llegan datos, el diclorán se suprimirá del programa para 1994 y se presentará una recomendación para que se supriman los CXL.

7. Cartap - Se informó a la reunión de que para la JMPR de 1995 se presentarían a su debido tiempo datos sobre toxicología. Todavía hay que confirmar con el fabricante la disponibilidad de datos sobre residuos y de estudios decisivos de apoyo.

PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA EL EXAMEN PERIODICO DE PLAGUICIDAS

8. Desde el CCPR de 1992 se recibieron dos series de observaciones sobre el procedimiento citado (Suecia y los EE.UU.). Como las observaciones de los EE.UU. fueron muy sustanciales, se invitó al Sr. Fred Ives a presentar los cambios propuestos por la delegación estadounidense.

9. El debate se centró en los criterios para el examen periódico y en el tiempo que se debería dejar pasar antes de formular a la Comisión una recomendación para la supresión de los CXL.

10. Por lo que respecta a los primeros se decidió que el criterio primordial para pensar en iniciar un examen periódico sería el de que el compuesto haya sido examinado por primera vez (o examinado como parte del programa de examen periódico) hace más de diez años. También se estudiaron otros criterios, p. ej., ingesta dietética superior a la IDA, como criterios posibles, que pueden cobrar más importancia a medida que aumenta el número de compuestos candidatos a examen.

11. Para esclarecer la cuestión sobre el tiempo oportuno para la supresión de los CXL, se propone un cambio de redacción en el proyecto presentado por la delegación de los EE.UU. (véase Anexo). Si es aceptable al Grupo de Trabajo el cambio de redacción propuesto, el procedimiento presentado por los EE.UU. se elevaría a la plenaria recomendándole su adopción.

Nota: Desde la reunión del Grupo de Trabajo sobre Prioridades, el Cosecretario por parte de la OMS ha efectuado una estimación preliminar del número de plaguicidas que pudieran satisfacer los criterios recientemente propuestos para el examen periódico. Parece que el próximo año podrían presentarse a examen un gran número de plaguicidas. Esta estimación se contrastará atentamente después de la reunión del CCPR y se incluirá la lista en la carta circular que acompaña al informe sobre la reunión del CCPR para 1993. Si es exacta esta estimación provisional, será necesario en la próxima reunión del Grupo de Trabajo analizar los criterios para un plan de determinación de prioridades. Para este plan se tendrían en cuenta los programas actuales de los países miembros y de la OCDE además de otros criterios como la ingesta.

**PLAGUICIDAS QUE SE HA PROGRAMADO PROVISIONALMENTE SOMETER A UNA
EVALUACION O REEVALUACION POR PARTE
DE LA REUNION CONJUNTA FAO/OMS SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS**

A continuación reproducimos la lista provisional de compuestos que ha de examinar la JMPR entre 1993 y 1996.

Programa definitivo de la reunión conjunta de 1993

Evaluación toxicológica	Evaluación del residuo
<p>NUEVOS COMPUESTOS</p> <p>etofenprox fenpropatrín metiram</p> <p>REEVALUACION PERIODICA</p> <p>Amitrol (079)</p> <p>Bromopropilato (070)</p> <p>Diazinón (022) Diclorvos (025) Diquat (031)</p> <p>Fosalona (060)</p>	<p>NUEVOS COMPUESTOS</p> <p>cicloxidim (179) etofenprox fenpropatrín</p> <p>REEVALUACION PERIODICA</p> <p>Amitrol (079) Benomilo (069)/carbendazim (072)/tiofanato- metilo (077)</p> <p>Bromopropilato (070) Clorotalonil (081) Diazinón (022) Diclorvos (025) Diquat (031) Etefón (106) Etión (034)</p> <p>Fenbutatín-óxido (109) Iprodiona (111)</p>

Programa definitivo de la reunión conjunta de 1993 (cont.)

Evaluación toxicológica	Evaluación del residuo
<p><u>Ditiocarbamatos (105)</u></p> <p>mancozeb maneb propineb</p> <p>zineb</p> <p>Etilentiourea (108) Propilentiourea (150)</p> <p>EVALUACION</p> <p>Captán (007)</p> <p>Etefón (106)</p> <p>Monocrotofos (054)</p> <p>Folpet (041)</p> <p>Triazofos (143)</p>	<p><u>Ditiocarbamatos (105)</u></p> <p>mancozeb maneb propineb</p> <p>Etilentiourea (ETU) (108) Propilentiourea (PTU) (150)</p> <p>EVALUACION</p> <p>Aldicarb (117) Azinfos-metilo (002) Benalaxil (155)</p> <p>Carbofurán (096) Carbosulfán (145) Clorpirofos-metilo (090) DDT (021) Dimetoato (027) Endosulfán (032)</p> <p>Flucitrinato (152) Flusilazol (165) Folpet (041) Heptacloro (043) Hexaconazol (170) Procimidona (136) Profenofos (171) Propiconazol (160) Pirazofos (153) Triazofos (143)</p>

Programa provisional de la reunión conjunta de 1994

Evaluación toxicológica	Evaluación del residuo
<p>NUEVOS COMPUESTOS</p> <p>Cletodim Fenpropimorf Tebuconazol Teflubenzurón Tolclofos-metilo</p> <p>REEVALUACION PERIODICA</p> <p>Clorfenvinfos (014) Clormequat (015) 2,4-D (020) Diclorán (083) Etoxiquín (035)</p> <p>Paratión (058) Paratión-metilo (059)</p> <p>Fosmet (103) Piretrinas (063) Tecnazene (115)</p> <p>EVALUACION</p> <p>Azociclotín (129)</p> <p>Captán (007) Carbofurán (096) Cihexatín (067) 2,4-D (020)</p> <p>Folpet (041)</p> <p>Forato (112)</p>	<p>NUEVOS COMPUESTOS</p> <p>Cletodim Fenpropimorf Tebuconazol Teflubenzurón Tolclofos-metilo</p> <p>REEVALUACION PERIODICA</p> <p>Aldicarb (117)</p> <p>Clorfenvinfos (014) Clormequat (015) 2,4-D (020) Diclorán (083) Etoxiquín (035) Ferbam Orto-fenilfenol (056)</p> <p>Paratión-metilo (059) Fosalona (060) Fosmet (103) Piretrinas (063) Tecnazene (115)</p> <p>Tiram Ziram</p> <p>EVALUACION</p> <p>Acefato (095) Azinfos-metilo (002)</p> <p>Bentazone (172)</p> <p>Captán (007)</p> <p>Disulfotón (074)</p> <p>Fentín (040) Glufosinato amonio (175) Hexitiazox (176) Metamidofos (100) Monocrotofos (054)</p>

Programa provisional de la reunión conjunta de 1995

Evaluación toxicológica	Evaluación del residuo
NUEVOS COMPUESTOS	NUEVOS COMPUESTOS
Fenarimol Fenpiroximato Haloxifop	Fenarimol Fenpiroximato Haloxifop
REEVALUACION PERIODICA	REEVALUACION PERIODICA
Benomilo (069)/Carbendazim (072) Tiofanato-metilo (077)	
Cartap (097) Fentión (039) Malatión (049) Quintozeno (064) Tiometón (076) Triclorfón (066)	Cartap (097) Fentión (039) Malatión (049) Quintozeno (064) Tiometón (076) Triclorfón (066)
EVALUACION	EVALUACION
Piperonil-butoxido (062) Vinclozolín (159)	Buprofezín (173)

Programa provisional de la reunión conjunta de 1996

Evaluación toxicológica	Evaluación del residuo
NUEVOS COMPUESTOS	NUEVOS COMPUESTOS
Flumetrín	Flumetrín
REEVALUACION PERIODICA	REEVALUACION PERIODICA
Carbaril (008) Dodina (084) Guazatina (114) Mevinfos (053) Tiabendazol (065) Triforina (116)	Carbaril (008) Dodina (084) Guazatina (114) Mevinfos (053) Tiabendazol (065) Triforina (116)
EVALUACION	EVALUACION

PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN PERIODICO

El procedimiento para el examen periódico se compone de dos fases distintas que se describen a continuación:

FASE I

**IDENTIFICAR LAS SUSTANCIAS QUIMICAS PARA EL EXAMEN PERIODICO
Y RECABAR COMPROMISOS DE DATOS
(1^{er} año, reunión del CCPR de abril)**

1. **Identificar las sustancias químicas aspirantes a ser objeto de reevaluación**

Con carácter anual, el Grupo de Trabajo sobre Prioridades enumera las sustancias químicas que cumplen los criterios siguientes:

- plaguicidas químicos para los que se estimaron por primera vez los LMR hace más de diez años, o:
- plaguicidas químicos para las que se realizó un examen periódico hace más de diez años.

Cuando sea factible, podrán prepararse listas provisionales para varios años.

2. **Notificar a los poseedores de datos u a otras partes la lista de sustancias aspirantes a ser objeto de evaluación**

El GIFAP y los gobiernos representados en la reunión anual del CCPR notifican de forma expedita a los poseedores de datos actuales (u otras partes interesadas) la lista de productos objeto eventual de exámenes periódicos, y, cuando las haya, las listas provisionales para los años siguientes. También se incluirá una copia del procedimiento más reciente para el examen periódico.

3. **Invitar a adquirir compromisos permanentes (o nuevos) en apoyo de los CXL del Codex**

Con su notificación a los poseedores de datos (u otras partes interesadas) sobre las sustancias químicas aspirantes a ser objeto de examen periódico, el GIFAP y los gobiernos averiguarán de esas partes su disposición a proporcionar datos para dicho examen y les advertirán de las consecuencias si optan por no hacerlo.

La invitación a un compromiso requerirá respuesta por escrito en el término de seis meses, que habrá de darse a:

- Presidente del CCPR
- Presidente del Grupo de Trabajo sobre Prioridades
- Secretarías de la JMPR
- el solicitante (GIFAP o gobiernos representantes)

(Se darán nombres, títulos y direcciones)

En la invitación se pedirá que en la respuesta se dé la siguiente información:

- a. Una lista de todos los productos para los cuales las partes interesadas quieran apoyar los CXL.
- b. Un resumen breve de todas las BPA actuales que quieran dar y que guarden pertinencia con los datos sobre residuos que deseen aportar (p. ej., productos y países para los que pueden darse resúmenes detallados de BPA y etiquetas representativas).
- c. Una lista de toda la química (residuos, metabolismo, transferencia animal, elaboración, estabilidad de las muestras analíticas almacenadas, métodos analíticos, etc.) y estudios toxicológicos y otros datos que están dispuestos a suministrar (independientemente de que los hayan dado anteriormente) y la fecha en que se comprometen a presentar a la JMPR paquetes completos de datos. Se anima a hacer observaciones sobre la situación de registros para los productos químicos a nivel nacional. Los datos cuya presentación se promete deben identificarse en la respuesta poniendo el título del estudio o informe y el número, autor y fecha.

4. Repetir la notificación e invitación

Por medio de una carta circular que acompañará al Informe de la reunión, la Secretaría repetirá la notificación y la solicitud. Al recibirse la solicitud de la carta circular, los gobiernos y el GIFAP repetirán inmediatamente su notificación e invitación a las partes interesadas identificadas que pueden no haber estado representadas (p. ej., por el GIFAP) en el CCPR (no habiendo recibido el informe de la reunión y la circular que lo acompañaba). Las partes interesadas sólo tienen que responder a una de las solicitudes, pero deben copiar las direcciones de los destinatarios de las respuestas enumeradas en el punto 3 supra.

FASE II
INFORME DE SITUACION SOBRE LOS COMPROMISOS DE DATOS
Y SEGUIMIENTO POR EL CCPR
(2º año, reunión del CCPR de abril)

1. Informe de situación sobre los compromisos de datos - El Grupo de Trabajo sobre Prioridades presentará un informe y un documento de sala al CCPR sobre la situación de los compromisos recibidos de aportar datos para cada compuesto identificado en el 1º año. Esta información servirá para programar los exámenes de la JMPR o hacer otras recomendaciones como la retirada de los CXL.

2. Respuesta a los compromisos de datos

- a. Si no hay compromisos: de aportar e identificar o elaborar datos en apoyo de los CXL vigentes, el CCPR recomendará que los CXL sean retirados por la Comisión del Codex en su próximo período de sesiones.
- b. Si hay compromisos: de aportar e identificar o elaborar datos en apoyo de los CXL vigentes, se programarán los LMR para su examen por la JMPR. El examen de la JMPR tendrá lugar con arreglo a uno de los siguientes modelos teóricos o escenarios:
- Se presentan datos suficientes para confirmar el CXL, que por lo tanto se mantiene.
 - Se presentan datos suficientes para apoyar una nueva propuesta de LMR, cuyo curso empieza por el Trámite 3(a), mientras que el CXL actual está llamado a su supresión automática al cabo de cuatro años, es decir, se mantiene la nueva propuesta.
 - Si no se presentan datos o éstos son insuficientes para confirmar el CXL vigente o para hacer una nueva recomendación y la JMPR recomienda su supresión, el CCPR puede recomendar también inmediatamente la supresión del CXL.

Los cuatro años pueden volverse a considerar en casos excepcionales cuando el proponente haya tropezado con dificultades extraordinarias para presentar los datos en el primer marco cronológico arriba indicado y ha notificado esa situación por escrito a las personas indicadas en el párrafo 3 de la Fase I.

- c. Cuando no se cumple el compromiso de suministrar datos a la JMPR en las fechas especificadas, podrá recomendarse a la Comisión del Codex la supresión de los CXL correspondientes antes de que pase el período de cuatro años, sin que ello obste a una futura presentación. Esta nueva presentación deberá considerarse como una nueva designación de sustancia química/CXL y presentarse al Grupo de Trabajo sobre Prioridades para su clasificación.